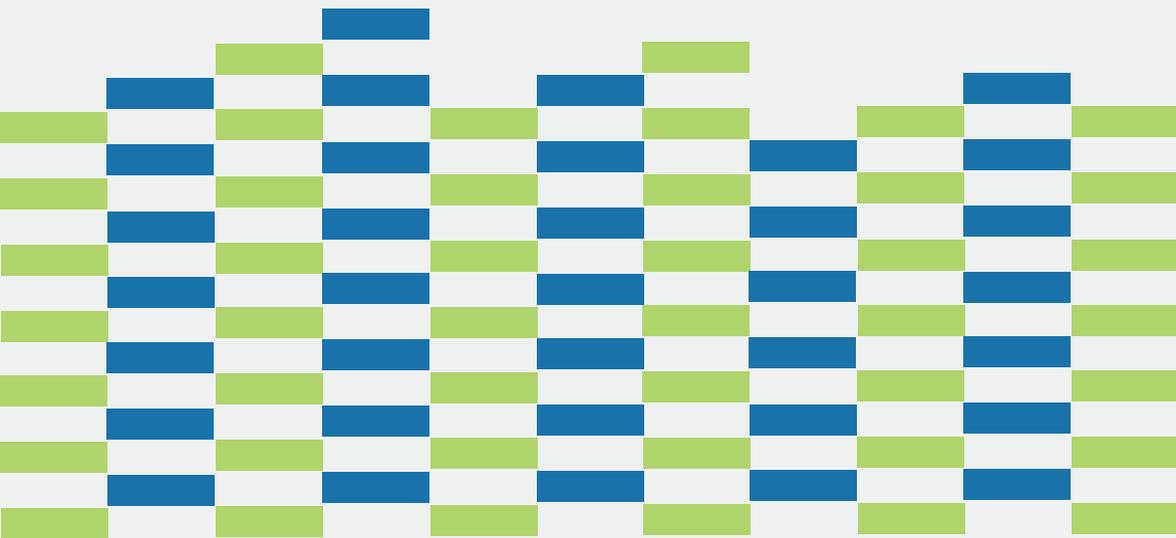


“En el camino de la igualdad”



inadi

Instituto Nacional
contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

“En el camino
de la
igualdad”

inadi

Instituto Nacional
contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

Primera edición
3000 ejemplares

Edición

Dirección de Políticas contra la Discriminación
Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Moreno 750, 1º piso. C.P. C1091AAP – Buenos Aires – República Argentina
TE: (54-011) 4340-9400 – www.inadi.gob.ar
Centro de denuncias: TE: 0800-999-2345

Director Responsable: Pedro Mouratian

Director Editorial: Pablo Roma

Editor de Investigación: Jorge Makarz

Editora de Contenidos Parlamentarios: Andrea González

Compiladores: Federico Montero y Vicente Russo

Colaboradores de Programas y Proyectos: Carolina Atencio, Gisella Dohm, Martín Canevaro,
Roxana Amendolaro

Armado y edición: Silvia Appugliese, Sofía Rivero, Celeste Lazo

Diseño: Jackie Miasnik

Imprenta: Gráfica Alsina

En el camino de la igualdad / dirigido por Pedro Mouratian
1ª ed. - Buenos Aires: INADI, 2011.
ISBN 978-987-2629-12-1

AUTORIDADES NACIONALES

Presidenta de la Nación

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Dr. Julio Alak

Secretario de Derechos Humanos

Dr. Eduardo Luis Duhalde

Interventor del Instituto Nacional Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo

Sr. Pedro Mouratian

AUTORIDADES DEL INADI

Interventor

Sr. Pedro Mouratian

Director de Políticas contra la Discriminación

Lic. Pablo Roma

Coordinadora General de Programas y Proyectos, Capacitación e Investigación

Lic. Julia Contreras

Coordinador del Área de Redes de la Sociedad Civil

Dr. Daniel Maglioco

Dirección de Asistencia y Asesoramiento a personas en Situación de Discriminación

Dr. Julián Díaz Bardelli

Dirección de Administración y Gestión

Cdor. Miguel Racubian

Agradecimientos

La iniciativa del INADI de elaborar una publicación que contemple los avances en materia normativa nacional relativos al derecho a la igualdad y el principio de no discriminación, ha sido posible gracias a la colaboración de destacadas personalidades del ámbito académico y de la política; quienes se han comprometido con la siguiente publicación, ya sea concediéndonos una entrevista, elaborando diversos textos y/o cediéndonos material específico. A todos ellos y ellas queremos expresar las gracias y manifestar nuestro profundo reconocimiento por la colaboración prestada. Asimismo, un especial agradecimiento a todas las trabajadoras y trabajadores del organismo que han colaborado en la realización de esta publicación. Esta obra es el resultado de un proceso histórico iniciado en el año 2003 que implicó la consolidación de una política de derechos humanos centrada en lograr un país más plural, más democrático en donde todas las personas podemos acceder en igualdad de condiciones al ejercicio de nuestros derechos. Con la intención manifiesta de afianzar el camino de la igualdad, las/os invitamos a aunar esfuerzos y compromiso por un país que reconoce, acepta y promueve la diversidad entre sus habitantes.

Durban +10

Por Pedro Mouratian.
Interventor del INADI

En los albores de la segunda década del S.XXI, vivimos en un mundo en el que conviven avances significativos y grandes deudas pendientes en la lucha contra la discriminación, la xenofobia y el racismo. Las políticas que apuntan al reconocimiento social de la pluralidad y a la dignidad de la condición humana, crecen en legitimidad y desarrollo a partir de una nueva conciencia sobre la necesidad de la plena vigencia de los derechos humanos a nivel mundial. Es así que el mundo celebra este 2011, el Año Internacional de los Pueblos Afrodescendientes, instituido por la ONU para impulsar el pleno disfrute de los derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos de esas comunidades. Como contrapartida, los conflictos bélicos de naturaleza étnica, la emergencia de nuevas formas de discriminación, racismo y xenofobia, antisemitismo e islamofobia, la condición de los migrantes y refugiados, así como la persistencia de grandes desigualdades sociales son deudas que la comunidad internacional aún debe afrontar.

En Argentina y América del Sur estamos atravesando un período histórico en el que se avanza en un conjunto de reivindicaciones que parecían muy difíciles de alcanzar un tiempo atrás. Lo que está en juego es la reformulación tanto de un modelo de desarrollo como la reconstrucción de las relaciones entre el Estado y la sociedad, la reducción de las desigualdades sociales y el restablecimiento de criterios de justicia que las reformas neoliberales asociadas a una concepción estrecha y mercantilista de la globalización han traído a nuestros países. Por primera vez, desde el fin del ciclo de dictaduras en varios de los países del Cono Sur, se retoma el camino de consolidación y ampliación de la democracia, la participación política asociada a la plena vigencia de los derechos humanos y la reparación de la deuda social con grandes sectores de la población que han sido históricamente vulnerabilizados. Se trata de una tarea eminentemente política que exige respuestas integrales capaces de atender las situaciones de desigualdad concreta, también en materia de políticas contra la discriminación. Como ha señalado el Secretario General de Naciones Unidas, Ban Ki - Moon, en la reciente conmemoración del décimo aniversario de la declaración de Durban, la erradicación del racismo y la discriminación no sólo constituye un imperativo ético para la realización del principio de igualdad y una necesidad política para la ampliación de la democracia, sino que su persistencia es un obstáculo para un modelo de desarrollo que garantice la inclusión social.

En Argentina, el esfuerzo central que orienta las políticas del Estado Nacional ha sido el de atender el eje de demandas ciudadanas y corregir, a través de respuestas institucionales de carácter inclusivo, las zonas donde se reproduce, y por lo tanto persis-

ten, las desigualdades sociales estructurales. Asimismo, se enfrenta también el desafío de construir sociedades más diversas y plurales, en el que la dinámica de reconocimiento de los grupos vulnerabilizados debe dejar atrás la visión dominante que, en décadas anteriores, había intentado subsumir bajo las formas de meras diferencias culturales las situaciones de marginalidad y la exclusión.

Desde el año 2003, con la Presidencia de Néstor Kirchner (2003-2007), primero, y desde la asunción en 2007 de la actual Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, el afianzamiento de una política integral de Derechos Humanos (con la que se fortalecieron o impulsaron distintas políticas concretas en relación a la memoria histórica, la migración, el género, entre otras), la implementación de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y la aprobación del Matrimonio Igualitario (por mencionar tres avances, entre otros) constituyen ejemplos fundamentales del compromiso del Estado Nacional con las demandas sociales de distintos sectores por la plena vigencia y ampliación de sus derechos.

En este nuevo marco político e histórico, la Argentina tiene como horizonte la tarea de combatir la discriminación en todas sus formas, tanto a partir de los avances legales e institucionales como a través de la elaboración de políticas públicas antidiscriminatorias concretas. En base a los lineamientos de la Declaración y el Programa de Acción de la “Conferencia Mundial contra la Discriminación, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia” de Durban (Sudáfrica en 2001), el Estado Argentino asumió, en octubre de 2001, su compromiso de preparar un Plan Nacional contra la Discriminación cuyos objetivos coincidirían con la Declaración y Plan de Acción de la Conferencia de Durban (mediante el “Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno Argentino y la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos sobre el Acuerdo Mutuo de Cooperación en el desarrollo y puesta en práctica de un Programa contra el Racismo en la República Argentina”). Posteriormente, en marzo de 2004 el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), firmaron y adoptaron el Proyecto ARG/02/024 titulado “Plan Nacional contra la Discriminación”. Sobre dichas bases se iniciaron las actividades para la elaboración del documento titulado “Hacia Un Plan Nacional Contra La Discriminación - La Discriminación en Argentina. Diagnóstico y Propuestas”, que incluyeron una gran convocatoria nacional de distintos sectores de la sociedad civil, grupos vulnerabilizados, universidades nacionales, comisiones parlamentarias con competencia en esta materia y las áreas de gobierno involucradas. Como corolario de este proceso, el Decreto 1086 del 27 de septiembre del 2005 firmado por el ex Presidente Néstor Kirchner (2003-2007) plasmó normativamente la voluntad política de constituir una política antidiscriminatoria nacional integral, con la aprobación del documento “Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación” y encomendando al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo

(INADI) la tarea de coordinar la ejecución de las propuestas allí diseñadas.

A diez años de la Conferencia de Durban de 2001, resulta oportuno promover el balance y el debate sobre las formas de instrumentación del progreso aportado por aquella Conferencia en la Argentina y Latinoamérica. El texto de aquel documento se enfocaba particularmente en la discriminación racial y la xenofobia, dando espacio a un conjunto de reclamos de la sociedad civil sobre esos ejes. Este instrumento se constituyó en la base para la discusión internacional de la discriminación y la promoción para que los Estados comenzaran a organizar e institucionalizar políticas contra la discriminación.

A partir del reconocimiento efectivo de todos los derechos fundamentales, de políticas activas y de un compromiso del Estado Nacional con la Memoria, la Verdad y la Justicia y la reparación de la deuda social con los sectores históricamente vulnerabilizados, nuestro país se encuentra transitando el laborioso camino en pos de afianzar su compromiso de democratización de la sociedad argentina.

El informe que aquí se presenta “En el Camino de la Igualdad” da cuenta de los avances legislativos y políticos más significativos desde el año 2003, dirigidos a establecer un marco más amplio de inclusión, necesario para combatir en forma estructural las fuentes de la discriminación y construir una sociedad con mayores espacios de representación, reconocimiento y participación ciudadana.

I. Decreto 1602/2009. Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Discurso de lanzamiento de la Asignación Universal por Hijo

por la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

05/11/2009 - 16:14

Muchas gracias. Señores gobernadores; señores diputados; dirigentes sociales; representantes de la iglesia; muy buenos días a todos y a todas: una primer aclaración, el inciso K no tuvo nada que ver, es que en la Ley de Asignaciones Familiares, ya lo van a ver, la modificación del inciso que seguía está determinado por el abecedario y cayó justo en K. Allí en el inciso K se fija la suma de 180 pesos al igual que para los trabajadores registrados en relación de dependencia, para los sectores vulnerables de nuestra Argentina, nuestros niños, niñas y adolescentes hasta los 18 años con un concepto de universalización de la asignación básica familiar, que es en los instrumentos salariales el más redistributivo, el más justo, porque paga por cada uno de sus hijos. Pero que además tiene una historia. La historia de las asignaciones familiares surge porque a nosotras las mujeres, como la mayoría estaba a cargo de los hijos, no nos empleaban en el mercado laboral, porque tenían que pagar asignación a la mujer. ¿Qué se hizo entonces? Se diseñó que la asignación familiar fuera pagada por el Estado para evitar la discriminación de la mujer y así surge la historia de la asignación familiar por hijo para defender a un grupo vulnerable en ese momento, las mujeres, y para acabar con las discriminaciones.

En este caso, la ampliación de la asignación familiar a los hijos de desocupados y de sectores de la economía informal que perciban menos del salario mínimo, vital y móvil tiende de la misma manera no a competir en el mercado laboral quitando mano de obra, porque en definitiva lo que pasaba muchas veces con los planes sociales, y se quejaban del sector empresarial, es que no se conseguía mano de obra porque querían seguir con los planes sociales; acá, el que perciba la asignación familiar, cuando consiga trabajo o cuando consiga regularizar su situación, sigue percibiendo esa asignación familiar, por lo cual además es absolutamente complementaria de nuestro proyecto que es lograr trabajo decente para todos los argentinos que es, no tengan dudas, el único instrumento para combatir y erradicar la pobreza. Las sociedades que han alcanzado desarrollo y crecimiento social, ha sido porque han podido generar puestos de trabajo muy bien remunerados y un sistema de seguridad social que ha cubierto a todos los sectores, y hacia eso vamos.

Hemos hecho mucho en estos años, hemos generado más de 5 millones de puestos de trabajo, hemos incorporado al Sistema Previsional Argentino más de 2 millones de argentinos y argentinas que habían quedado a la vera del camino, no podían

jubilarse y estaban condenados a tener una vejez sin ningún tipo de protección. Hemos generado, y lo seguiremos haciendo, políticas absolutamente contra cíclicas en esta crisis pero al mismo tiempo políticas que vienen estructuralmente dirigidas a lograr un país con trabajo, con industrias, con valor agregado, con educación, con vivienda.

Si yo les dijera que con esto terminamos la pobreza sería un ejercicio de hipocresía o de cinismo. El que piense que con esto erradica la pobreza está mintiendo, a sí mismo o mintiéndole a los demás y la verdad que ese nunca ha sido mi fuerte.

Esto va a demandar también un gran aporte, porque a los casi 12.000 millones de pesos que se destinan desde el Ministerio de Desarrollo Social a políticas sociales focalizadas, más lo que se destina en la ANSES a los nuevos incorporados jubilados, esto significará 9.965 millones de pesos anuales más que se incorporan para los sectores más vulnerables.

Bueno es decirlo también, por qué se puede hacer, por qué se puede financiar. Porque también decidimos en algún momento que los recursos de los trabajadores deben servir a los trabajadores y a los que todavía no han conseguido trabajo. Si hubiéramos dejado esos recursos en las manos de las administradoras de pensión, como estaban, seguramente esos 9.965 millones hubieran sido para pagar comisiones, sueldos de ejecutivos y tal vez algunas otras cosas más.

En este momento podemos hacerlo entonces a partir de un financiamiento genuino, que además alimenta la actividad económica y contribuye a la rueda precisamente de lograr más fondos, porque va a los sectores vulnerables que no tienen capacidad de ahorro y que por lo tanto consumen todo lo que reciben.

Obviamente que esto no puede ser para los hijos de aquellos que tenemos la inmensa suerte de poder darles a nuestros hijos todo lo que ellos merecen y todo lo que se les ocurre y tienen ganas. Los que tenemos dinero, no necesitamos asignaciones familiares, esto está muy claro.

Pero además, bueno es saberlo también, a quienes pagamos Ganancias en la AFIP se nos descuenta el importe del salario familiar al final del año, porque yo escucho cada cosa por allí; será porque los que hablan estas cosas no conocen las normas impositivas o no pagan Ganancias, o no las que deberían por lo menos, pero a quienes pagamos Ganancias se nos reconoce por cada hijo menor de 18 años un importe similar al salario y por lo tanto ya indirectamente también el que tiene dinero a partir del descuento que le hacen en Ganancias por ese hijo menor de 18 años, lo está percibiendo.

Por eso hay una universalización del Sistema de la Asignación Básica en forma directa en este caso, o indirecta vía del pago de impuestos de los que más poder adquisitivo tienen en una sociedad.

Había muchísimos proyectos en el Parlamento argentino, pero realmente no encontrábamos en ninguno la fuente de financiamiento; había creaciones de impuestos donde se estimaba que un impuesto a los títulos y acciones podía demandar muchos fondos, hicimos los cálculos con el ministro de Economía, algunos no alcanzaban a 50

millones de pesos y el de los plazos fijos, si mal no recuerdo 441 millones de pesos, con además el problema de lo que significa en épocas de contracción económica y de crisis global generar creación de nuevos impuestos, algo absolutamente desaconsejado, porque se necesitan medidas contra cíclicas y no crear nuevos impuestos que, además, seguramente hubieran tenido el impacto negativo y podrían haber provocado que muchos retiraron sus fondos porque ustedes saben que los que sí tributan Impuesto a las Ganancias son las sociedades cuando tienen plazos fijos y son las personas físicas las que no lo hacen.

Así que con el ministro de Economía estuvimos analizando muy a fondo todas las posibilidades y cuando establecimos esta fuente de financiamiento lo hicimos con la convicción de que precisamente los recursos de los trabajadores son los que deben también ayudar a sostener a los que todavía no han conseguido trabajo, porque también es la mejor defensa para el propio trabajador. Un régimen de pleno empleo crea condiciones laborales mejores para todos los trabajadores y permite además el control absoluto por parte de nuestro Parlamento acerca de este beneficio que va a llegar a los sectores vulnerables por la Comisión Bicameral de seguimiento de la Administración de los recursos de la ANSES, que está creada por ley y que la integran todos los partidos que tienen representación parlamentaria en nuestro Parlamento.

Además también la ANSES estará a cargo del control, la vigilancia, la transparencia en la asignación de este recurso que, reitero, no va a ser el fin de la pobreza pero confiamos, como decimos en los considerandos de este decreto, que vamos también a remitir para su control al Parlamento como corresponde, que puede constituir un paliativo para aquellos sectores que todavía no tienen la posibilidad de un trabajo decente. Pero que quede claro, el objetivo de este gobierno, el objetivo de esta Presidenta, va a seguir siendo pelear por el trabajo decente, por agregar valor a nuestros productos, por tener cada vez más industrias, más empresas, más comercios. También subordinamos la percepción de esta asignación familiar al hecho de que nuestros chicos, nuestras niñas, vayan al colegio y cumplan con todos los planes de vacunación y de control sanitario. A punto tal que por eso hemos ideado el sistema de que se cobre todos los meses el 80 por ciento de la asignación, se deposite ese 20 por ciento y esa suma total, que creo que alcanza algo así como 180, se paga en marzo cuando se inicia el ciclo lectivo correspondiente al acreditar que se ha cumplido con el ciclo lectivo anterior.

Porque además tenemos que lograr entender todos los argentinos que nadie nunca podrá dejar de ser pobre si no tiene educación y no tiene salud. Por eso también estas dos cuestiones están directamente vinculadas.

Siempre les he dicho que quiero ser una Presidenta que ayude a mejorar la redistribución del ingreso en la Argentina. Sé que es una tarea que no la puedo hacer sola, necesitamos de la colaboración de todos, de todos los partidos políticos, de todas las organizaciones sociales, de todas las instituciones religiosas de todos los cultos, y sabemos que más allá de las diferencias, estoy absolutamente segura, vamos a poder

encontrar un punto de encuentro para dar respuesta a problemas estructurales no desde slogans, de desafíos, de insultos o descalificaciones, sino de ideas que puedan llevarse a la práctica. Hoy estamos frente a una de ellas, una propuesta que estamos llevando a la práctica.

A los que no nos acompañaron en el Congreso cuando decidimos que los recursos de los trabajadores volvieran a la administración del sector público les decimos, bueno, fíjense cómo podrían haber también ayudado para que esto hoy se pueda llevar adelante.

Por suerte tuvimos las voluntades, aún aquellas que no pertenecen a nuestro espacio político, que pudieron sobreponerse a eso de la oposición por la oposición misma, y apoyar algo que había sido largamente demandado por muchísimos sectores políticos y sociales de la República Argentina.

Por eso no quiero dejar de decir antes de partir, en minutos más me voy a la hermana República de Chile a visitar a otra compañera de género y compañera de cargo, que les agradezco infinitamente a todos aquellos legisladores y legisladoras que con su voto y su acompañamiento permitieron que esta realidad de llegar a los niños menores de 18 años cuyos padres no tienen trabajo o que están en la economía informal, hoy puedan acceder a esta asignación básica universal; un acto de estricta reparación, de justicia va a ser cuando su padre tenga un buen trabajo, un buen salario y una buena casa.

Antecedentes

En muchos países de Latinoamérica, el fin de la hegemonía neoliberal representó un cambio sustantivo en lo que respecta al tipo y naturaleza de las políticas públicas en materia social, marco en el cual subyace una nueva concepción de las políticas sociales. La dinámica de la seguridad social y el desarrollo de políticas sociales post-convertibilidad que han sido llevadas adelante por el Estado argentino apuntan, en gran medida, a garantizar la educación y la atención sanitaria de todos los niños y niñas pertenecientes a los sectores más vulnerables. En este contexto, la Asignación Universal por Hijo para Protección Social (AUH), restablece un piso de igualdad para los niños en edad escolar independientemente de las condiciones laborales de los padres, y como política de corte universal garantiza derechos mínimos comunes irrenunciables, a la vez promueve mejores garantías de igualdad y no discriminación. Desde esta perspectiva, la AUH representa un nuevo enfoque en materia de políticas sociales, que revierte las pautas focalizadas de corte asistencialista, en el marco de un abordaje tendiente a garantizar una base mínima de protección social.

La implementación de la AUH ha representado un significativo avance en la reducción de la indigencia y la pobreza, contribuyendo a erradicar la desigualdad de derechos entre los niños, niñas y adolescentes independientemente de la condición salarial de los padres, sin renunciar a la apuesta por el trabajo como principal herramienta de inclusión social. Esta política pública central recupera el sentido de la inclusión social, no solamente desde la igualdad material que implica una ayuda social a través de la transferencia de dinero, sino a través de un cuadro más general de restitución de derechos. Es importante destacar que la AUH promueve la escolarización – y la re-escolarización – en la educación pública y la extensión de controles de salud para los niños y niñas de mayor vulnerabilidad.

Con la implementación del Decreto 1602/09 en Octubre de 2009, se han puestas en vigencia mayores estándares de igualdad y no discriminación, la generación de mecanismos de reconocimiento de los sectores excluidos como titulares de derecho y la posibilidad de tender nuevas articulaciones entre los derechos humanos, en particular los derechos a la igualdad, la participación, el acceso a la justicia – entre otros – y la formulación de políticas públicas inclusivas y antidiscriminatorias.

La AUH se inscribe en un proceso de redistribución del ingreso que, desde 2003, ha reducido a la mitad la brecha entre los sectores que más y los que menos tienen, pasando del 53,9 por ciento al 22,6 por ciento. A partir de la implementación de la AUH, que alcanza con su cobertura a 3.684.441 personas, Argentina encabeza los estándares de igualdad en América Latina. Asimismo, esta política del estado Nacional se encuadra dentro de un amplio espectro de medidas político-económico orientadas a la protección de los trabajadores, de los jubilados, de las personas que aún están sin empleo y de los niños, niñas y adolescentes de menores recursos (Unicef Argentina).

Fijar las líneas políticas fundamentales y sentar las bases estratégicas en materia de igualdad para dar cumplimiento al rol del Estado como protector de los derechos de todos y todas, contribuye a reconstruir el lazo social sobre la base de criterios de igualdad y democracia, fomentando una cultura de respeto y ampliación de la ciudadanía. Desde Mayo 2011 se amplió la cobertura de la Asignación Universal por Hijo (AUH) a las mujeres embarazadas desde la semana doce de gestación hasta el nacimiento o interrupción del embarazo, a través de la Asignación por Embarazo para Protección Social.

Puntos centrales del Decreto 1602/2009

- Proteger a la familia en condiciones de vulnerabilidad social, y lograr la escolarización, el control de la salud, la vacunación y la documentación de todos los menores de 18 años de edad (Artículo N° 5).
- Amplía la cobertura de las asignaciones familiares.
- Garantiza a todos los argentinos un piso mínimo de protección social.
- Implica una política de reconocimientos de derechos.
- Promueve mejores garantía de igualdad y no discriminación. (Artículo N°4)
- El reconocimiento de los sectores excluidos como titulares de derecho (Artículo N°3).
- Promover la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios sociales (Artículo N°1).
- Desde su implementación el monto se ajusta, garantizando de esta forma la capacidad adquisitiva de los beneficiarios, elevando un piso más alto de protección social para los niños, niñas y adolescentes.
- Brinda cobertura a las mujeres embarazadas.

Declaraciones

Cristina Fernández de Kirchner: *“Para los sectores vulnerables de nuestra Argentina, nuestros niños y niñas, adolescentes hasta los 18 años, con un concepto de universalización de la asignación básica familiar que es en los instrumentos salariales el más re-distributivo, el más justo porque paga por cada uno de sus hijos. Además tiene también una historia, la historia de las asignaciones familiares surge porque a nosotras las mujeres, como la mayoría de nosotras estaba a cargo de los hijos, no nos empleaban*

en el mercado laboral, porque tenían que pagar una asignación a la mujer. Entonces se diseñó que la asignación familiar fuera pagada por el Estado para evitar la discriminación de la mujer, y así surge la historia de la asignación familiar por hijo, para defender a un grupo vulnerable, en muchos casos a las mujeres y para acabar con las discriminaciones. En este caso la ampliación de la Asignación Familiar a los hijos de los desocupados y de sectores de la economía informal que perciban menos del salario Mínimo Vital y Móvil será complementando con nuestro proyecto de lograr trabajo decente para todos los argentinos.” (Cadena Nacional, 29/10/2009)

“Hoy quiero anunciar que quiero extender esta Asignación Universal por Hijo a las mujeres embarazadas a partir del tercer mes de embarazo, a partir de la duodécima semana de embarazo. Quiero decirles a mis compañeras de género que viendo las estadísticas hemos decidido a seguir apostando a la vida. Cuando hablamos de la evolución de la mortalidad materna que tiene que ver siempre con la inequidad de género, pero fundamentalmente con la injusticia social, la injusticia social sigue siendo el gran separador de derechos y el gran negador de derechos en la República Argentina. Las causas directas, las que tienen que ver con complicaciones explican más de la mitad de las muertes de las mujeres por aborto, superan las del aborto: el 21 por ciento son por el aborto y las directas son el 59 por ciento. Estamos apostando con esta Asignación Universal por Hijo que significará inscribirse en el Plan Nacer y controlar a todas las madres con todos los controles médicos y a la criatura con las mismas condiciones. Estamos haciendo una muy fuerte apuesta a la vida y a uno de los objetivos que es descender la mortalidad infantil y descender la mortalidad materno infantil también. Estoy segura que lo vamos a poder lograr.” (Discurso en la apertura de las sesiones legislativas 2011).

Néstor Kirchner (Presidente de la Nación entre 2003-2007): *“La Asignación Universal es una herramienta de suma importancia, ya que brinda recursos a aquellas familias que no tienen trabajo o están dentro del mercado informal, y posibilita que estos chicos puedan acceder a salud y educación. (...) La asignación universal es la medida más trascendental y superadora de la política social de esta gestión (...) no se trata de una política aislada sino de una continuidad de medidas desde 2003.” (Página 12, 22/12/2009).*

Alicia Kirchner (Ministra de Desarrollo Social): *“La ley 26.061 sancionada en el año 2005 que protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que terminó con más de 100 años de patronato tuvo su corolario cuando se dictó el decreto que establece el derecho a la Asignación Universal por Hijo, para la protección social. Esto se logró con una medida económica estructural: la eliminación de las AFJP y la recuperación de los aportes jubilatorios por parte del Estado. Contribuciones que durante años enriquecieron los bolsillos de los especuladores financieros y que hoy permiten que el Anses pueda realizar préstamos de rápida recuperación y aplicarlos al desarrollo de la matriz productiva con la consecuente creación de empleo, que redundan en un aumento de los fondos jubilatorios.” (Diario Crítico, 10/04/2011).*

Daniel Filmus (Senador por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires): *“Los descuentos para los afiliados al PAMI y la ampliación de la Asignación Universal por Hijo son de neto carácter redistributivo. Ambas medidas mejoran la calidad de vida de los que más lo necesitan. (...) Lo más importante es que la Presidenta sigue manifestando la voluntad, desde 2003 hasta la fecha, de que los beneficios por el crecimiento del país se tienen que distribuir entre todos y, principalmente, entre los que más lo necesitan.”* (Télam, 18/03/2011).

Carlos Tomada (Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social): *“La medida está dirigida a los niños y adolescentes, el sector más vulnerable, quienes ahora tendrán la protección del Estado. (...) La asignación universal por hijo se inscribe en las políticas del Gobierno nacional que marcan un rumbo irrenunciable en la lucha por rescatar a millones de argentinos de la pobreza e incluir a todos en el crecimiento experimentado a partir de 2003.”* (LV12, 03/11/2009).

“También se ha logrado que una gran cantidad de niños y niñas que estaban excluidos, hoy puedan y deban asistir a clases como consecuencia de la Asignación Universal por Hijo (AUH). La Pobreza también es un reconocimiento como resultado de la ampliación de la cobertura de la seguridad social a los mayores de 65 años y la puesta en marcha de la AUH hemos empezado a construir un piso de protección social. Este avance junto con el crecimiento del empleo registrado ha hecho retroceder la pobreza y mejorar la equidad en la distribución del ingreso de forma sistemática desde 2003.” (Página 12, 07/11/2009).

Florencio Randazzo (Ministro del Interior): *“Las bondades de la asignación muestra que hay sensibilidad, que tenemos una presidenta con ideas y coraje para llevarlas adelante y un gobierno nacional, provincial y municipal con capacidad de gestión. (...) [De lo que se trata es de] igualar para arriba con las asignaciones para achicar la brecha social, impactando en todas las familias.”* (La Noticia 1, 17/12/2009).

Hugo Yasky (Docente y Secretario General de la CTA): *“Hace unos días atrás nuestra Central anunció su voluntad de presentar, junto al Diputado Edgardo Depetri, un paquete de proyectos legislativos que configuran el llamado blindaje social. Y planteábamos como uno de los ejes centrales la implementación de una asignación universal por hijo. Por eso, entendemos que dentro de ese blindaje social está el anuncio que se acaba de hacer por parte de la Presidenta de la Nación. (...) La Asignación Universal por Hijo anunciada por la presidenta significa un avance trascendental y es parte de una lucha histórica de la CTA.”* (suteba.org.ar, 29/10/2009) .

Hugo Moyano (CGT): *“La Asignación Universal por Hijo es una conquista del pueblo argentino. Celebro estos aumentos porque siguen elevando los derechos sociales en la Argentina.”* (En el marco del anuncio de Cristina Fernández de Kirchner del aumento del 22.7 por ciento en la AUH. Página 12, 08/09/2011).

Agustín Rossi (Diputado Nacional por Santa Fe): *“La AUH es un extraordinario avance en el reconocimiento de derechos, siendo los niños y jóvenes los sujetos involucrados, cuyo impacto en áreas sensibles de las familias con carencias materiales todavía no ha adquirido la relevancia que se merece en la consideración del espacio público.”* (Página 12, 31/10/2009).

Juan Manuel Abal Medina (Secretario de Comunicación Pública de la República Argentina): *“Esta medida se encuentra en consonancia con los lineamientos generales de la política social implementada desde 2003, y significa un avance cualitativo en la lucha contra la pobreza y en la promoción del desarrollo humano. (...) La nueva concepción del gobierno en materia social apunta a ampliar las dimensiones de la pobreza, incluyendo entre sus componentes no sólo la carencia de recursos materiales sino también la falta de preparación y de capacidades de las personas. En aras de reconocer la multidimensionalidad de los problemas sociales, es que esta medida apuesta a trascender el carácter meramente asistencial. Por ello, incluye entre sus objetivos fundamentales la escolarización, el control de la salud, la vacunación, y la documentación de todos los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad. (...) El Gobierno Nacional ha dispuesto una herramienta innovadora para nuestra historia y para la región: la Asignación Básica Universal Familiar. Constituye una herramienta de claro signo redistributivo, de carácter universal, y plenamente congruente y complementaria con la política central de este gobierno que es la de erradicar la pobreza a través de la creación de empleo.”* (“La asignación básica universal en Argentina: un nuevo paso hacia la inclusión social”, disponible en <http://www.fondoespanapnud.org/>).

Comisión Nacional de Justicia y Paz y Cáritas: *“Establece una nueva igualdad de derechos que corrige fuertes inequidades y se avanza hacia un sistema de seguridad social más justo. (...)El diálogo que se ha llevado a cabo en estos días mostró un sólido consenso en avanzar hacia un ingreso universal a la niñez.”* (Página 12, 29/10/2009).

II. Ley Nº 25.779. Nulidad de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida.

Por Diana Conti ¹

Diputada de la Nación por la Provincia de Buenos Aires.

Puede decirse que el movimiento nacional de derechos humanos fue el que sostuvo las banderas políticas de verdad, juicio y castigo en distintos tipos de expresiones políticas, en el Congreso Nacional se intentó - ya en época democrática - derogar las llamadas leyes de impunidad. La intención de derogar las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, revestía un hecho simbólico de suma importancia, porque la impunidad es lo que genera absoluta discriminación e imposibilidad de otorgar y reconocer derechos de quienes fueron desaparecidos por el terrorismo de Estado.

Néstor Kirchner, en aquel momento presidente, supo captar esta demanda popular que había crecido mayoritariamente, incluso en sectores sociales que eran reticentes a mirar hacia atrás y hacer este reconocimiento. Tuvo el coraje de hacer de los derechos humanos una política de Estado, y el hito fundamental de esta política fue la declaración de nulidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida en el Congreso Nacional. La nulidad de esas leyes es una medida de carácter excepcional del Congreso Nacional, ya que no es función del mismo anular leyes, sino del Poder Judicial. Cristina Fernández de Kirchner, quien era Senadora en ese momento, fue quien oró en el Senado reivindicando esta medida como de absoluta necesidad, como también tuvo el coraje de renovar la Corte Suprema de Justicia. La declaración de nulidad de las leyes de la impunidad hecha por el Congreso Nacional, ante los planteos judiciales que se hicieron frente al Poder Judicial, generó que la Corte Suprema no cuestionara el hecho de que el Congreso avanzara en una facultad que reconocemos excesiva, y excluyente del Poder Judicial y de la Corte Suprema de Justicia.

La medida del Congreso Nacional no fue inocua, junto con ella se indicó al titular del Ministerio Público que activara a los fiscales a impulsar los juicios; miles de testigos que estaban invisibilizados fueron acompañados desde oficinas de protección de testigos y de víctimas. Fuimos aprendiendo la tarea de cómo llevar a estos testigos para que no tuvieran que estar viajando de un lado a otro para reproducir sus testimonios. Los juicios fueron floreciendo, como las mil flores que hoy han florecido en el espacio kirchnerista. Hoy, se están llevando adelante juicios con total derecho de defensa de los genocidas imputados, la caja de Pandora se abrió y la complicidad cívica con los militares también esta saliendo a la luz. Esto sigue generando resistencias pero tenemos un país donde la justicia encabeza. El Dr. Ricardo Lorenzetti, titular de la Corte Suprema, ha dicho que los juicios no van a parar porque es lo que corresponde.

1- Texto elaborado en base a una entrevista que le realizamos a Diana Conti

Todo esto ha sido una lucha de varios años, hoy parece más fácil pero hubo tiempos duros, incluso en democracia acallada. Es importante el reconocimiento de organizaciones tradicionales de derechos humanos, Abuelas y Madres de Plaza de Mayo (las dos líneas de madres), la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), familiares de detenidos y desaparecidos, el movimiento por los derechos humanos, los ocho organismos tradicionales, mas los nuevos: hijos, hermanos y distintas agrupaciones que tienen por objeto primordial la lucha por las violaciones de los derechos humanos del pasado, porque el terrorismo de Estado no quede impune. Todas estas organizaciones hoy adhieren al Gobierno Nacional en reconocimiento de que sus banderas fueron tomadas como política de Estado, y tanto Néstor Kirchner en su mandato, como hoy Cristina Fernández de Kirchner está dispuesta a trabajar junto con otros organismos por los derechos humanos fundamentales, por la no discriminación, a tener una vivienda digna, a tener educación, empleo que es el ordenador para todas las familias y la sociedad Argentina; en conclusión buscar, como dice Cristina, esta Argentina con sentido de patria, con libertad y con igualdad.

Antecedentes

Desde los inicios del mandato presidencial de Néstor Kirchner (Presidente de la Nación, periodo 2003-2007) se evidenció la voluntad para que la política de derechos humanos fuera uno de los ejes centrales de la gestión. Allí se constituyó el marco jurídico-político indispensable para que el Congreso Nacional dictara en 2003 la ley 25.779 de nulidad de las Leyes de Punto Final (23.492) y Obediencia Debida (23.521), norma –la primera de ellas, 25.779– sobre la cual, la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró su constitucionalidad en 2005. En este sentido, debe tenerse en cuenta la propia renovación institucional del Tribunal Supremo desde 2003, que significó un salto de calidad institucional y una apertura, a partir de la nueva composición del tribunal, sobretodo en materia de derechos humanos.

De este modo, se abrió una etapa de reconstrucción presidida por una nueva voluntad política, con el objetivo de retomar la lucha contra la impunidad, la reconstrucción de la historia y la restitución de la identidad de las víctimas del crimen de ‘desaparición forzada’ durante el gobierno militar (1976-1983). Grupos defensores de los derechos humanos - entre otros, las Madres de Plaza de Mayo, la agrupación H.I.J.O.S y Abuelas de Plaza de Mayo - continúan en su reclamo de Memoria, Verdad y Justicia, encontrando un marco ampliado para denunciar a los responsables de los crímenes de lesa humanidad, sus cómplices, instigadores y beneficiarios, a los fines de promover su enjuiciamiento.

Los avances en materia de normativas, que se inician en el 2003 a través de la declaración del Congreso de la Nación Argentina sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad cometidos por agentes del Estado, la confirmación de la nulidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida en el 2005 y la confirmación por parte de la Corte Suprema de Justicia de sentencias de tribunales inferiores que habían dictado la inconstitucionalidad de los indultos otorgados por el gobierno de Menem (Presidente de la Nación, 1989-199) en 1990 (entre ellos, el Decreto 2741/90 a los ex miembros de las Juntas de Comandantes que habían sido condenados en el “Juicio a las Juntas” de 1985); todos ellos representan un acontecimiento histórico en el campo del reconocimiento de los derechos humanos y la búsqueda de justicia. A partir de la decisión del presidente Néstor Kirchner se retoman y profundizan, volviéndose política de Estado, las demandas por Memoria, Verdad y Justicia que fueran recogidas por los tribunales en los albores de la democracia, revirtiendo la política de impunidad que iniciara con las sanciones de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida.

Puntos centrales de la Ley 25.779

Ley 25.779. Decláranse insanablemente nulas las Leyes Nros. 23.492 y 23.521. Sancionada: Agosto 21 de 2003.

Simón, Julio (Fallo de la C.S. del 14 de junio 2005 donde declara la inconstitucionalidad)

lidad de las leyes de obediencia debida y punto final) Promulgada: Septiembre 2 de 2003.

- ARTICULO 1º - Decláranse insanablemente nulas las Leyes 23.492 y 23.521.
- ARTICULO 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

La sentencia resolvió: *“Declarar, a todo evento, de ningún efecto las leyes 23.492 y 23.521 y a cualquier acto fundado en ellas que pueda oponerse al avance de los procesos que se instruyan, o al juzgamiento y eventual condena de los responsables, u obstaculizar en forma alguna las investigaciones llevadas a cabo por los canales procedentes y en el ámbito de sus respectivas competencias, por temas de lesa humanidad cometidos en el territorio de la Nación.”* (Diario Judicial, 13/06/05).

Leyes de la Impunidad

Ley de Punto Final (Nº 23492)

Esta Ley fue sancionada el 23 de diciembre de 1986, y su contenido se puede resumir en los siguientes puntos:

- Se extinguirá la acción penal contra toda persona que hubiere cometido delitos vinculados a la instauración de formas violentas de acción política hasta el 10 de diciembre de 1983.
- Fijó un plazo de 60 días para la extinción de las acciones penales por crímenes cometidos en ocasión de la llamada “guerra sucia”.

Artículo. 1º - Se extinguirá la acción penal respecto de toda persona por su presunta participación en cualquier grado, en los delitos del artículo 10 de la Ley Nº 23.049, que no estuviere prófugo, o declarado en rebeldía, o que no haya sido ordenada su citación a prestar declaración indagatoria, por tribunal competente, antes de los sesenta días corridos a partir de la fecha de promulgación de la presente ley. En las mismas condiciones se extinguirá la acción penal contra toda persona que hubiere cometido delitos vinculados a la instauración de formas violentas de acción política hasta el 10 de diciembre de 1983.

Artículo. 2º- Dentro del término establecido por el artículo precedente las Cámaras Federales competentes podrán examinar el estado de las causas que tramitan ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas a los electos del artículo 10, última parte de la ley 23.049. Las denuncias que se formulen en este término ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas deberán ser informadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas a la Cámara Federal que

corresponda, quienes deberán examinarlas y en su caso abocares.

Ley de Obediencia Debida (Nº 23.531)

Esta ley fue promulgada el 4 de junio de 1987, en un contexto de fuertes presiones de los mandos militares sobre el poder civil, y su propósito principal era:

- Absolver a los militares de rango intermedio y menor, y suscitar el desproceso de la mayoría de oficiales y suboficiales involucrados en la represión porque se consideró que obraban bajo subordinación a la autoridad superior.
- Crear la presunción irrefutable, a favor del personal militar que cometió crímenes durante la “guerra sucia”, de haber actuado en virtud del deber de obediencia, eximiéndolos de responsabilidad penal.

Artículo. 1º - Se presume sin admitir prueba en contrario que quienes a la fecha de comisión del hecho revistaban como oficiales jefes, oficiales subalternos, suboficiales y personal de tropa de las Fuerzas Armadas, de seguridad, policiales y penitenciarias, no son punibles por los delitos a que se refiere el artículo 10 punto 1 de la ley Nº 23.049 por haber obrado en virtud de obediencia debida.

Artículo. 2º - La presunción establecida en el artículo anterior no será aplicable respecto de los delitos de violación, sustracción y ocultación de menores o sustitución de su estado civil y apropiación extensiva de inmuebles.

Artículo 3º - La presente ley se aplicará de oficio. Dentro de los cinco (5) días de su entrada en vigencia, en todas las causas pendientes, cualquiera sea su estado procesal, el tribunal ante el que se encontraren radicadas sin más trámite dictará, respecto del personal comprendido en el artículo 1º, primer párrafo, la providencia a que se refiere el artículo. 252 bis del Código de Justicia Militar o dejará sin efecto la citación a prestar declaración indagatoria, según correspondiere.

Declaraciones

Néstor Kirchner (Presidente de la Nación entre 2003-2007): *“La Corte Suprema de nuestro país ha sacado un fallo que nos devuelve la fe en la justicia; ha declarado la inconstitucionalidad de las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final, que nos llenaban de vergüenza a los argentinos. Para todos aquellos que sufrieron los atroces tormentos, de ese feroz pasado, que generó aquella dictadura lamentable que sufrimos los argentinos, para los hijos, los familiares, los hermanos, las madres de plaza de mayo y las abuelas, creo que hoy al menos se reconcilian con la justicia porque es un grito de aire fresco que la impunidad entra a terminar. Esto es muy importante porque*

nos devuelve la fe en las instituciones y definitivamente coloca a todos los ciudadanos ante la Ley. Cada uno de nosotros, en cada uno de los hechos que realiza siempre tiene que estar frente a la ley, frente al derecho, frente a la convivencia democrática y en defensa de la institucionalidad, y más que nada cuando se violan con la tortura y la desaparición de personas, los derechos mínimos de cualquier ciudadano, este tipo de fallos nos reconcilia nuevamente a los argentinos de saber que una sociedad puede ser cada día más fuerte cuando hay justicia, cuando hay verdad y cuando no hay impunidad. Realmente como presidente de los argentinos, considero un fallo muy importante en el que se ha dictado en el día de hoy.” (Discurso en la puerta de Tribunales, 14/06/05).

La Ley 25.779 que declara nulas las leyes de Punto Final y Obediencia Debida generó una gran polémica que ha llevado a la Corte a pronunciarse sobre su constitucionalidad.

Frente al dictado de esta ley anulatoria, la Corte analizó cuáles eran las facultades del Congreso de la Nación para anular las leyes de impunidad, y finalmente, qué efectos debía atribuírsele a la ley 25.779, de manera de no violentar la división de poderes, principio de todo estado de derecho democrático.

Con distintos fundamentos el fallo de la Corte resolvió que la ley anulatoria no afecta la división de poderes del Estado pues su sentido no es otro que el de formular una declaración del Congreso sobre el tema, apta únicamente para producir un efecto político simbólico, al no imponer a los jueces un modo de determinar los hechos ni de interpretar o aplicar el derecho.

Dr. Juan Carlos Maqueda (Ministro de la Corte Suprema de Justicia de Argentina) *“El texto constitucional y su interpretación y acatamiento no son patrimonio exclusivo del Poder Judicial cuando se trata de adecuar el ordenamiento jurídico infraconstitucional al mandato constituyente.”* (Síntesis del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que resuelve la inconstitucionalidad de las leyes del perdón. Centro de Estudios Legales y sociales - CELS).

Dr. Eugenio Zaffaroni (Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación): *“El argumento que invocaba un estado de necesidad de los poderes nacionales al momento de sancionar las leyes que se quieren anular, no puede conducir al Congreso a anular las leyes de impunidad, ya que ello sembraría una inseguridad jurídica formidable que avalaría que ante cualquier vicio (error o ignorancia) la Legislatura pudiera anular sus propias leyes. (...) Hoy las normas que obligan a la República en función del ejercicio que hizo de su soberanía, le imponen que ejerza la jurisdicción, so pena de que ésta sea ejercida por cualquier competencia del planeta. De ese modo, se pretende evitar una grave capitis deminutio [incapacidad o disminución de derecho] de la Argentina ante los demás estados del globo. (...) Colocando a sus habitantes en riesgo de ser sometidos a la jurisdicción de cualquier Estado del planeta, y en definitiva, degradando a la propia Nación a un ente*

estatal imperfecto." (Síntesis del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que resuelve la inconstitucionalidad de las leyes del perdón - CELS - <http://www.cels.org.ar>).

La Dra. Carmen María Argibay (Ministra de la Corte Suprema de Justicia de Argentina): *"Tratándose de procesos penales por delitos de lesa humanidad, las personas imputadas no pueden oponerse a la investigación de la verdad y al juzgamiento de los responsables a través de excepciones perentorias, salvo cuando el juicio sea de imposible realización (muerte del acusado), o ya se haya dictado una sentencia de absolucón o condena (cosa juzgada). Sin embargo, los recurrentes no cuentan con un derecho constitucional a cancelar la continuación del proceso por prescripción o amnistía, en tanto no se trata de personas a quienes se las pretende juzgar por hechos que ya han sido juzgados, sino que se trata de reasumir la pretensión punitiva en una misma causa y expediente. En este sentido, se deberá estudiar cada caso en concreto y determinar si efectivamente ha habido juzgamiento, o bien han sido "perdonados" por las leyes en cuestión. (...) Al sancionar las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, el Estado argentino incumplió su obligación internacional de investigar y sancionar penalmente las violaciones a los derechos humanos. La Ley N° 25.779 que declara nulas las leyes de Punto Final y Obediencia Debida generó una gran polémica que ha llevado a la Corte a pronunciarse sobre su constitucionalidad."* (Síntesis del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que resuelve la inconstitucionalidad de las leyes del perdón - CELS - <http://www.cels.org.ar>).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe 28/92 consideró que las leyes 23.492 y 23.521 resultaban violatorias del derecho a la protección judicial y a un proceso justo, en la medida en que de ellas derivó la paralización y consiguiente impunidad de la investigación judicial. En consecuencia la Comisión recomendó al gobierno argentino la adopción de todas aquellas medidas necesarias para esclarecer los hechos e individualizar a los responsables de las violaciones de derechos humanos ocurridas durante la dictadura militar. La tortura, las ejecuciones sumarias, extra legales o arbitrarias y las desapariciones forzadas, todas ellas prohibidas por contravenir derechos inderogables reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos recordó que los Estados partes han contraído la obligación general de proteger, de respetar y de garantizar cada uno de los derechos de la Convención Americana con lo cual:

"Los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos. (...) El Estado está en el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las

sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación.” (Síntesis del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que resuelve la inconstitucionalidad de las leyes del perdón - CELS - <http://www.cels.org.ar>).

Abuelas de Plaza de Mayo: *“El 14 de junio de 2005 la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró la inconstitucionalidad de las leyes de amnistía Nros. 23.492 (Punto Final) y 23.521 (Obediencia Debida) en una causa iniciada por “Abuelas de Plaza de Mayo” para lograr la identificación y la restitución de Claudia Victoria Poblete, secuestrada junto con sus padres en el año 1977. Se trata de una de las decisiones más trascendentes de la Corte Suprema de Justicia de los últimos años, producida en el marco de un recambio de miembros del tribunal que comenzó a mediados del año 2003.”* (Abuelas de Plaza de Mayo, www.abuelas.org.ar)

Amnistía Internacional y Comisión Internacional de Juristas: *“Las leyes de Punto Final y Obediencia Debida son incompatibles con las obligaciones internacionales de Argentina de investigar, juzgar y castigar a los autores de dichas violaciones. Amnistía Internacional considera que la justicia argentina debe dar curso a las investigaciones y procesos penales por las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el régimen militar evitando así que los autores de graves violaciones como son la tortura, la desaparición forzada y la ejecución extrajudicial, se beneficien con la impunidad.”* (Amnistía Internacional y la Comisión Internacional de Juristas en relación a la nulidad de las Leyes Nros. 23.492 y 23.521).

Estela de Carlotto (Presidenta de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo): *“La derogación de las Leyes del Perdón que decidió la Corte Suprema de Justicia permitirá continuar los procesos contra los represores de la última dictadura “en el país” y no en el extranjero. (...) Los delitos de lesa humanidad no prescriben. (...) La derogación de las leyes es algo por lo que trabajamos las Abuelas y que se lo pedimos a todos los presidentes. (...) Nunca bajamos los brazos hasta que fuimos escuchadas por el gobierno actual. (...) Lo que el presidente Néstor Kirchner nos dijo la primera vez que nos vio es que quería reconstruir la justicia. La Corte fue renovada, el parlamento declaró nulas estas leyes y ahora sólo faltaba que la Corte las declarara inconstitucionales.”* (Clarín, 14/06/2005).

Hebe de Bonafini (Fundadora de la asociación Madres de Plaza de Mayo): *“Néstor Kirchner tenía una concepción impresionante sobre qué significaban los derechos humanos, y él los ponía al frente de todo: los derechos humanos del trabajo, de los jubilados, de los niños, pero esencialmente los derechos humanos de la violación por el genocidio que se había cometido en la Argentina. (...) Desde el `proceda`, para bajar la foto de Videla en adelante, Néstor fue el mejor compañero que tuvimos las Madres, el mejor amigo y el excelente compañero de nuestros hijos.”* (Télam, 05/09/11).

Paula Maroni (H.I.J.O.S): *“Estamos con muchas esperanzas y muy ansiosos a partir de la nulidad. Ahora se termina un camino, el de la impunidad. Queremos caminar el de la Justicia, que es largo, porque son muchas causas: son 400 represores. Es un largo camino a recorrer. Hay que empezar a hacer investigaciones, registrar quién fue el que puso picana. Ahora vamos por ellos. Toda la agrupación va a estar enfocada hacia los juicios. Vamos a trabajar todos por juicio y castigo. Es una nueva coyuntura.”* (<http://www.hijos-capital.org.ar>).

Horacio Verbitsky (Presidente del Centro de Estudios Sociales y Legales - CELS): *“El fallo culmina también con una serie de decisiones anteriores de la Corte, aun con su conformación anterior, acerca de la primacía del derecho internacional de los derechos humanos sobre la legislación interna y la imprescriptibilidad de este tipo de delitos y la obligatoriedad de las decisiones de la Corte Interamericana. De este modo, uno de los poderes del Estado concurre a apuntalar el edificio institucional, al que estas leyes aberrantes le habían carcomido su pilar central: hasta ayer era posible castigar todos los delitos, salvo los más graves. Esta reverencia indebida ante el poder de la fuerza minó la confianza social en la justicia y fue el punto inicial del descrédito de las instituciones, implacables con los débiles, dóciles ante los poderosos y volcadas a servir las conveniencias de sus propios integrantes.”* (Página 12, 16/05/05).

Repercusiones Internacionales

Por amplia mayoría el Parlamento declara “insanablemente nulas” las leyes de Punto Final y Obediencia Debida. La Cámara aprobó por 43 votos a 7, y una abstención, la nulidad de las leyes del perdón. El Senado también aprobó, por unanimidad, el proyecto para elevar a rango constitucional la Convención de la ONU sobre imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad, a la que el Gobierno decidió adherir hace una semana. La histórica decisión contó con el impulso de Néstor Kirchner, (El País, 14/06/2004).

En Chile, el fallo causó gran satisfacción y abrió la esperanza de que una medida semejante pueda aplicarse en el país trasandino, donde rige una ley de amnistía de 1978, impuesta por el ex dictador Augusto Pinochet y bajo la cual se ampara la gran mayoría de los 200 militares involucrados en violaciones de los derechos humanos.

En Uruguay, en lugar de reacciones por el fallo de la Corte argentina, los comentarios de dirigentes de izquierda y familiares de desaparecidos se focalizaban en la posibilidad de juzgar en aquel país los casos que quedan fuera de la amnistía amplia votada en 1986 y refrendada por votación popular en 1989, aunque no hay por el momento ningún intento de anular la ley que benefició a militares y policías por los crímenes durante la última dictadura (1973-1985).

Amnistía Internacional: *“La inconstitucionalidad del Punto Final y de la Obediencia Debida sienta un importantísimo precedente jurídico internacional y envía un mensaje muy claro a países como Chile y Uruguay, donde por diversos mecanismos, las leyes de*

impunidad siguen vigentes. (...) Ahora se espera que todos los casos que están frente a la Justicia [argentina] avancen, que las personas que se encuentran bajo una investigación judicial, y pertenezcan a las Fuerzas Armadas todavía sean retiradas mientras esta investigación avanza.” (Amnistía Internacional).

III. Ley Nº 26.522. Servicios de Comunicación Audiovisual. Regulación. Y Decreto 1176/2009 “Fútbol para todos”

Por Gabriel Mariotto

Presidente de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) y Vicegobernador electo por la provincia de Buenos Aires para el período 2011-2015.

El 10 de Octubre de 2009 fue sancionada y promulgada la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (Ley Nº 26.522). La vocación democrática del pueblo argentino se había materializado en una norma novedosa, moderna, ampliamente inclusiva y fruto de una construcción profundamente participativa. Más de 24 foros y una infinidad de reuniones, disertaciones, audiencias públicas y un enorme debate parlamentario dieron a la Ley 26.522 una densidad democrática histórica.

Y no podía ser de otra forma. La nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual surgió para reemplazar a la vieja Ley de Radiodifusión, en realidad Decreto - Ley Nº 22.2285, sancionada en 1980 por el Proceso de Reorganización Nacional, altisonante nombre que adoptó la más sangrienta dictadura cívico-militar que asoló a nuestra patria.

Con la firma de personajes que hoy solo encuentran espacio en el banquillo de los acusados de crímenes de “lesa humanidad”, la vieja Ley de Radiodifusión, instauró un marco regulatorio de exclusiones y silencios, donde la información era considerada una mercancía y la tutela de la Libertad de Expresión, desprovista de todo amparo constitucional, quedaba en manos de las Fuerzas Armadas y de los servicios de inteligencia del Estado.

A esta matriz autoritaria hay que sumarle lo acontecido durante los años `90, donde la política derrotada por razones de mercado, facilitó, a través de decretos presidenciales, uno de los más enormes procesos de concentración mediática observados en la región.

Una ley restrictiva, con vocación de exclusión, la absoluta falta de reconocimiento de la Libertad de Expresión como un derecho humano fundamental y la concepción mercantilista de la información, en forma conjunta con una enorme concentración mediática tornaban imprescindible una nueva ley, que no sólo implicara saldar esa deuda histórica que la democracia argentina tenía para consigo misma, sino que además permitiera establecer las bases de un nuevo paradigma en la comunicación audiovisual.

Así, donde antes había excluidos, la nueva ley reconoció derechos, donde había discursos hegemónicos, la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual regula en un marco de pluralidad, diversidad e inclusión. Una nueva ley que reconoció la naturaleza del derecho humano fundamental de la Libertad de Expresión y de acceso a la información.

El nuevo paradigma de la comunicación audiovisual en la Argentina se asienta en el concepto más amplio de Libertad de Expresión. Tal como señalara la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva 5 de 1985: “(...) *La libertad de pensamiento y expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole (...) Esos términos establecen literalmente que quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Por tanto, cuando se restringe ilegalmente la libertad de expresión de un individuo, no sólo es el derecho de ese individuo el que está siendo violado, sino también el derecho de todos a “recibir” informaciones e ideas, de donde resulta que el derecho protegido por el artículo 13 tiene un alcance y un carácter especiales. Se ponen así de manifiesto las dos dimensiones de la libertad de expresión. En efecto ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno.*”

Es importante determinar que a la precitada noción de Libertad de Expresión que comprende también el “*derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno*”, debe necesariamente vincularse con el principio de diversidad cultural y derechos culturales, que como fuese expresado en la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural de la UNESCO “(...) *son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes.*” (Artículo 5º).

Por su parte, la Convención Sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, ratificada por nuestro país mediante Ley Nº 26.305, establece en su artículo 2º que: “*Sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas escojan sus expresiones culturales.*”

Este es el concepto de Libertad de Expresión que prima en la nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Como ejemplo basta analizar lo establecido en el artículo 3º donde se expresan como los objetivos de los servicios audiovisuales: “*La promoción y garantía del libre ejercicio del derecho de toda persona a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura, en el marco del respeto al Estado de Derecho democrático y los derechos humanos, conforme las obligaciones emergentes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás tratados incorporados o que sean incorporados en el futuro a la Constitución Nacional; (...) La construcción de una sociedad de la información y el conocimiento, que priorice la alfabetización mediática y la eliminación de las brechas en el acceso al conocimiento y las nuevas tecnologías; (...) La promoción de la expresión de la cultura popular y el*

desarrollo cultural, educativo y social de la población; (...) El ejercicio del derecho de los habitantes al acceso a la información pública; (...) La participación de los medios de comunicación como formadores de sujetos, de actores sociales y de diferentes modos de comprensión de la vida y del mundo, con pluralidad de puntos de vista y debate pleno de las ideas; (...) El fortalecimiento de acciones que contribuyan al desarrollo cultural, artístico y educativo de las localidades donde se insertan; (...) El desarrollo equilibrado de una industria nacional de contenidos que preserve y difunda el patrimonio cultural y la diversidad de todas las regiones y culturas que integran la Nación; (...) El derecho de acceso a la información y a los contenidos de las personas con discapacidad; (...) La preservación y promoción de la identidad y de los valores culturales de los Pueblos Originarios.”

Indudablemente, una de las premisas fundantes del nuevo marco regulatorio de la comunicación audiovisual en la Argentina es la vocación de incluir, no solo nuevas voces, sino además nuevos sujetos que acceden a la posibilidad de informarse, educarse, entretenerse y comprender la realidad que los rodea, utilizando para ello las tecnologías de la comunicación.

La inclusión, como vocación primaria de la nueva Ley, implica la no discriminación. Y es importante detenerse en este punto para afirmar: la discriminación es una forma de censura.

Discriminación que en el anterior marco normativo, sufrían por ejemplo quienes por poseer alguna discapacidad se encontraban impedidos de acceder a la información y al goce de los bienes culturales. El artículo 66 pretende eliminar esa forma de censura al establecer que: *“Las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos, culturales y de interés general de producción nacional, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculto (closed caption), lenguaje de señas y audio descripción, para la recepción por personas con discapacidades sensoriales, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos.”*

Pero también están las otras formas de discriminación y de censura. Una de ellas es la discriminación de lo local, de la producción que representa y configura las expresiones populares de cada región y de cada localidad.

Las industrias culturales locales avasalladas por la “importación” de productos foráneos, en la lógica instaurada en los 90´ de concentración mediática y discurso único, languidecieron y en muchos casos se extinguieron o quedaron relegadas a un espacio de marginalidad, casi de “resistencia” frente a discursos y representaciones hegemónicas. Basta como ejemplo la estigmatización sufrida por muchas expresiones de la cultura popular. Lo popular era presentado como malo, vulgar, violento o primitivo, el español se volvía cada vez más neutro y finalmente solo existía el pronóstico del tiempo y

los accidentes viales en el acotado universo que circunscribe la Avenida General Paz.

De este estado de situación dio cuenta el nuevo marco normativo, con medidas concretas tales como la exigencia de producción local, y de producción independiente. La incorporación de cuotas de pantalla de cine argentino. La regulación de las redes para *evitar que el espectro continuase inundado de repeticiones en cadena.*

Otra de las formas de censura, basada en la discriminación por condiciones económicas, era la imposibilidad de acceso a ciertos bienes culturales, de interés relevante para la sociedad. Tal como expresa la antes citada Convención Sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales: “Las “actividades, bienes y servicios culturales” se refieren a las actividades, los bienes y los servicios que, considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, encarnan o transmiten expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener.”

La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual establece expresamente la garantía de *“(…) acceso universal —a través de los servicios de comunicación audiovisual— a los contenidos informativos de interés relevante y de acontecimientos deportivos, de encuentros futbolísticos u otro género o especialidad.”* (Artículo 77).

Los eventos de interés relevante para la sociedad no podrán nuevamente quedar presos de derechos de exclusividad. Se democratizan los contenidos y se prohíben las barreras económicas para su acceso.

Otras de las barreras artificialmente impuestas por la ley de la dictadura es en relación al acceso a los servicios de comunicación audiovisual. Tal como expresara la Corte Interamericana de Derechos Humanos *“(…) la libertad de expresión no se agota en el reconocimiento teórico del derecho a hablar o escribir, sino que comprende además, inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios. Cuando la Convención proclama que la libertad de pensamiento y expresión comprende el derecho de difundir informaciones e ideas “por cualquier... procedimiento”, está subrayando que la expresión y la difusión del pensamiento y de la información son indivisibles, de modo que una restricción de las posibilidades de divulgación representa directamente, y en la misma medida, un límite al derecho de expresarse libremente.”* (Opinión Consultiva Nº 5 de 1985).

El reconocimiento de los estado provinciales y municipales como actores de la comunicación, las facilidades para el acceso a frecuencias de pueblos originarios, la previsión de emisoras universitarias y de las comunidades educativas y la incorporación de prestadores sin fines de lucro con la reserva del 33% del espectro para este sector históricamente discriminado, pusieron fin a esta arbitraria e injusta exclusión.

Recorriendo en paralelo el camino de la eliminación de barreras de acceso a los servicios de comunicación audiovisual, se encuentra en la nueva Ley un fuerte contenido antimonopólico y de desconcentración, a los fines de asegurar la pluralidad de discursos y de diversidad de fuentes de acceso a la información.

En este sentido, debe señalarse lo expresado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión cuando estableció en el Principio 12 que: *“Los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos.”*

Finalmente, y dejando indudablemente aspectos sin analizar, en una ley de enormes alcances, en honor a la extensión del presente documento, es relevante señalar que la Ley de Servicios de Comunicación audiovisual, además cuenta con aspectos regulatorios que, en conjunción con otros regímenes legales, permiten la más amplia difusión de ideas. El mejor ejemplo de ello, es la democratización de la publicidad electoral, fruto de la Reciente Reforma Política.

La Política es la expresión organizada de un pueblo que se expresa culturalmente. Hacer lugar en condiciones de igualdad a todas las expresiones políticas del país, eliminando las barreras económicas a la libre difusión de ideas políticas, es una nueva fortaleza y una nueva libertad de la democracia Argentina. Es un nuevo espacio de la expresión cultural del pueblo. Expresión decisiva en la sociedad, porque es a través de ella donde los pueblos deciden sus destinos.

Leopoldo Marechal supo decir que *“(...) el hombre nace para conocer: (...) nace para tomar conciencia de un mundo externo y a la vez conciencia de sí mismo; o, con más exactitud, para tomar conciencia de sí mismo en su relación con el mundo de afuera.”* Los Servicios de comunicación audiovisual son algunas de las herramientas que la tecnología ha puesto en manos del hombre para acceder a este conocimiento de sí mismo y de su mundo. No por literario es menos cierto este concepto. La democracia Argentina requería una norma nueva que reconociera la naturaleza del hombre como actor de la comunicación. Una ley que pusiera su eje en la comunicación como derecho humano y no como mera actividad comercial. Que permitiera el acto de toma de conciencia que es parte de la naturaleza del hombre, llamado al conocimiento y la expresión.

Qué hacer, cómo hacerlo y los nuevos modos de comunicación derivados de las tecnologías novedosas son el camino por recorrer en un país que luego de muchísimos años de silencios finalmente le quita el corset a la comunicación. El proceso de discusión, sanción e implementación de la Ley de Servicios de comunicación audiovisual, ha dado inicio a nuevos debates, ha explicitado debates censurados, pero por sobre todo ha planteado un desafío enorme, el desafío de la pluralidad y la inclusión.

Antecedentes

La Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual reformula el marco que rige el funcionamiento de los medios radiales y televisivos en la República Argentina, con el objetivo de garantizar el derecho a la información, la libertad de expresión y la pluralidad de voces. Fue sancionada por el Congreso de la Nación y promulgada por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner el 10 de octubre de 2009. La nueva Ley reemplaza a la ley de Radiodifusión 22.285, que había sido promulgada en 1980 por la última dictadura militar y se había mantenido vigente desde entonces. La nueva normativa actualiza el campo de la comunicación mediante la incorporación de las nuevas tecnologías y brinda la apertura necesaria para permitir la emergencia de nuevos actores. Se fortalece y amplifica el espacio público como instancia de debate democrático a partir de la pluralidad de distintas expresiones políticas, sociales y culturales.

A partir del trabajo sostenido de organizaciones civiles, trabajadores de la comunicación, radios universitarias, Universidades Nacionales y entidades sin fines de lucro, reunidos en la “Coalición por una Radiodifusión Democrática” se instaló en el centro de la escena pública la necesidad de promover la diversidad y el pluralismo en los servicios de comunicación audiovisual. Con la iniciativa del gobierno nacional, el proceso de elaboración de la ley fue una construcción colectiva y federal, en la que se reflejó un amplio conjunto de sectores que también serán beneficiarios de ella: no sólo aquellos especialistas de la comunicación, sino también intelectuales, organizaciones de derechos humanos, cooperativas, pueblos originarios, actores, directores de cine y periodistas, entre otros.

La sanción de la ley que regula los servicios de comunicación audiovisual ofrece un fuerte ejemplo de una política diseñada para la mayor democratización de este aspecto crucial de la sociedad argentina sometida a una muy amplia discusión y participación de la sociedad civil con antelación a su tratamiento parlamentario. Ese involucramiento activo no sólo permitió mejorar algunos aspectos del proyecto inicial, sino que otorgó una fuerte legitimidad a lo que en definitiva aprobaron los órganos legislativos. Una política que ha ganado el consenso amplio de sectores de la población considerados relevantes a esos efectos, con mayor participación del Estado y de las organizaciones de la sociedad civil, hizo posible que sectores amplios de la sociedad se apropiaran simbólicamente de la reforma dotando a la iniciativa de Cristina Fernández de Kirchner de una mayor base de legitimidad.

La implementación de una nueva reglamentación de la difusión de la comunicación, tiene como objetivo principal ampliar el acceso a la información y la comunicación, garantizando una plena representación democrática en el marco de un salto tecnológico-comunicacional, no sólo por la vía de una legislación antimonopólica en el terreno de los servicios audiovisuales, sino también a través de la promoción y profundización de la

participación democrática de la ciudadanía.

La definición de Comunicación Audiovisual está planteada recogiendo las preocupaciones a la Ronda de Doha y la Conferencia Ministerial de la OMC, donde se ha exigido que los servicios históricos de radiodifusión sonora y televisiva se excluyan de la liberalización en el marco de la Ronda de negociación relativa al AGCS (Acuerdo General sobre Comercio de Servicios). En el mismo orden de ideas, en tanto nuestro país ha ratificado la Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2007), donde se afirma, en el artículo N° 3, *“que las actividades, los bienes y los servicios culturales son de índole a la vez económica y cultural, porque son portadores de identidades, valores y significados, y por consiguiente no deben tratarse como si solo tuviesen un valor comercial”* dichas circunstancias toman un valor preponderante.

Por lo tanto, cuando algunos enfoques ahora en boga llaman la atención sobre el papel de los medios de comunicación en la construcción social de la realidad, su poder concreto que ejercen en la sociedad y el establecimiento de las “reglas del juego” a nivel político, las políticas por la descentralización de los medios audiovisuales deben ser inscriptas en ese marco. Como bien se ha observado, muchos países de América Latina pasan hoy por un momento de reformas estructurales orientadas a contrarrestar los desajustes institucionales provocados en la pasada década de los noventa y en la generación de condiciones y contextos que permitan elaborar políticas públicas y de estrategias de desarrollo e inclusión social.

Decreto 1176/2009 “Fútbol para todos”

En función de esta concepción, y caracterizando al fútbol como bien cultural, Cristina Fernández de Kirchner firmó (en Agosto de 2009) el convenio por el cual el Gobierno garantiza la transmisión gratuita de los partidos de fútbol de primera y segunda división. Con la implementación del programa “Fútbol para Todos” se pone fin a los desequilibrios, desigualdades y concentración excesiva de las prácticas monopólicas permitiendo el acceso libre y gratuito por televisión abierta en todo el territorio de la Argentina. Con el diseño y la implementación de políticas públicas de esta naturaleza se fortalece la promoción de la igualdad de oportunidades para el acceso de todos los segmentos de la sociedad a las expresiones culturales.

En este sentido Cristina Fernández de Kirchner señaló: *“las corporaciones económicas o culturales no se tienen que volver monopólicas. Cuando se vuelven monopólicas pretenden adueñarse de la vida y del patrimonio de los argentinos. (...) La democracia aún está incompleta si no podemos garantizarle el acceso de bienes fundamentales a cada uno de los ciudadanos. El derecho al deporte, a la recreación es uno de ellos.”* (Página 12, 20/08/09)

Esta iniciativa se complementó con una serie de medidas: la adopción de la norma brasileña-japonesa de televisión digital, que significó una decisión estratégica de una alianza con Brasil y tiñó la región al punto de que se empezó a formular la idea de plataformas digitales de medios, que cambian el ecosistema mediático. También se incorporaron nuevas tecnologías y se ha comenzado con un proceso de inversión. Estas nuevas formas de politización sentaron las bases que permitieron la visibilización de demandas largamente postergadas. El acceso a la televisión digital y la des-mercantilización del fútbol resultan verdaderas situaciones de ciudadanía en términos sociales, económicos y culturales, consagrando nuevas formas de inclusión, igualdad y expandiendo un conjunto de derechos por parte de los sectores mayoritarios de la población. Es así como este fútbol hipermediatizado por los medios hegemónicos, este “deporte espectáculo”, deja de ser concebido como un entretenimiento y por lo tanto un lucro, para ser interpretado y reconocido como una práctica cultural. En suma, dentro del paradigma de la “democratización de los medios de comunicación audiovisual”, el principio de igualdad de oportunidades se interpreta en el sentido de garantizar para todos los sectores sociales el acceso libre y gratuito a los consumos de bienes culturales.

Como resultado de este nuevo paradigma se inauguró un nuevo ciclo de políticas signado por el regreso del Estado y de la política en el centro de una escena antes ideológicamente ocupada por la lógica del mercado. La centralidad que ha tenido la política por la igualdad en los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner también le ha dado un nuevo ímpetu y una visión integral al desarrollo de las políticas sociales. Este giro político implicó también la emergencia de una nueva problemática: “la recuperación del fútbol para todos” es decir la estructuración de un nuevo orden en lo que respecta a la organización y administración del fútbol. Puesto que este deporte se erige como un importante fenómeno social, un tema que constituye una serie de problemáticas propias del actual escenario sociocultural y político del país.

Es parte de nuestro sentido común señalar que el fútbol es un importante elemento cohesionador para la sociedad Argentina. La importancia que poseen los clubes deportivos (amateurs y profesionales) como espacio de sociabilidad y de construcción de ciudadanía y comunidad es innegable. El punto es dar cuenta de que la vigencia de la nueva administración de la televisación del fútbol, significa un ejemplo de cómo los derechos comunes de ciudadanías contribuyen a la integración cultural, paso sustancial para la profundización del proceso de la igualación de derechos para todos los ciudadanos y ciudadanas.

Puntos centrales de la Ley 26.522

Sancionada: Octubre 10 de 2009.

Promulgada: Octubre 10 de 2009.

- Toda persona tiene derecho a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura previa, a través de la radio y la televisión, en el marco

del respeto al Estado de derecho democrático y los derechos humanos.

- La radiodifusión es una forma de ejercicio del derecho a la información y la cultura y no un simple negocio comercial. La radiodifusión es un servicio de carácter esencial para el desarrollo social, cultural y educativo de la población, por el que se ejerce el derecho a la información.

- Se garantizará la independencia de los medios de comunicación. La ley deberá impedir cualquier forma de presión, ventajas o castigos a los comunicadores o empresas o instituciones prestadoras en función de sus opiniones, línea informativa o editorial, en el marco del respeto al estado de derecho democrático y los derechos humanos.

- Evitar la concentración de la propiedad de los medios de comunicación. La propiedad y control de los servicios de radiodifusión deben estar sujetos a normas antimonopólicas por cuanto los monopolios y oligopolios conspiran contra la democracia, al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la cultura y a la información de los ciudadanos, (Artículo N° 1).

- La actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual se considera una actividad de interés público, de carácter fundamental para el desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones. La explotación de los servicios de comunicación audiovisual podrá ser efectuada por prestadores de gestión estatal, de gestión privada con fines de lucro y de gestión privada sin fines de lucro, los que deberán tener capacidad de operar y tener acceso equitativo a todas las plataformas de transmisión disponibles, (Artículo N°3).

- El público tendrá derecho a acceder a una información plural, así como a la diversidad cultural. Para ello se deberá garantizar la indemnidad intelectual y estética de los trabajadores de la comunicación y de todos aquellos que participan en la producción de bienes culturales.

- Quienes produzcan, distribuyan, emitan o de cualquier forma obtengan beneficios por la transmisión de programas y/o publicidad velarán por el cumplimiento de lo dispuesto por las leyes 23.344, sobre publicidad de tabacos, 24.788 —Ley Nacional de lucha contra el Alcoholismo—, 25.280, por la que se aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, 25.926, sobre pautas para la difusión de temas vinculados con la salud, 26.485 —Ley de protección integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales— y 26.061, sobre protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes así como de sus normas

complementarias y/o modificatorias y de las normas que se dicten para la protección de la salud y de protección ante conductas discriminatorias, (Artículo 71).

- Accesibilidad. Las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos, culturales y de interés general de producción nacional, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculto (closed caption), lenguaje de señas y audio descripción, para la recepción por personas con discapacidades sensoriales, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos. La reglamentación determinará las condiciones progresivas de su implementación, (Artículo 66).

- Estimula la producción propia y la de terceros a partir de la implementación de cuotas de pantalla.

Declaraciones

Cristina Fernández de Kirchner: *“Este proyecto es de todos los que queremos vivir en una sociedad más democrática. (...) El derecho a la libertad de expresión, el derecho a la información es propiedad de cada uno de los ciudadanos de nuestro bendito país que son los verdaderos propietarios de ese derecho. La libertad de expresión no puede convertirse en libertad de extorsión porque ese derecho a la información significa el derecho a toda la información sin ocultamiento de una parte, sin distorsión ni manipulación de esa información.”* (Télam, 27/08/2009).

“Con esta ley venimos a garantizar la pluralidad informativa, venimos defender que todas las voces sean escuchadas, las que nos gustan y las que no nos gustan; con esta ley venimos a dar un salto en la calidad institucional que no es de forma, sino con contenidos concretos como se debe hacer. (...) Este proyecto no es de un gobierno, no es de un partido, es de todos los argentinos y es de la sociedad y es en nombre también de los 118 periodistas detenidos-desaparecidos en la dictadura que con su vida dieron testimonio del verdadero ejercicio de la libertad de prensa.” (Página 12, 29/08/2009).

“Este es un acuerdo donde el Gobierno viabiliza un derecho que merecía nuestro pueblo, para acceder gratuitamente por la televisión abierta a ver eventos que hacen a la cultura popular y la pasión de los argentinos.” (El Argentino, 25/02/2011).

Néstor Kirchner (Presidente de la Nación entre 2003-2007): *“La ley de medios terminó con la dictadura mediática (...) Mejorar la calidad institucional es que haya más cristalinidad y mayor democracia. Y para que haya más cristalinidad y más democracia, tienen que terminarse definitivamente en la Argentina la concentración monopólica y mediática que trabaja solamente para unos pocos intereses. Democráticamente nuestra presidenta, toma como base para presentar al Congreso la Ley de Servicios y Comunicación Audiovisual que trabajaban organizaciones sociales con distintos signos ideoló-*

gicos pero que todos buscaban pluralidad para que todas las voces puedan hablar y no solamente aquellos que concentran los intereses y los medios para defender esos intereses. Sancionada esa ley para la democracia esperamos con ansiedad la decisión de la Corte Suprema de Justicia para garantizar una plena libertad de expresión para que todas las voces sean todas iguales y plurales, para que todos los argentinos, desde el más humilde hasta el más grande puedan expresarse.” (Audiovisual Télam, 08/06/2010).

Amado Boudou: *“Lo más importante es la igualdad de oportunidades. Garantizar el acceso a la televisión digital y al fútbol para todos es fomentar la igualdad en la Argentina en el acceso a los consumos culturales.”* (Prensa Argentina, 30/09/2011).

Gabriel Mariotto (Titular de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual - AFSCA): *“Con la participación de la ciudadanía es imposible volver atrás, cuando se conocen los derechos que traen consigo la justicia social, es difícil que las corporaciones puedan volver a un estado anterior. (...) Si quieren volver a los términos del monopolio y la ley de la dictadura que lo hagan, pero les va a costar mucho más porque hay mucho debate y participación. Esto que empezó siendo un anhelo teórico terminó en un hecho concreto, y hoy forma parte de una organización política como es la Corriente de Comunicación Nacional y Popular. (...) Todos queremos una ley moderna y estaremos en cada rincón de la Argentina para escuchar las voces del pueblo. Sin ir más lejos queremos lograr más competencia con abaratamiento de los servicios, más trabajo para nuestros músicos, artistas, técnicos, más y diversos emisores.”* (7º Foro de Consulta por una Ley de Servicio de Comunicación Audiovisual, Mar del Plata, 17/04/2009).
“La nueva tecnología es una gran oportunidad para democratizar. Pero si no hay una ley que democratice, la incorporación de nuevas tecnologías puede servir para concentrar. La nueva ley llegó en un momento importantísimo, tanto para revertir el concepto censor de la ley de la dictadura, sino para regular y democratizar las nuevas tecnologías.” (Prensa Argentina, Radio Rivadavia, 14/03/2010).

Agustín Rossi (Diputado Nacional por Santa Fe): *“Hoy estamos sancionando una ley fundamentalmente antimonopólica. Esta ley busca la construcción de ciudadanía, que los argentinos sean más ciudadanos al momento de poder escuchar una mayor cantidad de voces. Esta norma busca darle mayor categoría de ciudadano al argentino, que no tenga solamente una comunicación en un determinado sentido, que la comunicación no sea siempre direccionada. (...) Necesitamos muchas voces. En realidad, hay muchas voces, pero no todas se escuchan de la misma manera. Y no es que no se escuchan de la misma manera porque algunas sean más inteligentes y otras menos inteligentes, sino porque suenan distinto. Algunas tienen más amplificador que otras.”* (Discurso en la sesión por ley de Servicios de Comunicación Audiovisual).

Víctor Hugo Morales (periodista): *“La ley de Servicios de Comunicación me parece que está muy bien, que satisface plenamente aquella necesidad que todos hemos*

proclamado desde hace muchos años de que era imprescindible una nueva ley de radiodifusión. La actual ley de radiodifusión sancionada durante la última dictadura militar ha ido ambientando, a través de sucesivos errores de los gobiernos, la conformación de multimedios que considero que son una de las maneras de agredir la libertad de prensa.” (Télam, 04/09/2009).

“Es un hecho muy positivo. Hoy, millones de personas acceden al fútbol sin tener que pagar y los clubes cobran más. Se trata de un hecho profundamente democrático que permite que un deporte tan caro al sentir nacional llegue a sectores que estaban postergados. Gracias a Fútbol para Todos se sacó el fútbol de las manos de la mafia que ganaba muchísimo dinero a costa de los clubes y los que podían pagar diversos abonos de cable. Creo que se está formando una consciencia de este derecho a la información que le haría bastante difícil desarmar Fútbol para Todos a cualquier otro gobierno en el futuro. También me parece inteligente el hecho de que lo que se les paga a los clubes salga de la publicidad del Estado Nacional que en lugar de diseminarse en muchos medios se concentra en Canal 7.” (Miradas al Sur, 10/07/2011).

Ricardo Forster (Integrante de Carta Abierta): *“Lo que la ley viene a hacer es a despejar un cierto camino, es decir, a abrir la posibilidad de otras intervenciones para eliminar la lógica monopólica unidireccional que en realidad lo que viene a coartar es la libertad porque se hablan mucho y sobre todo las corporaciones mediática en publicidades cuasi terroristas. (...) Una declaración clave incluso en las Naciones Unidas es que la comunicación es también un derecho humano esencial. Eso explica la relación entre comunicación y espacios públicos, sociedad civil, que es lo que la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual fundamentalmente también intenta blanquear. No sólo la desmonopolización y romper la agenda corporativa, sino abrir el juego a otros factores decisivos de la vida social, cultural, económica y política argentina como son todos esos actores que integran el espacio de la sociedad civil y por supuesto en el campo del Estado, por ejemplo, no son otros que las universidades públicas.” (Gaceta bicentenario, 29/09/2009).*

Tristán Bauer (Presidente de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado - RTA SE): *“El Estado ya no es más el Estado bobo, al servicio de las empresas, sin tecnología. Y la televisión pública ya no está más al servicio del dinero, los culos y las tetas. Es un Estado al servicio de una televisión digna para nuestro pueblo y en el lugar que le corresponde. De ahí todas estas cuestiones por las que ahora nos vienen a atacar, pero como siempre avanzaremos y como siempre vamos a triunfar. (...) Definitivamente la nueva ley y las nuevas tecnologías favorecerán un mapa de medios muchísimo más democrático, que es el que los argentinos nos merecemos.” (Radio Nacional, 15/03/2010).*

Sandra Russo (Periodista): *“La Ley de Medios viene a traer horizontalidad entre emisor y receptor. Y eso achica las diferencias entre los que tenemos el trabajo profesio-*

nal en los medios y cualquier ciudadano que pierde el miedo y se pone a hacer circular la información. Esa es la única manera que tenemos de defender una nueva ciudadanía, la de los receptores activos, que puedan “competir” con los comunicadores profesionales. Es perder el miedo al uso de la palabra, el miedo al error, porque estamos pensando todos juntos. Porque mientras tengamos falta de información, la democracia corre peligro.” (En las Jornadas “Política y Medios en el marco de la nueva ley de Servicios de Comunicación Audiovisual”, 12/09/2010).

Horacio González (Director de la Biblioteca Nacional): *“La Ley de medios, que parece una ley cuya importancia consiste en reformular los medios de comunicación, pero que sin embargo, es mucho más importante aún: reformula la vida política misma y el uso mismo de la palabra política. Y una comunidad que reformula el uso de la palabra, se encontrará con nuevos artistas, nuevos locutores, nuevos periodistas, encontrará nuevas formas de la política.” (Página 12, 13/09/2009).*

Martín Sabbattella (Diputado Nacional por la provincia de Buenos Aires): *“La ley de Servicios de Comunicación Audiovisual fue fruto de un proceso de intensa participación y discusión con los distintos actores sociales, políticos y culturales que forman parte de la comunicación en nuestro país, y luego tuvo un largo e intenso debate en ambas cámaras, adonde se generaron importantes aportes a la norma. (...) Sería muy importante que la reglamentación de la ley se realice de acuerdo al proceso de elaboración participativa de normas, previsto en el decreto vigente de Acceso a la Información Pública, de manera de garantizar el aporte de expertos, trabajadores, profesionales, académicos e integrantes de organizaciones. Creo que en esta etapa política actual estamos más cerca de que se democratice la palabra en nuestro país.” (http://www.martinsabbatella.com.ar, 24/06/2011).*

María Seoane (Titular de Radio Nacional): *“La radio ha crecido no solamente porque existe un Estado que comprende la necesidad de reformularse en función del interés colectivo, sino porque hay una dirección política en el Estado. El destino de Radio Nacional es siempre el destino del Estado. Si el Estado es jaqueado y liquidado, Radio Nacional es jaqueada y liquidada. Hoy hay una dirección en RTA -Radio y Televisión Argentina- con Tristán Bauer, y un directorio creado por la nueva Ley de Medios de la democracia, que cree que se puede hacer periodismo y buena comunicación con calidad desde lo público. (...) Vaticino que desde el punto de vista del desarrollo de la ciencia y de la técnica, la Ley de Servicios Audiovisuales es imparable. Hoy la apropiación del sentido, de los contenidos, por parte de las corporaciones mediáticas, actúa de la misma forma en que actuó el feudalismo con la burguesía, y su final también es imparable. El proceso ya está en marcha. Con la nueva Ley de Medios, la democratización de la palabra es irreversible, y ya llegó. Cuando se ponen palos en la rueda de la ley sólo se trata de ganar tiempo y dinero. Como lo hicieron los sectores más concentrados durante 30 años de neoliberalismo en el país. Con la muerte de los argentinos, con la destrucción del Estado y del país, ganaron 30 años de tiempo y mucha*

plata. No hacemos mal en decir que el futuro ya llegó.” (Tiempo Argentino, 14/11/2010).

Federico Luppi (Actor): *“Cuando nos planteamos en este momento tan tremendo de nuestra historia algo que, es cierto, esta ley excede las condiciones del metalenguaje comunicacional, va más allá de si un artículo más, un artículo menos, si tendremos más o menos monopolios, más o menos pistas informáticas, más o menos telefónicas, o más estructuras mediáticas para informarnos mejor. Creo que tiene que ver, no quiero parecer tremendista pero lo digo, tiene que ver con la supervivencia de la Argentina como país. Tiene que ver con esta posibilidad, seguramente utópica, de poder discutir, disentir, hablar, contrastar, antagonizar.” (En el marco de la discusión sobre la nueva Ley de Medios, Centro Cultural de la Cooperación, Diciembre 2009).*

Florencia Peña (Actriz): *“Que salga esta ley me parece algo esencial para los argentinos, porque creo que es una ley que se viene pujando desde hace muchos años. Me parece que ya era tiempo de que se sancionara una ley, sobre todo en este momento en que la información está tan monopolizada y es necesario que se abran nuevas fuentes de trabajo.” (Argentina.ar, 28/09/2009).*

Eduardo Anguita (Escritor, periodista y Director de Miradas al Sur): *“Un nuevo ordenamiento de los medios de comunicación audiovisuales permite imaginar un país diferente. (...) La nueva ley cambiará el sistema de medios actual, porque las cooperativas en el interior del país podrán tener sus propios radios, sus propias redes de televisión por cable. También las universidades y los sindicatos. Me imagino, también, a espacios de organizaciones sociales y territoriales que luchan por dignidad, teniendo medios de comunicación y creo que es un país distinto.” (radionacional.com.ar 14/11/2010).*

Octavio Getino (Director de Cine, narrador e investigador de los medios de comunicación) *“El tratamiento de la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual constituye un hecho casi histórico para este país, donde la mayor parte de la legislación referida al campo de la cultura fueron hechas por las diferentes dictaduras militares.” (www.argentina.ar, 01/10/2009).*

Repercusiones Internacionales

Uruguay

En cuanto a Uruguay, también está en desarrollo un proceso similar al que se produjo en nuestro país, el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) planea elevar el proyecto de ley de medios al Consejo de Ministros. El texto de la iniciativa está en plena elaboración por parte del actual director nacional de telecomunicaciones, Gustavo Gómez.

La iniciativa, denominada Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual,

incluye varias innovaciones.

En primer lugar, una de las medidas será la inclusión de una “cuota pantalla” en busca de fomentar los contenidos nacionales en las grillas y disminuir el peso de los productos importados.

La normativa exigirá a los dueños de los medios que un porcentaje del tiempo de emisión sea destinado a programación nacional como un modo de preservar y difundir la cultura y los valores del país. El argumento manejado es que se trata de recursos estatales que son concedidos a privados para hacer negocios. Por eso el Estado tiene derecho a reclamar una contraprestación.

La concentración de canales y ondas de radio en pocas manos será otro de los elementos en los que el proyecto introducirá varios cambios. Las telecomunicaciones tienen tres actores: estatal, privado y cooperativo. Hasta ahora predominó lo vinculado a lo comercial según el diagnóstico oficial y por eso habrá un intento por “ordenar” el panorama. En este sentido, el proyecto de ley establecerá que “al menos” un tercio de las adjudicaciones será destinado a medios cooperativos sin fines de lucro.

En la distribución actual del espectro televisivo es donde aparece la concentración mayor de señales en pocas manos, según el diagnóstico oficial. Por eso el proyecto de ley intentará que haya una distribución más equitativa para garantizar que todas las voces tengan presencia en los medios de comunicación. Uno de los problemas existentes, según el gobierno, es que muchas veces los verdaderos dueños de algunos medios son representados por testaferros. Esta modalidad será prohibida para que en las concesiones solo aparezca el nombre de quien realmente dirigirá el medio. (<http://www.elobservador.com.uy>, 27/09/2011).

Además de las medidas ya decididas, hay otras que están sobre la mesa, aún en evaluación. Se trata, justamente, de las acciones más polémicas. Una de ellas es la posibilidad de cobrar un canon a aquellos privados que tengan en su poder una onda estatal. Esos fondos serían destinados al fomento de la industria nacional.

Esa medida aparece en el informe final del comité técnico integrado por todas las partes que estudió la forma de instrumentar una ley de medios.

Comentarios y aportes de la Coalición por una Comunicación Democrática

Propuesta

Aprobar en forma urgente una Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, para consolidar algunos avances del decreto proyectado, y así integrar las enormes lagunas que existen y desarrollar los restantes principios para una comunicación democrática que el decreto por su naturaleza no puede incorporar.

Volver a convocar a la brevedad el Comité Técnico Consultivo de la Ley de

Servicios de Comunicación Audiovisual para retomar la elaboración de un proyecto de ley cuyo borrador, en base a los aportes de la Dinatel y del CTC, debe ser aportado por la propia Dinatel.

Aspectos del decreto proyectado a destacar:

- La Coalición quiere subrayar el avance que supone el contenido del proyecto de decreto que pretende regular la asignación de espectro para la TDT para Uruguay y la región, en virtud de que se realiza, mayormente, bajo estándares de transparencia, pluralismo, diversidad, y libertad de expresión.

- En ese sentido el decreto contempla los siguientes principios presentados oportunamente por la Coalición para una Comunicación Democrática: principio 3 (el espectro es un bien público); principio 4 (Convivencia equitativa de tres tipos de medios de comunicación); principio 7 (diversidad y pluralidad); y principio 14 (asignación por concurso y prestación gratuita del servicio). (ver documento 16 Principios para una Comunicación Democrática)

- La Coalición destaca especialmente el avance que supone establecer tres sectores en la comunicación audiovisual (público, privado-comercial y social-comunitario) en equilibrio en cuanto a la cantidad de espectro asignado a cada uno de ellos.

- La Coalición aprueba y celebra el establecimiento del pago de un precio o canon por el uso de un bien público a todos los operadores de televisión, cuyo destino exclusivo será el fomento de la producción audiovisual de televisión. Se trataba de una grave omisión del Estado uruguayo que ha permitido una extracción de fondos a los ciudadanos a través de la pauta publicitaria y una acumulación de capital y de concentración de la riqueza en manos de un pequeño grupo de empresas de comunicación, a expensas del uso de un bien público. No obstante apoyar este precio o canon, la Coalición quiere llamar la atención sobre el bajo monto establecido para el pago del mismo (un 1 por ciento máximo frente a precios que oscilan entre 5 por ciento y 10 por ciento en buena parte del mundo). También advierte la necesidad de una reglamentación transparente y participativa de dicho fondo, que asegure un porcentaje de los mismos para la producción audiovisual en el sector comunitario, que por ser el más nuevo y sin fines de lucro, es el que enfrenta mayores desafíos para producir contenidos.

- Destacamos la importancia de la creación del Foro consultivo de TV digital, para la implementación y el despliegue de la TV digital abierta y gratuita, con la participación de los actores involucrados, la academia y la sociedad civil. (<http://www.apc-suramerica.net>, 18/10/2011).

Brasil

El gobierno de Dilma Rousseff, plantea la creación de una nueva ley de medios de comunicación, que tendrá como objetivo reglamentar esta área y la que tiene detractores en los medios informativos más poderosos del país. La presidenta realizó dicha declaración en el marco de la inauguración del 4to Congreso del gobernante Partido de los Trabajadores.

En esta misma línea los dirigentes representativos de los trabajadores, apoyaron esta moción argumentando que es necesaria una ley de prensa que regule el sector y de esta forma evitar que grupos económicos “amenacen a la democracia”.

Rui Falcao (Presidente del Partido de los Trabajadores): *“La inexistencia de una Ley de Prensa, la no reglamentación de artículos de la Constitución que tratan de la propiedad cruzada de medios, el dominio mediático de algunos grupos económicos, afectan la democracia y crean un clima de imposición de una única versión para Brasil.”* (La Nación 05/09/2011).

La ley que trae reticencia dentro de las empresas de comunicación más poderosos del país, y ha criticado duramente al Gobierno de Dilma Rousseff, por lo que el secretario general de la presidencia, Gilberto Carvalho, expresó que no permitirá que el gobierno sea nombrado como autoritario por quienes objetan reglamentar al sector de medios.

La ministra de Relaciones Institucionales, Ideli Salvatti, una de las personas más cercanas a Rousseff, defendió el proyecto argumentando que todas las naciones tienen un marco regulatorio de prensa y Brasil esta carente de esta ley: *“La libertad de prensa debe mantenerse a cualquier precio, aunque no hay contradicción entre este principio y la reglamentación.”* (<http://www.elvinculodigital.com>, 04/09/2011).

“La inexistencia de una Ley de Prensa, la falta de reglamentación de los artículos de la Constitución que tratan de la propiedad cruzada de los medios, la falta de respeto a los derechos humanos presentes en la prensa, el dominio mediático de ciertos grupos económicos que mutilan la democracia, silencian voces y marginalizan multitudes, crean un clima de imposición de una única versión para Brasil.” (Texto preliminar del documento que defiende la creación de un mecanismo regulador promueva la democratización de los medios de comunicación. En el marco del 4to Congreso del gobernante Partido de los Trabajadores de Brasil.)

IV. Ley N° 25.871. Ley de Migraciones. Nuevo régimen legal.

Migración y discriminación: la nueva ley en perspectiva histórica (2004).

Por el Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni

Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La Constitución y la legislación migratoria

Nuestra Constitución Nacional es generosa en cuanto a los derechos que reconoce y a su incuestionable vigencia para todos los seres humanos: fue sancionada para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino. Juan Bautista Alberdi en las Bases había señalado que la Argentina era un desierto, apenas poblado por ochocientos mil habitantes. Y se preguntaba: ¿Cuál es la constitución que mejor conviene al desierto? La que sirve para hacerlo desaparecer; la que sirve para hacer que el desierto deje de serlo en el menor tiempo posible y se convierta en un país poblado.

Pese a que más de un siglo y medio después, en términos relativos de población mundial, grandes extensiones de nuestro territorio siguen siendo desiertos en el sentido alberdiano, los gobiernos no fueron fieles a la generosidad de la Constitución en todos estos años. Un largo collar de aberraciones legislativas y de hechos no menos lamentables y dolorosos jalona nuestra historia, desde la tristemente célebre ley de residencia hasta la recientemente archivada ley de facto de la dictadura en materia migratoria.

La situación anterior a la ley 25.871

La sanción de la ley 25.871 marca un hito en esta historia llena de sombras y significa el restablecimiento de la compatibilidad legal con la directiva constitucional. Al amparo del acto de poder dictatorial que, en forma poco justificable, sobrevivió dos décadas de gobiernos constitucionales, se cometieron las peores atrocidades, alimentadas por prejuicios y racismo.

La radicación en el país demandaba un trámite casi imposible de cumplimentar, caro, engorroso y sometido a los antojadizos impulsos de funcionarios permanentemente cambiantes. Esto provocó que en unos añosuviésemos una masa poblacional no identificada, toda vez que era imposible impedir el ingreso al país, dada la formidable extensión de nuestras fronteras y su inevitable fragilidad, y pese a las reiteradas amnistías que incluso se retacearon en los últimos años.

Esto generó un serio problema de seguridad, pues para ningún país es sa-

ludable tener un porcentaje de población sin identificación. Además, esta población sin identificar, vulgar y despectivamente llamada indocumentada, se hallaba en una gravísima situación de vulnerabilidad, pues su condición ilegal le impedía trabajar y requerir los derechos que la Constitución y las leyes consagran para todos los habitantes.

Esa vulnerabilidad los expuso a todo género de explotaciones, desde la laboral hasta la sexual. El delito de reducción a servidumbre, que era entre nosotros casi una especulación académica de laboratorio, se convirtió en una realidad y se procesó y condenó por éste en nuestros tribunales. Miles de mujeres llegaron desde el Caribe, seguramente no en forma espontánea, y ejercieron la prostitución en el país en tiempos de convertibilidad, en algunas ocasiones con sus documentos retenidos por los explotadores.

Cuando aparecían los innegables signos de deterioro social resultante de una política económica destinada a dismantelar la Nación y a degradar al estado, encubierta con slogans gastados y los negociados presagiaban la catástrofe que unos años más tarde se precipitaría sobre toda la sociedad, la propaganda oficial señalaba a los vulnerables indocumentados y a los inmigrantes como chivos expiatorios responsables del aumento del desempleo. Pese a los clarísimos ribetes racistas, esa propaganda no dejó de cosechar adeptos en un sector siempre dispuesto a estas aberraciones. En tanto la ley Videla seguía vigente, contribuyendo a agravar la situación, dificultando o impidiendo la solución al problema y ofreciendo la base legal para la práctica de estas truculentas maniobras políticas, tan sucias como groseras e inmorales.

En la gestión que culminó con la crisis de diciembre de 2001, la situación no cambió sustancialmente. En alguna medida, las cosas empeoraron, dada la errática y poco atinada conducción del ente migratorio, que entró en conflicto frecuente con otros entes de derechos humanos del propio gobierno. Se pretendió –y de hecho se negó- la instrucción elemental a los niños inmigrantes. Aunque se logró la sanción de una ley que disponía la obligatoriedad de la inscripción en las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires, su efectiva vigencia fue dudosa. Por fortuna, el art. 7º de la ley 25.871 pone fin a la cuestión en todo el país. Se pretendió excluir del territorio a personas especiales, cuando toda su familia estaba radicada o incluso había adoptado nuestra ciudadanía. El art. 10º de la ley 25.871 recoge esta triste experiencia y la resuelve expresamente. Se pretendió negar atención hospitalaria en razón de la irregularidad migratoria; el art. 8º de la ley 25.871 los pone a resguardo de semejante maldad.

En este estado se llegó a la crisis de diciembre de 2001 y así pasó la transición parlamentaria hasta que, finalmente, se culminó una larga tarea, iniciada varios años antes y sostenida firmemente por algunos legisladores, apoyados por colectividades, por organizaciones no gubernamentales, por la Iglesia y por otros credos, cuyo empeño deberá destacarse siempre que se reconstruya esta historia que, por ahora tiene final feliz, aunque sus capítulos sean más bien opacos y tristes en cuanto a la generosidad de la sociedad argentina y de muchos de sus dirigentes y a su propia conciencia en materia poblacional.

El racismo argentino y los inmigrantes

No es posible desvincular la historia de la inmigración y su regulación legal de la historia del racismo, que siempre le ha brindado discursos para legitimarla. La globalización propugna hoy la libre circulación de todo, menos de los seres humanos. Los países ricos no quieren verse invadidos por personas de los países pobres, al menos en mayor medida de la necesaria para cubrir sus necesidades de mano de obra en rubros que sus nacionales no quieren desempeñar y para equilibrar sus poblaciones, tendencialmente envejecidas, con gravísimas perspectivas de descalabro de sus sistemas de seguridad social.

Los argentinos, especialmente después de la crisis de diciembre de 2001, aceleraron una tenue emigración a Europa, en particular a España, como es comprensible por la facilidad idiomática. Pese a los convenios celebrados por nuestro país con España hace décadas, que permitieron la radicación masiva de españoles en la Argentina, hoy el gobierno español se niega a reconocer la reciprocidad y, de este modo, nuestros connacionales sufren las mismas dificultades a que la llamada ley Videla sometió en nuestro país a los inmigrantes de nuestra región latinoamericana e incluso del propio MERCOSUR.

Pero ni la experiencia ni la memoria bastan para contener al racismo, especialmente cuando se trata de cuestiones migratorias. Nada de esto debe extrañar, en un país donde el racismo comenzó contra nosotros mismos, mediante la estigmatización del gaucho o mestizo, como producto del cruce de una raza que no había superado la edad media con otra paleolítica, al decir de uno de los discursos fundadores. Nuestra oligarquía de fines del siglo XIX condenó como inferior biológico al gaucho e idealizó al inmigrante europeo, pero sólo hasta que éste llegó al país. Cuando llegaron los europeos, fueron sometidos a un programa de homogeneización mediante la escolaridad y el servicio militar obligatorio para sus hijos, condicionantes de ruptura con todos los vínculos originarios de pertenencia cultural de los padres. Pero el socialismo, el anarquismo y el sindicalismo debían ser combatidos y, por ello, la llamada ley de residencia –proyectada por Miguel Cané– permitía su expulsión o su prohibición de ingreso sin recurso judicial. Los gringos degenerados debían ser eliminados.

La vinculación del racismo con la política migratoria no es un patrimonio de los argentinos ni mucho menos. Es sabido que el racismo biológico fue la base de la política migratoria de los Estados Unidos entre las dos guerras mundiales, elogiada por Hitler en *Mein Kampf*, donde consideraba a este país como el único que llevaba a cabo una política científica en este orden.

Es verdad que la llamada ley Videla y las aberraciones resueltas por autoridades nacionales a su amparo no eran abiertamente racistas, pero eso obedecía a que todos tienen conciencia de que el discurso racista se halla desprestigiado y no a que

esos comportamientos no tengan por telón de fondo argumentos de este corte. Prueba de ello es que la directa apelación al racismo por parte de publicaciones de propaganda paraoficial hace pocos años no provocaron la reacción oficial y pública que hubiese de esperarse si tales discursos merecían una sincera condena en el fuero interno de gobernantes y sociedad.

Lo cierto es que, entre nosotros, los hijos de los inmigrantes, descalificados por el racismo de la oligarquía espantada ante el sindicalismo, el socialismo y el anarquismo, practicaron el más despiadado racismo cuando, en los tardíos cuarenta, se produjo la concentración urbana en Buenos Aires. Nuestra memoria es demasiado frágil, pues el racismo que se esgrimió contra los inmigrantes y que sostuvo las decisiones amparadas por la ley Videla, contaba con beneplácito o indiferencia de una buena parte de los nietos de los otros estigmatizados como gringos degenerados y de los hijos de los que ayer motejaron como cabecitas negras. Esto prueba, una vez más, que el marginado o excluido no pierde oportunidad de subirse al carro de la inclusión, en cuanto se le ofrece la posibilidad, a costa de excluir o estigmatizar al nuevo indefenso que llega. No se trata de que la memoria sea frágil, sino de la caída en la red que teje la araña venenosa del racismo, que incorpora al discriminado de ayer para excluir al chivo expiatorio de hoy.

Conclusión

La ley 25.871 pone fin -y esperamos que definitivamente- a un capítulo demasiado prolongado de la historia más triste que puede tener un país de población mayoritariamente transportada: el de la negación de su propia formación y esencia, mediante el racismo y la política migratoria discriminatoria. Con esta ley volvemos a la Constitución Nacional, al espíritu alberdiano, a la línea de la Argentina universal, en su pensamiento y en su realidad poblacional. Nuestra riqueza espiritual estuvo dada por esa apertura. No en vano la redujeron y hasta cancelaron los episodios genocidas, materializando su ideología racista en la vieja ley Videla, como último eslabón de esta penosa cadena. Cabe felicitarnos de que la sanción de esta ley no haya hallado mayores resistencias ni haya desatado las iras de los resabios de tiempos opacos y genocidas. El pobre Alberdi, que casi toda su vida fue un emigrado -y al que nuestro gobierno le estafó sus sueldos por sus servicios- pese a los desengaños que le hemos dado, en este momento debe sonreírnos desde la historia.

Antecedentes

En el marco de un proceso latinoamericano que apuesta por la democracia, la diversidad y la inclusión, los países reunidos en el MERCOSUR han asumido el desafío de profundizar la integración regional en materia económica, cultural y simbólica. Rechazado el camino del paradigma neoliberal y en el marco de una nueva generación de políticas migratorias, análogo con el giro político de la región, el gobierno de Néstor Kirchner sancionó la Ley de Migraciones N°25.871. Hasta el 2003, Argentina se regía mediante una ley restrictiva sancionada durante el gobierno de facto de Jorge Rafael Videla.

La ley fue sancionada en diciembre de 2003, promulgada en enero de 2004 y finalmente reglamentada por el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner. El proyecto de ley que comenzó a discutirse en 2002 y que fue sancionado en 2004, fue impulsado y redactado por el Senador Nacional por la Provincia de Santa Fe, Rubén Giustiniani, y se concretó gracias a la iniciativa de Néstor Kirchner para que por primera vez la Argentina tuviera una ley de migraciones que reconozca y respete los derechos humanos de las personas migrantes.

Al quedar atrás la ley de la dictadura, las migraciones dejaron de ser consideradas como políticas en materia de seguridad y pasaron a entenderse como políticas públicas orientadas al bienestar social y al acceso a derechos de las personas migrantes, en igualdad de condiciones con los nacionales argentinos.

De esta manera se puso fin a una importante deuda de la democracia con las personas que eligen a nuestro país como lugar de residencia. A partir de este nuevo marco normativo se inició una política de gestión migratoria de vanguardia que alcanzó su máxima expresión con el lanzamiento del programa de regularización "Patria Grande", cuya implementación apuntó a solucionar de raíz la situación de los inmigrantes irregulares en el territorio argentino. Finalizada la aplicación de este programa, se continuó la política de regularización migratoria a través del criterio de nacionalidad. En suma, mediante la implementación de estas políticas, la República Argentina lleva regularizada la situación migratoria de más de un millón de migrantes.

Este nuevo paradigma ha permitido otorgar un sustento legal a la situación de los migrantes en Argentina para evitar prácticas discriminatorias, contribuyendo a la integración en la sociedad argentina de las personas migrantes, haciéndolos titulares de los mismos derechos y garantías que los habitantes argentinos y facilitando el acceso a los bienes y servicios públicos en igualdad de condiciones.

Con esta nueva manera de gestión migratoria, desde una perspectiva social y en clave de derechos humanos, se pretende erradicar el prejuicio xenófobo y el ideario racista que se mantuvo instalado por años en la Argentina que afirma que los migrantes son los responsables de nuestras privaciones. Lejos de esta prenoción racista, esta

nueva "Patria Grande" sienta las bases para promover la integración regional con los países del Cono Sur desde una perspectiva social e inclusiva.

Puntos centrales de la Ley 25.871

Sancionada: Diciembre 17 de 2003.

Promulgada de Hecho: Enero 20 de 2004.

- La concepción del derecho a migrar como esencial e inalienable de la persona y su garantía sobre la base de los principios de igualdad y universalidad.

- El criterio de nacionalidad como criterio de otorgamiento de residencia para los países del MERCOSUR.

- El derecho a la reunificación familiar.

- El reconocimiento y la valoración de las expresiones culturales, recreativas, sociales, económicas y religiosas de los inmigrantes.

- El cambio de la antigua lógica del control policial de los extranjeros irregulares, concebidos como amenaza a la seguridad nacional, las prácticas de obstaculización de trámites de residencia y la discriminación a los inmigrantes limítrofes; por una que privilegia la implementación de programas de regularización, que otorga un trato diferenciado a los inmigrantes procedentes de la región y que ubica al proceso de integración MERCOSUR en un lugar privilegiado.

- La consideración explícita de actos discriminatorios como todos los actos u omisiones determinados por motivos tales como etnia, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, posición económica o caracteres físicos, que arbitrariamente impidan, obstruyan, restrinjan o de algún modo menoscaben el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y las leyes.

Declaraciones

Cristina Fernández de Kirchner: *"Una política migratoria está vinculada directamente a la vigencia de los Derechos Humanos. La nueva ley de la democracia que se sancionara por nuestro parlamento en 2004, se trata de un decreto que sigue colocando a Argentina a la vanguardia en materia de políticas de ese tipo."* (Télam, 04/05/2010). *"Todos somos hijos o nietos de algún inmigrante. Hay que hacernos eco de nuestra propia historia y de la identidad del país. Hay que integrar a los inmigrantes en lugar de discriminarlos. Es preciso oponernos a la subordinación cultural que dicta leyes contrarias a los inmigrantes."* (Página 12, 03/05/2010).

Néstor Kirchner (Presidente de la Nación entre 2003-2007): *“Apostamos, en el marco del MERCOSUR, a que todo ciudadano empiece a sentir a cada nación como su propio país. (...) Los inmigrantes no deben tener miedo de tomar contacto con instituciones oficiales. (...) [Para terminar] con los procedimientos de coimas para obtener los papeles con rapidez. (...) Es uno de los temas más graves entre los países que buscan su integración, porque las migraciones, en las últimas décadas, se fueron convirtiendo en mercancía barata y los inmigrantes fueron utilizados por empresarios sin ningún escrúpulo para obtener beneficios rentables, violando los derechos humanos.”* (Página 12, 15/05/2010).

“Como Argentina es un país que está abierto al mundo tiene que haber una política migratoria clara y concreta que vele por la integración de las personas y sus derechos humanos, con las mismas posibilidades y las mismas visiones que tienen el resto de los argentinos. Este es un tema que nos preocupó desde el primer día: que todas las fuerzas de seguridad tenga su eje en el ser humano. Apostamos a esta política migratoria, apostamos a que sea una política de integración, apostamos a que realmente, en el marco del MERCOSUR, cada persona sienta que Argentina es su país y que cada persona no tenga miedo de tener contacto con las instituciones oficiales, apostamos a que se termine definitivamente los procesos de discriminación en las tramitaciones para los papeles. Todo se hará tal cual marca la ley, pero la ley en sentido de integrar, la ley en sentido de dar posibilidades, la ley cuyo sentido es ubicar en el centro al ser humano, la ley que evite el abuso y respete a los hombres que vienen a trabajar, estudiar e investigar en cada ámbito del país.” (Dirección Nacional de Migraciones en relación a la paradigmática transformación operada por el Gobierno de Néstor Kirchner).

Florencio Randazzo (Ministro del Interior): *“Una nueva Ley había sido sancionada en el año 2004 que regulaba las migraciones para nuestro país. Hoy hemos reglamentado esa Ley, que es muy importante porque le quita discrecionalidad al funcionario para la concesión de la residencia legal.”* (Argentina – Portal público de noticias de la República Argentina, www.argentina.ar, 04/05/2010).

“La aplicación de esta ley es importante para que los inmigrantes que vengan a la Argentina, que vengan a trabajar a la Argentina, tengan la posibilidad de gozar de todos los derechos, pero también de todas las obligaciones como todos los argentinos.” (Sala de prensa, 06/06/2010).

“Esta reglamentación venía siendo demandada desde hace cuatro años. Esta es una Ley concebida en otros parámetros respecto a los de la ley de la dictadura sobre temas migratorios. Por ejemplo, la visión del inmigrante que atentaba contra la seguridad nacional o que dificultaba la posibilidad de trabajo de los argentinos; temas que no estaban en la tradición migratoria argentina. Esta reglamentación representa el mejor espíritu de la Argentina en la materia.” (Salón de los Escudos de Casa Rosada el acto de presentación del proyecto de reglamentación de la Ley de Migraciones N° 25.871).

Dr. Martín Arias Duval (Director Nacional de Migraciones): *“Esta es la ley que*

rige la política migratoria que tiene la concepción y la convicción de que los procesos de integración no se pueden agotar en meras relaciones económicas, la economía tiene que estar al servicio de la persona, y en ese sentido, la política argentina toma como centralidad a la persona humana. Por eso la ley dice expresamente que el derecho a migrar tiene que ser un derecho humano.” (En el marco de la celebración de los “20 años del MERCOSUR” en Rosario, 21/03/2011).

Agustín Rossi (Diputado Nacional por Santa Fe): *“Decimos con orgullo, que hemos podido implementar en su total magnitud y en todo su espíritu, la reforma de la Ley de Migraciones que ha permitido tener una ley claramente progresista en nuestro país. En ese marco es en el que tenemos que avanzar, no solamente dejar de lado el discurso xenófobo, sino decir que los ciudadanos extranjeros que vienen a Argentina a trabajar lo que hacen es aumentar el producto bruto del país, su trabajo significa la posibilidad de que el país siga creciendo y desarrollándose.” (En el marco de la Celebración por 20 años del Mercosur en Rosario, 28/03/2011).*

Philippe Lavanchy (Ex representante regional de ACNUR para las Américas): *“Es evidente la predisposición del gobierno Argentino para avanzar rápidamente en implementar la ley general de reconocimiento y protección al inmigrante, como así también, de seguir encontrando nuevas maneras de apoyar a la población refugiada en su proceso de inserción en la sociedad.” (www.acnur.org, 07/05/2010).*

Horacio Verbitsky (Presidente del CELS): *“El decreto reglamentario consolida una política de no discriminación hacia los inmigrantes e incorpora el derecho humano a migrar, acceder a la justicia, la educación y la salud, prohíbe expulsiones sin el debido control judicial y restringe al mínimo los casos en que es posible la detención de migrantes que ya se encuentren en el país.” (Página 12, 09/05/2010).*

Pablo Ceriani (Abogado del CELS): *“La derogación de la ‘ley Videla’ es una de las grandes deudas de la democracia argentina porque da lugar a que se detenga y expulse gente por una simple falta administrativa, como es no presentar algún certificado, sin la intervención de ningún juez.” (Página 12, 09/05/2010).*

Eduardo Domenech (investigador del Centro de Estudios Avanzados de la UNC e integrante del Grupo de Trabajo “Migración y Cultura” del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales - CLACSO): *“La derogación de la Ley Videla constituye uno de los logros políticos más importantes en la historia de las migraciones del país. Y la aprobación de la nueva ley, al introducir la perspectiva de los derechos humanos, la noción de ciudadanía comunitaria y del pluralismo cultural, significa un vuelco decisivo en materia de políticas migratorias. Este proceso se relaciona con tendencias regionales e internacionales. La ruptura más importante tiene que ver con la introducción de la noción de los derechos humanos. También, en un contexto de integración subregional, con la idea de ciudadanía*

comunitaria.” (<http://www.cecopal.org/> S/F).

Rubén Giustiniani (Senador Nacional por la Provincia de Santa Fe): *“Después de cinco años de espera, es fundamental que se reglamente esta ley tan importante para los derechos humanos y para los procesos de integración regional en nuestro país.”* (Parlamentario, 03/05/2010).

Susana Novick (CONICET-IIGG): *“El actual gobierno argentino ha mostrado una gran coherencia en su política migratoria: en junio del 2004, y mediante la ley 25.902, se aprueba el acuerdo sobre residencia de ciudadanos de los Estados partes del MERCOSUR; En septiembre del 2004, se decreta una amnistía para inmigrantes extra MERCOSUR. (...) Los contenidos de la nueva ley evidencian una perspectiva del fenómeno migratorio radicalmente diferente a la que sustentaba la normativa anterior. Se asocia la migración al desarrollo, se trata de disminuir el control social sobre los movimientos de personas y, quizás lo más relevante, se considera el derecho de migrar como un derecho esencial e inalienable, basado en la igualdad y en la universalidad.”* (CEPAL - SERIE Seminarios y conferencias: “Gobernabilidad migratoria e integración: caminos y encrucijadas”).

Gerardo Halpern (Investigador UBA y CONICET, autor de Etnicidad, inmigración y política): *“Durante el gobierno de Néstor Kirchner se sancionó la nueva ley de migraciones, lo que puso fin a la vergonzosa y vergonzante ley de la dictadura. La primera normativa en la región que considera la migración como parte de los derechos humanos; la primera en la Argentina que protege la igualdad de los migrantes y su derecho al acceso a la ciudadanía social. (...) En contraste con los criterios del neoliberalismo su gestión se inició con una reclamada mirada social: derogó los decretos retrógrados que habían regulado la cuestión migratoria desde mediados de los '90, como la imposibilidad de cambio de categoría del migrante y las órdenes de expulsión. Además, extendió la residencia temporaria de los inmigrantes hasta que entrara en vigencia el Acuerdo sobre Residencia de los ciudadanos del MERCOSUR.”* (Página 12, 01/11/2010).

Repercusiones Internacionales

Evo Morales (Presidente del Gobierno Plurinacional de Bolivia): *“Para mis hermanas y hermanos que viven en Buenos Aires, Kirchner creó el programa Patria Grande, del cual más de medio millón de bolivianas y bolivianos se beneficiaron, obteniendo su documentación para trabajar dignamente en la Argentina.”* (Argentina – Portal público de noticias de la República Argentina, www.argentina.ar, 09/11/2010).

Brunson McKinley (Director Organización Internacional para las Migraciones - OIM): *“Es un ejemplo mundial.”* (Infobae, 09/11/2010).

Directorio de la Organización Internacional para las Migraciones: *“La ley y su*

reglamentación constituyen un avance significativo en materia de derechos humanos de los y las migrantes. La reglamentación era una deuda pendiente que finalmente está saldada. Los avances de esta ley respecto a la anterior son significativos: se reconoce el derecho a migrar como esencial e inalienable de la persona; se garantiza el derecho a la educación y a la salud, sin importar la situación migratoria y se exige a los docentes y médicos no ya denunciar la irregularidad sino la obligación a ayudar a los inmigrantes a regularizar su situación. Pero además, la ley y su reglamentación garantizan el efectivo control judicial respecto de la razonabilidad y legalidad de cualquier medida dictada a su respecto por la autoridad de aplicación. Estos son sólo algunos de los tantos avances en materia de garantía de los derechos humanos de los migrantes que establece la ley y que a partir de la reglamentación otorga mayores herramientas a los funcionarios para garantizar esos derechos.” (Agencia de la ONU para los refugiados, 02/05/2010).

V. PERSPECTIVA INTEGRAL DE GÉNERO

Por Juliana Di Tullio ²

Diputada Nacional por la Provincia de Buenos Aires.

La Ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW fue un puntapié inicial para todo lo que vino posteriormente en cuanto a sanción de leyes relacionadas con conquistas de derechos de las mujeres (quienes representan más de la mitad de la población) y que implicó una mejora en la sociedad en su conjunto.

Varios presidentes fueron protagonistas del proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW, hasta Néstor Kirchner, Fernando De La Rúa y Eduardo Duhalde habían enviado el proyecto de ley al Senado de la Nación pero con una restricción o enmienda. El Protocolo Facultativo de la CEDAW no admite enmiendas, por lo tanto lo que se hizo fue incluir una salvedad que denominaron “declaración interpretativa”, y se le pidió al Senado de la Nación y a la Cámara de Diputados que ratificara el Protocolo pero incluyendo esa declaración interpretativa. La misma expresaba que en Argentina los derechos sexuales y reproductivos no contemplaban bajo ningún punto de vista al aborto o la despenalización del aborto, y que el país estaba comprometido con los derechos del niño por nacer.

En el año 2003, cuando asume Néstor Kirchner, me convocan para encabezar el Área de la Mujer de la Cancillería, allí uno de mis primeros proyectos fue iniciar el camino para la Ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW. Una vez que tuve la aprobación de todos los ministerios y ministros del gabinete, hablé con Néstor Kirchner quien inmediatamente acordó la necesidad de enviar ese instrumento al Congreso Nacional sin ningún tipo de declaración interpretativa, ni enmienda. Se acordó que se ingresara por la Cámara de Senadores, en ese momento Cristina Fernández de Kirchner era Senadora de la Nación y fue una de las impulsoras junto con Alicia Kirchner, finalmente se ratificó en el Senado y el año siguiente en la Cámara de Diputados.

Que la Argentina haya ratificado esa Convención y que hoy tenga rango constitucional, significa que a partir de la Ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW, las mujeres de la Argentina tienen derecho, una vez agotadas todas las instancias internas, a hacer una denuncia ante el Comité por violación a cualquiera de sus derechos.

Al cumplirse 10 años de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, donde se aprobó la Plataforma de Acción de Beijing, se realizó un evento en Mar del Plata donde asistieron mujeres y organizaciones sociales de todo el país; para esa ocasión se contó con la presencia de Louise Arbour, quien en ese momento ocupaba el cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Arbour se entrevistó con Néstor Kirchner y le preguntó sobre la ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW, ya que en aquel

2- Texto elaborado en base a una entrevista que le realizamos a Juliana Di Tullio

momento la Argentina lo único que no tenía ratificado en términos de derechos humanos era aquel Protocolo; el ex presidente respondió que el proyecto ya había sido enviado al Senado de la Nación, y mencionó que estaba presente la Senadora Cristina Fernández de Kirchner, quien como miembro del Senado se comprometía a ratificar dicho Protocolo. El Alto Comisionado felicitó al ex presidente, afirmando que no había un solo instrumento que la Argentina le debiera a su pueblo. Se fue muy satisfecha de encontrarse con un país que no tenía miedo a ningún instrumento que tenga que ver con la garantía de los derechos de su pueblo.

La Ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW tiene que ver con la visión que tenía el ex presidente acerca de los derechos de la población en general, y de las mujeres en particular. Antes de proceso electoral del 2003 Néstor Kirchner me encargó que elaborara las políticas de género para el futuro gobierno, que se incluirían en la plataforma política que presentábamos a elección en el 2003. Cuando hablamos de la política de género con el ex presidente y con Cristina Fernández de Kirchner se evidenciaba una conciencia enorme en las líneas a seguir, lo que se notó en términos de políticas puras y en términos de sanciones legislativas.

Hemos tenido en la agenda de género un significativo adelanto, es muy importante la conquista de derechos para la sociedad en general y para las mujeres en particular. Lo que se hace es construir una mejor sociedad para todos y todas. Por mi parte en el caso de la ratificación del Protocolo tuve un doble rol, primero como embajadora de ese proyecto y segundo como Diputada de la Nación me tocó votar la sanción definitiva. El trabajo legislativo que significó conseguir votos para que se aprobara la ratificación no fue fácil, en un país donde todavía hay un poder histórico conservador que siempre tiene estrategias efectivas y concretas para avanzar en términos de derechos, con esto me estoy refiriendo a la Iglesia Católica. Nos hemos enfrentado en la ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW, en el proyecto de ley de Ligaduras de Trompas y Vasectomía, en el proyecto de ley de Educación Sexual Integral en las escuelas, en el proyecto de Matrimonio Igualitario, básicamente en todo lo que tiene que ver con derechos sexuales y reproductivos. El Protocolo fue uno de esos momentos álgidos donde la Iglesia Católica mostró su poder en ambas Cámaras.

Seguido a esto vino el tratamiento de la ley de Ligaduras de Trompas y Vasectomía, un proyecto interesante porque tiene que ver con el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. Dicho programa establece la distribución gratuita de métodos anticonceptivos para que cualquier hombre y mujer tenga derecho a decidir cuál será el tamaño de su familia, y que método anticonceptivo usar, además de ejercer su sexualidad de forma placentera y plena. Fue la primera vez en el Congreso Nacional - por lo menos en la Cámara de Diputados - que la ley de Salud Sexual y Procreación Responsable se utilizó como argumento para la media sanción de la ley de Ligaduras de Trompas y Vasectomía, se generó un debate muy interesante sobre el derecho que tienen las mujeres centralmente (que son las que más recurren a esta práctica) a tener una sexualidad pla-

centera, donde el placer en la sexualidad y en el ejercicio como derecho fue uno de los mas grandes argumentos.

En cuanto a la sanción de la ley de Educación Sexual Integral en las escuelas, fue una ley que vino a aportar cambios significativos, ya que no sólo tiene que ver con la mejora educativa de los niños y niñas, sino que tiene grandes lineamientos para construir una sociedad mucho más equitativa en términos de género. Una materia como educación sexual es muy importante ya que uno de los temas fundamentales es la prevención de abuso en la niñez, una de las cuestiones fundamentales es educar en términos de mi cuerpo es mío y nadie tiene derecho a tocarlo sin mi consentimiento. Un acercamiento sexual entre un varón y una mujer tiene que ver con el acuerdo absoluto, donde no puede haber ninguna duda sobre ese acuerdo, donde no tiene que haber ejercicio de poder de uno sobre otro.

Hay dos pilares fundamentales en la ley de Educación Sexual Integral, uno es evitar discriminación en término de género y de poder, y el otro tiene que ver con prevenir abusos en niñas, niños y adolescentes. Fue un proyecto discutido, debatido y resistido en la Cámara de Diputados de la Nación, centralmente por lo que tiene que ver con los complejos educativos que imparten o no este tipo de educación. La iglesia católica entendía que la educación sexual tendría que impartirse solamente en escuelas públicas, y no en escuelas de pertenencia religiosa. La materia Educación Sexual Integral ha sido construida por el Ministerio de Educación y de Salud de la Nación, por un equipo que tuvo en cuenta todas las visiones filosóficas, políticas y religiosas de la Argentina. No hay posibilidad de que una institución diga que tiene una objeción de conciencia. Cuando la sociedad avanza en la conquista de un derecho siempre hay alguna fuente de poder que intenta retrazar esa conquista.

Este tipo de políticas públicas evidencian sus resultados luego de un período de tiempo, los veremos reflejados en la siguiente generación, es un proceso social y seguramente habrá que realizar ajustes.

Otro ejemplo de ello es la Ley 26.364 para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, donde hay que ajustar o modificar algunos puntos. Cuando asumí en el año 2003, como responsable del Área de la Mujer de la Cancillería, no se conocía la problemática de trata, y la Argentina era un país de tránsito. La trata de personas es la forma más aberrante de esclavitud del siglo XXI, además es un delito que tiene características trasnacionales. En el mundo se reconocen tres negocios importantes para la delincuencia: el primero es el trafico de drogas, el segundo de mujeres, niños y niñas, y el tercero el de armas. Lo que representa que para la instancia delictiva el ser humano tiene un valor de intercambio, representa una mercancía.

El Estado argentino comienza a tomar conciencia de esta problemática, primero se reconoce como país de tránsito, por lo que decide tomar recaudos y comienza modificando la Ley de Migraciones. Esta es la primera toma de conciencia por parte del Estado, en el año 2004, y en segunda instancia programa una política de Estado en términos no

solo de prevención, erradicación o sanción para este tipo de delito, sino también de atención a las víctimas que se rescatan, que desde que la sanción de la ley ha sido más de dos mil mujeres.

En concordancia con la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, esta el del Plan Nacional de Erradicación de Violencia contra las Mujeres, donde el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Concejo Coordinador de Políticas Sociales realizaron una gran labor en su armado. Fueron parte del proceso de reglamentación de la Ley junto con todas las organizaciones sociales que forman parte del movimiento de mujeres en Argentina, todos los ministerios y secretarías que tienen ingerencia en el tema, los medios de comunicación, etc.

Este es un tema que se debe seguir trabajando, porque hay que tipificar el delito de violencia, hay que tenerlo en el código penal. La aplicación de la política pública se ve con el tiempo, no son cuestiones inmediatas. Si tuviéramos hoy tipificado el delito de violencia contra las mujeres o de femicidio se vería inmediatamente esta cuestión, ya que los hombres acusados de matar a sus parejas, ex parejas, novia, ex novia, o esposa o ex esposa, no serían condenados por homicidio agravado por el vínculo, serían condenados por femicidio. Son dos situaciones legales diferentes, además de sincerar una situación que viene sesgándose hace tiempo en la Argentina, y en la mayoría de los países que no tienen esta norma.

El efecto positivo en la construcción de una sociedad más justa se ve con el tiempo, no es un proceso inmediato, es un proceso transformador de cuestiones ligadas a lo cultural que están extremadamente arraigadas en nuestra cultura y en nuestro país, y modificarlas a través de políticas públicas es lo adecuado, pero es lento. Lo importante es que estamos avanzando en una dirección que es la correcta.

Acompañando a la Ley de Erradicación, Sanción y Prevención de Violencia contra las Mujeres, la más reciente de las sanciones definitivas fue la de Imprescriptibilidad de los Delitos de Abuso Sexual. Fue una ley que la Cámara de Diputados votó varias veces, porque se perdió su estado parlamentario al no ser tratada cuando correspondía. Esta ley se aprobó en el año 2011, y es mal llamada Ley de Imprescriptibilidad de Delitos de Abuso Sexual, dado que lo que establece es que a partir de que cumplen la mayoría de edad, los niños y niñas que fueron víctimas de abuso sexual tienen diez años más para realizar la denuncia. Tiene que ver con dejar atrás la impunidad de los abusos, donde la mayoría de los casos en un enorme porcentaje - entre un 80 o 90 por ciento de las víctimas de abuso sexual - son en la niñez, por lo general no se lo cuentan a nadie, ya que el ejercicio de poder es enorme, y recién cuando son mayores de edad denuncian en forma social a su abusador. Lo hacían de forma social porque no existía la posibilidad de hacerlo legalmente, dado que era un delito prescripto, entonces lo que se consideró es la realidad de la víctima, que cuando es menor de edad no realiza la denuncia. Por lo tanto se estableció que a partir de la mayoría de edad, tienen diez años más para denunciar a su abusador o abusadora sin ninguna restricción en el Código. Esta ley también repre-

senta una forma de prevenir futuros abusos.

La conjunción de la Ley de Educación Sexual Integral, la Ley de Imprescriptibilidad de los Delitos de Abuso Sexual y la Ley de Violencia contra las Mujeres, crean un contexto que tiende a erradicar un flagelo que está instalado en nuestro país por cuestiones culturales que están basadas en lo patriarcal y en el abuso del poder. Todas estas políticas de Estado tienden a mejorar nuestra sociedad, a hacerla más justa e igualitaria.

Que la agenda de género tenga correlato en el parlamento, no está escindida de esa visión de Estado que han tenido tanto Néstor Kirchner, como Cristina Fernández de Kirchner, están englobadas en la misma visión de construir una sociedad más igualitaria basada en el respeto irrestricto de los Derechos.

No hay una cuestión de mirar hacia una porción de la población, sino que se vincula con una idea integral, y ésta postura la tiene no solamente el Estado argentino, sino también el Sistema de Naciones Unidas, la OEA, el resto de los Estados. Desde ya que hay que especificar cuando uno está tratando de pugnar por un derecho, de lo contrario no hubiera habido ni ley de voto femenino, ni tampoco leyes de para los trabajadores. También hay que particularizar para ver cómo se avanza, dónde está enquistadas las mayorías de las dificultades que una sociedad tiene en términos de discriminación y de violencia. Todo este paquete de leyes tiene que ver con esta cosmovisión, que involucra al Estado y a un proyecto político específico.

No es casual, que sea importantísima la representación en la Cámara de Diputados y Diputadas que tenemos las mujeres, en términos del concierto de las naciones somos uno de los parlamentos con mayor representación femenina. Aun que no todas representan la agenda de género o tienen una visión estratégica sobre la conquista de derechos de una porción de la población; eso a estas mujeres les parece un tema menor o tienen otras prioridades. Si no hay una visión política de Estado, es muy difícil que se pueda avanzar en términos de agenda de género, en este sentido los dos últimos presidentes, Néstor Kirchner primero y Cristina Fernández de Kirchner después, han sido dos estadistas que pensaron y piensan en la construcción y reconstrucción de una sociedad más justa.

El Decreto para Erradicar la Difusión de Mensajes e Imágenes sobre Explotación Sexual es parte de lo mismo, hay como en la mayoría de los avances en la agenda de género, una resistencia de quienes ejercen la doble moral, y esa resistencia tiene que ver con intereses ideológicos, filosóficos, religiosos y con los negocios. Una vez más, se ve a la mujer como un objeto, comerciada y contribuyendo a un mercado institucionalizado. La visión de la Presidenta - que se observa en su discurso el día que firma el decreto de eliminación del Rubro 59 - es la visión de una estadista que ve cómo se construye y cómo se reconstruye una sociedad más igualitaria, enmarcada en la visión política de un proyecto político global. Lo cual va más allá de la política y la visión particular, porque la perspectiva de Estado se funda en un proyecto político concreto.

V. 1. Ley Nº 26.485. Nueva Ley Nacional de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Antecedentes

Desde el año 2003 se llevaron adelante un conjunto de políticas públicas destinadas a avanzar de manera sustantiva en la promoción de los derechos humanos, teniendo como propósito la reformulación del rol del Estado como generador de nuevas estrategias y abordajes de algunas temáticas que habían sido invisibilizadas en las últimas décadas. Es en este sentido que los derechos de las mujeres han visto un avance significativo, ya que se han implementado políticas públicas estatales orientadas a mejorar algunos aspectos fundamentales de sus vidas. Así se emprendió un trabajo interinstitucional en busca de reducir las brechas existentes entre los derechos entre varones y mujeres.

La tendencia hacia la “ampliación de derechos” significa otorgar dignidad a las mujeres cuyos derechos se encuentran vulnerados. Esto constituye un paso fundamental para alcanzar mayores niveles de autonomía de las mujeres y, en definitiva, la construcción de una sociedad con crecientes niveles de pluralidad e igualdad en todos sus ámbitos.

Si bien resta trabajo y cuentas pendientes para alcanzar una igualdad real en el acceso a los derechos de todos y todas, no puede dejar de destacarse el esfuerzo y el compromiso demostrado a través de la sanción de leyes tendientes a la lucha contra la discriminación hacia las mujeres.

En este sentido se inscribe la Ley Nº 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y su reglamentación. La nueva legislación viene a dar sentido a los derechos consagrados en otras legislaciones como: la Ley Nº 26.130 para las Intervenciones de Contracepción Quirúrgica, la Ley Nº 26.171 de aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Ley Nº 26.150 de creación Programa Nacional de Educación Sexual Integral, la Ley Nº 26.472 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (que contempla el supuesto de Prisión Domiciliaria para Madres con hijos menores de cinco años) y la Ley Nº 25.929 de Derechos de Padres e Hijos durante el proceso de Nacimiento (Ley de Parto Humanizado).

Puntos centrales de la Ley 26.485

Sancionada: 11 de marzo de 2009

Promulgada: 01 de Abril de 2009

- El objeto de la misma es el de promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; el derecho de

las mujeres a vivir una vida sin violencia; el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres, entre otros.

- Amplia los derechos de las mujeres que deben ser protegidos, ya reconocidos por instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Argentina; como lo son el de vivir una vida sin violencias y sin discriminaciones, la salud, la educación y la seguridad personal, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial; el respeto por su dignidad, a tomar decisiones sobre su vida reproductiva; a que sea respetada su intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento; entre otros.

- Esta norma contiene una mirada superadora de la violencia hacia las mujeres ya que la entiende como toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

- En su articulado, define de manera ampliatoria los tipos de violencias, siendo está no sólo física sino también psicológica, sexual, reproductiva, obstétrica, económica y simbólica sufrida tanto en el ámbito familiar, como en el institucional, laboral o mediático.

- Se insta a los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, a trabajar transversalmente en políticas públicas dando asistencia en forma integral y oportuna a las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia.

- El organismo encargado de implementar las políticas públicas, conforme lo dispone la ley, es el Consejo Nacional de las Mujeres.

- Se creó el Observatorio de violencia hacia las Mujeres, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres.

Declaraciones

Cristina Fernández de Kirchner: *“Hemos dado un paso más en las garantías y restitución de derechos. (...) Creo que es una batalla cultural [que] no sólo tiene que ver con el hecho de ser mujer, sino que esta mujer hace cosas que ponen nerviosos a algunos y algunas. (...) Si hiciera lo que quiere el establishment sería una intelectual fantástica. Son los riesgos de ser mujer y además una mujer que va para adelante para que la sociedad progrese.”* (Terra, 19/07/2010).

Alicia Kirchner (presidenta del Consejo de Coordinación de Políticas Sociales): *“Transformar la realidad no es fácil pero es hermoso. Y uno cambia la realidad con utopías y las mujeres argentinas tenemos las utopías para orientar proyectos de vida, por eso no vamos a ceder ni un solo paso en la garantía de los derechos de cada mujer de cada punto del territorio.”* (<http://www.econoblog.com.ar>, 27/07/2010).

Juliana Di Tulio (Diputada Nacional por la Provincia de Buenos Aires): *“Es muy importante que disponga que deben asignarse partidas presupuestarias para su implementación.”* (Página 12, 12/03/2009).

Silvia Augsburger (Diputada Nacional por la Provincia de Santa Fe - 2005 -2009): *“Esta ley reconoce por primera vez en nuestra normativa el hecho de que se ejerce violencia contra las mujeres por el solo hecho de ser mujeres. Vivimos en una sociedad donde el hecho de nacer mujer congela las oportunidades de igualdad de trato en relación con los varones.”* (Página 12, 12/03/2009).

Marita Perceval (Sub-secretaria de Promoción de DD.HH y Senadora Nacional por la Provincia de Mendoza durante el período 2003-2009): *“No tenemos una política integral en el Ejecutivo. Las acciones que hay están desarticuladas. Las mujeres son desalentadas a denunciar en las comisarías. Esta ley no es sancionatoria, no crea nuevos tipos penales, sino que define los principios y derechos exigibles para el desarrollo de políticas públicas para combatir y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos.”* (Página 12, 03/12/2009).

Susana Chiarotti (Integrante del Comité de Expertas de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia contra las Mujeres, conocida como Convención de Belem do Pará): *“Es un paso adelante muy importante, era un asignatura pendiente de la Argentina. (...) Es una ley que necesitábamos las mujeres hace años.”* (Página 12, 12/03/2009).

Gastón Chillier (Director Ejecutivo-CELS) y Andrea Pochak, (Directora Adjunta-CELS): *“Tanto en el ámbito internacional como local, las mujeres son, en una mayoría abrumadora, víctimas de violencia familiar y sexual, de trata de personas con fines de explotación sexual, de prostitución forzada y de acoso sexual; además, tienen mayores dificultades para acceder al empleo y a puestos de decisión y, en términos generales, perciben salarios un 30 por ciento inferiores a los de los varones. (...) Ante este panorama, el reconocimiento expreso del impacto diferenciado que tiene el ejercicio de la violencia por razones de género implica un adelanto significativo de la ley.”* (Infobae, 15/04/2009).

Dra. Perla Prigoshin (Titular de la comisión para elaborar las sanciones contra las diferentes formas de violencia de género): *“La legislación reglamentada avanza sobre la anterior ley a nivel nacional que protegía a las mujeres de la violencia doméstica y*

avanza sobre la violencia física, psicológica, sexual, simbólica y económica y patrimonial, que le pone letra al reclamo de igual salario por igual tarea.” (<http://ningunamujermas.wordpress.com>, 22/07/2010).

CEDAW: *“El Comité destacó como aspectos positivos las medidas legislativas específicas adoptadas y los programas y las políticas sociales instaurados desde 2004, en particular en los ámbitos de la reducción de la pobreza, la concesión de derechos de pensión y otras medidas de seguridad social que han mejorado la condición jurídica y social de la mujer y su acceso a la educación. También la sanción de la ley Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la de Prevención y Sanción de la Trata de Personas, y el establecimiento de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.”* (Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Naciones Unidas, 16/08/2010).

V. 2. Ley N° 26.364. Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas. Y Decreto 936/2011. Para erradicar la difusión de mensajes e imágenes sobre explotación sexual.

Antecedentes

La República Argentina ratificó en el año 2002, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Con el objeto de cumplir con los compromisos internacionales asumidos en materia de trata de personas, la República Argentina promulgó, el 29 de abril del año 2008, la Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

A partir de la nueva legislación nuestro país comenzó la implementación de una nueva política en materia de lucha contra la trata de personas, a través de la integración de tres perspectivas: la prevención del delito de Trata de Personas, la tipificación penal y el rescate y acompañamiento a personas damnificadas por el delito.

En este orden de cosas, con la sanción de la Ley se creó por Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas, como autoridad competente en la materia. Además se ha conformado dentro de las Fuerzas de Seguridad Nacionales (Policía Federal, Prefectura, Gendarmería y Policía de Seguridad Aeroportuaria) y de las policías provinciales, divisiones específicas para prevenir y actuar sobre el delito.

Es dable señalar que, conforme los datos aportados por la Oficina de Rescate

y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas, desde la promulgación de la ley y hasta el 30 de septiembre de 2011 se han rescatado de las redes de trata un total de 1.349 personas.

Puntos centrales de la Ley 26.364

Sancionada: Abril 9 de 2008

Promulgada: Abril 29 de 2008

- Tipificación del delito de trata de personas.
- Competencia de la Justicia Federal en la instrucción de los delitos contra la libertad individual (entre los cuales se incluye a la trata de personas).
- No punibilidad de las víctimas de trata por la comisión de delitos cometidos mientras fuera víctima de trata.
- Inclusión de un capítulo completo dedicado a los derechos de las víctimas (atención médica, psicológica y jurídica gratuita entre otros).

Decreto 932/2011

Con fecha 6 de julio del 2011 se publicó en Boletín Oficial el Decreto N° 936/2011 mediante el cual se prohíbe la publicación de avisos que promuevan la oferta sexual o hagan explícita o implícita referencia a la solicitud de personas destinadas al comercio sexual, por cualquier medio, con la finalidad de prevenir el delito de Trata de Personas con fines de explotación sexual y la paulatina eliminación de las formas de discriminación de las mujeres.

Para el efectivo cumplimiento de la nueva reglamentación, se creó, como autoridad de aplicación del Decreto, la Oficina de Monitoreo de Publicación de Avisos de Oferta de Comercio Sexual, dentro de la estructura del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

La decisión presidencial de prohibir la publicación de avisos que promuevan la oferta sexual fue reconocida como modelo internacional de prevención y combate a las redes de trata de personas. La Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el IV Período de Sesiones del Grupo de Trabajo de Trata de Personas celebrada en Viena en octubre de 2011, emitió una recomendación para que los 193 Estados miembros modifiquen sus legislaciones siguiendo las prerrogativas del Decreto 936.

La Organización de Naciones Unidas ya había recogido en el año 2010 la propuesta de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil de penalizar a los clientes, usuarios o consumidores de Trata de Personas.

La promulgación de legislación y la ejecución de políticas públicas comprometidas con la materia, sumado a los reconocimientos internacionales dan cuenta del compromiso asumido por la República Argentina en el repudio y en el combate a este flagelo.

Declaraciones

Cristina Fernández de Kirchner: *“Es un deber de la sociedad y el Estado luchar contra este delito. (...) Hemos dado un gigantesco paso contra la doble moral y la hipocresía que rige en algunos sectores. El rubro 59 le deja pingües ganancias a los diarios que hacen negocios con esta oferta. No se puede desde las tapas pedir al Gobierno que luche contra la trata de personas y después en las páginas comerciales publicar avisos. (...) El decreto prohíbe la publicación de avisos de oferta sexual y crea una oficina de monitoreo para que el Ministerio de Justicia junto al Consejo de la Mujer pueda articular una eficaz tarea en la luchar contra la trata. (...) Jamás vamos a condenar a ninguna mujer porque nadie elige la vida que tiene. No creo que nadie pueda tirar la primera piedra. Que nadie dude a quiénes queremos perseguir con esta medida. (...) Este es un instrumento más en la lucha que tenemos contra la trata de personas porque la libertad es un derecho humano inalienable e imprescriptible.”* (argentina.ar, 06/07/2011).

“Sin la existencia de los clientes que pagan para poder acceder a personas que están sometidas a esclavitud sería imposible que esto sucediera.” (Jornada sobre Trata de Personas, 26/03/2009).

Julio Alak (Ministro de Justicia y Derechos Humanos): *“Ya en 2010 el mismo grupo de trabajo había recogido la propuesta formulada por Argentina y Brasil de penalizar a los clientes, usuarios o consumidores de la trata de personas, sea para fines sexuales o laborales, uno de los crímenes más aberrantes y repugnantes a la condición humana.”* (argentina.ar, 17/10/2011).

Juan Martín Mena (Subsecretario de Política Criminal del Ministerio de Justicia): *“Van dos años en que la Argentina lidera el Grupo. El año pasado llevamos al MERCOSUR la penalización del cliente como una medida efectiva para desalentar la demanda y logramos unanimidad. Este año, llevamos el decreto presidencial, demostramos que se estaba implementando con éxito y volvimos a demostrar que la Argentina se ubica a la vanguardia en la implementación de políticas públicas en materia de trata de personas.”* (Diario El Argentino, 17/10/2011).

Zaida Gatti (Supervisora de la Oficina de Rescate y Acompañamiento de Víctimas de Trata de Personas): *“El máximo éxito de la Oficina es el incremento de rescates, que no está relacionado con que ahora hay más trata que antes, sino con que se logró concientizar a la población. Por ejemplo, en que la chica que está en el prostíbulo de al lado de mi casa puede estar esclavizada.”* (Diario El Argentino, 20/09/2011).

Adela Segarra (Diputada Nacional por la Provincia de Buenos Aires): *“Es interesante seguir planteando el tema y generar el debate para concientizar a la sociedad de que detrás de estas ofertas hay un delito, que es la Trata de Personas. Por ello, nuestra responsabilidad es tratar de buscar una norma que limite, restrinja y sancione pero también instalar la problemática”*. (www.adelasegarra.com.ar, 14/06/2011).

María Elena Naddeo (Diputada por la Ciudad de Buenos Aires): *“Es imprescindible frenar esta permanente mercantilización del cuerpo de mujeres y adolescentes. Difundir la idea de que el que promueve la venta de sexo es parte de un engranaje delictivo, lindante con una forma de esclavitud moderna -compra y venta de seres humanos - y con el delito de trata de personas”* (El Diario 24, 11/06/2011).

Repercusiones Internacionales

Según la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional la trata de personas es:

(...) la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, www.proteja.org).

V. 3. Ley N° 26.150. Programa Nacional de Educación Sexual Integral.

Antecedentes

La Ley N° 26.510 de Educación Sexual Integral fue sancionada en el año 2006 y recoge los principios constitucionales de igualdad y no discriminación. En su espíritu, propone una cultura democrática y plural que promueva la participación y la accesibilidad a la información, la comunicación y la educación. A través de su efectivo cumplimiento busca fortalecer las capacidades de los propios niños, niñas y adolescentes para asumir una vida plena, tal como lo recomienda el Comité de los Derechos del Niño en lo que refiere a la inclusión de contenidos de educación sexual, de prevención de VIH-sida y de salud reproductiva en los programas escolares.

En el mismo sentido, la educación sexual constituye una oportunidad para que las instituciones educativas, en articulación con otros actores / organizaciones,

promuevan estrategias de abordaje para la prevención de situaciones que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes como es el caso de la violencia, el abuso y el maltrato, e implemente medidas para su protección.

A partir de esta Ley, se creó el Programa Nacional de Educación Sexual Integral bajo la órbita del Ministerio de Educación de la Nación, y se determinó que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal.

En la norma, se define a la “educación sexual integral” como aquella que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos.

En este escenario, el Programa de Educación Sexual Integral, implementó una política pública tendiente a promover saberes y habilidades relativos a la toma de decisiones concientes y críticas en relación con el cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales, el ejercicio de la sexualidad y los derechos sexuales y reproductivos.

Puntos centrales de la Ley 26.150

Sancionada: Octubre 4 de 2006

Promulgada: Octubre 23 de 2006

- Recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la CABA y municipal.

- Ofrecer oportunidades de ampliar el horizonte cultural desde el cual cada niño, niña o adolescente desarrolla plenamente su subjetividad reconociendo sus derechos y responsabilidades y respetando y reconociendo los derechos y responsabilidades de las otras personas.

- Incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas.

- Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral.

- Promover actitudes responsables ante la sexualidad.

- Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular.

- Procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres.

Declaraciones

Néstor Kirchner (Presidente de la Nación, período 2003-2007): *“También está la ley de Educación Sexual, que es muy importante, porque es tener una madurez y una responsabilidad extraordinaria hacia la sociedad argentina y que tiene que ser tomada como tal, como un claro sentido de la construcción de los vínculos sociales que son fundamentales en esta Ley que creo que ha sido un paso superador muy importante.”* (En el Acto de Entrega de Distinciones “Maestro Ilustre 2007” a educadores de todo el país).

Alberto Sileoni (Ministro de Educación): *“Pensamos que la educación sexual no debe estar anclada a la mera genitalidad, desalentamos las relaciones sexuales tempranas de nuestros hijos y Argentina tiene un debut sexual demasiado temprano. Hablamos de respeto por nuestro propio cuerpo y por el cuerpo del otro. Decimos que la sexualidad no habla de lo que tenemos, sino de lo que somos. Tiene que ver con la esencia de nuestro ser y por lo tanto en la escuela no puede haber silencio pedagógico, respecto de la discriminación por materia sexual. Porque va directamente a la esencia de la persona. Nosotros somos docentes, no podemos tolerar la falta de respeto, la discriminación por razones religiosas o razones sexuales. La escuela no puede mirar para otro lado cuando estas cosas ocurren.”* (Congreso Provincial de Educación Sexual Integral).

Mabel Bianco (Presidenta de la Fundación Estudio e Investigación de la Mujer - FEIM): *“El número creciente de niñas víctimas de abusos sexuales crece en el país y junto a ello los embarazos producto de esas violaciones y el pedido de madres, padres y las niñas de interrumpir los embarazos forzados. Pero detrás de esos casos está la ausencia de la educación sexual integral que permitiría enseñar a niñas y niños a distinguir y denunciar el abuso sexual y a los maestros saber cómo actuar en estos casos.”* (Página 12, 12/08/2011).

Campaña Argentina por el Derecho a la Educación (CADE): *“Estamos convencidos de que la educación sexual es la mejor herramienta para disminuir la cantidad de embarazos adolescentes, prevenir las enfermedades de transmisión sexual y VIH/sida y, fundamentalmente, situaciones de violencia y abuso sexual”. Aunque no se trata sólo de espantar demonios, sino de convocar al goce: “También, para aprender a disfrutar y cuidar el propio cuerpo”.* (Página 12, 12/08/2011).

Mara Brawer (Subsecretaria de Equidad y Calidad Educativa del Ministerio de Educación de la Nación): *“Quizás no llegó a las aulas de la manera que queremos. Pero hay provincias que no hacían nada y que ahora hacen congresos, gremios que realizan seminarios y el ministerio reparte seis millones de ejemplares de la revista Educación Sexual Integral para charlar en familia, que nos la sacan de las manos.”* (Página 12, 23/06/2011).

María Elena Naddeo (Legisladora de la Ciudad de Buenos Aires) *“Si queremos una sociedad igualitaria, tenemos que trabajar los estereotipos de género, la diversidad sexual, los modelos estéticos que nos vende el mercado, que todos los chicos y chicas puedan acceder a métodos de anticoncepción y no sólo quienes tienen dinero para adquirirlos. Es la escuela el lugar donde se da la justicia pedagógica.”* (Página 12, 06/07/2011).

María José Lubertino (Presidenta del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)-Septiembre de 2006 y Diciembre de 2009- actual Diputada por la Ciudad de Buenos Aires): *“Este nuevo programa implica empezar a hacer realidad los derechos humanos de las mujeres y los principios básicos que tienen que ver con la paridad entre mujeres y varones. Implica congeniar la autonomía de las mujeres para decidir sobre su propio cuerpo, e implica también romper con prejuicios que, obviamente, son culturalmente construidos.”* (Salud Femenina S/F).

Roberto Baradel (Secretario General del SUTEBA): *“Cambios que tienen que ver con el tema de la educación sexual en las escuelas a partir del primer año, vinculada al espacio de construcción de la ciudadanía, con política y con trabajo nos parecen muy importantes, la implementación de los profesores tutores en el primer año para articular el pasaje de la escuela primaria a la secundaria con los chicos también es muy bueno, así como de la escuela secundaria con la universidad en el último año. Creemos que es una muy buena noticia que requiere una inversión mucho mayor de la que hoy se está haciendo en educación.”* (<http://www.suteba.org.ar>).

Gustavo Galli (Director de una escuela secundaria de La Matanza): *“En ciertos sectores de nuestra sociedad pareciera que lo que no se dice, lo que no se ve, lo que no se escucha no sucede. En las escuelas, sin embargo, acompañamos situaciones de padres y madres de 14 o 15 años, pibas y pibes abusados, enfermedades de transmisión sexual, noviazgos violentos, familias violentas, etc. Aunque nos llamen a silencio, esto sí acontece. No podemos llamarnos educadores mientras pibes y pibas sigan padeciendo el silencio que oprime, que ciega, que enmudece.”* (Página 12, 06/07/2011).

V. 4. Ley N° 26.171. Ratificación de Protocolo facultativo del Convenio sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Antecedentes

En Noviembre de 2006, la Argentina ratificó plenamente (Ley 26.171) el Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que había ratificado de forma parcial en el año 2000. La CEDAW es el instrumento contra la discriminación hacia las mujeres previsto por las Naciones Unidas (ONU) desde 1979, un importante elemento largamente reclamado por

el movimiento de mujeres. Vale recordar que, si bien el proyecto de ratificación plena llegó al Congreso argentino en el año 1999, su aprobación tuvo que vencer un largo debate en el que la acción de grupos de presión fueron la barrera que tuvieron que enfrentar las organizaciones de mujeres que impulsaron la ratificación de dicho Protocolo Facultativo.

El Protocolo, que garantiza el cumplimiento de los derechos contemplados en la Convención, crea dos mecanismos para la mejor protección internacional de los derechos de las mujeres. Uno es el instrumento de quejas individuales que habilita a que las mujeres que son víctimas de una violación de los derechos consagrados en la Convención de la CEDAW puedan acudir al comité u órgano que monitorea el cumplimiento de ese tratado, después de agotar los recursos judiciales en el país. El otro mecanismo le da competencia al Comité para investigar situaciones de violaciones graves y sistemáticas de los derechos de las mujeres.

La elaboración de políticas a partir de la orientación de la Convención y el Protocolo CEDAW, que muchos valoran como el tratado de derechos humanos más importante para la protección de las mujeres, es un reto determinante para la construcción de una sociedad más igualitaria y libre de discriminación.

Puntos centrales de la Ley Nº 26.171

Sancionada: Noviembre 15 de 2006

Promulgada de Hecho: Diciembre 6 de 2006

- Permite elevar ante una instancia internacional los casos de discriminación contra la mujer, a través de una persona o grupo de personas que aleguen ser víctimas de la violación de los derechos.
- Coloca especial énfasis en establecer medidas para modificar los roles sexuales y estereotipos (Artículo 5)
- Establece medidas contra el tráfico y la explotación sexual de mujeres (Artículo 6)
- Establece un mecanismo de exigibilidad de los derechos a:
 - Participación igualitaria en la vida pública y política (art. 7).
 - Participación igualitaria a nivel internacional (art.8).
 - Igualdad de derechos de nacionalidad (art.9).
 - Igualdad de derechos a la educación (art. 10).
 - Igualdad de derechos al trabajo y empleo, con especial consideración a la

maternidad (art.11).

- Igualdad de acceso a los servicios de salud y a la planificación familiar (art.12). Igualdad de acceso a beneficios económicos y sociales (art. 13).

- Igualdad de las mujeres rurales (art.14).

- Igualdad ante la ley (art.15).

- Igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares (art.16).

Declaraciones

Marita Perceval (Sub-secretaria de Promoción de DD.HH y Senadora Nacional por la Provincia de Mendoza durante el período 2003-2009): *“El protocolo abre la posibilidad de presentar allí denuncias, que se llaman comunicaciones de casos particulares. Pero además, hay un artículo en el Protocolo Facultativo, el octavo, sobre el cual quiero poner especial énfasis, que tiene una dimensión todavía no bien percibida por las mujeres. Dice textualmente ese artículo: Si el Comité recibe información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por el Estado parte de los derechos humanos enunciados de la Convención, el Comité invitará a este Estado parte a colaborar con el examen de la información y a esos efectos a presentar observaciones sobre dicha información.”* (<http://www.iidh.ed.cr> 29/11/2007).

María José Lubertino (Legisladora por la Ciudad de Buenos Aires): *“Argentina ha hecho grandes avances en la situación de la mujer en la post crisis, las nuevas leyes de salud reproductiva, anticoncepción quirúrgica, educación sexual, ratificación del protocolo de la CEDAW, reglamentación de la ley de cupo sindical, significan un avance muy claro en el plano normativo. Aun resta un importante trabajo en la implementación de esa normativa. Uno de los desafíos para dicha implementación es la estructura federal del país, que implica compatibilidad de criterio en las jurisdicciones federales, tanto a nivel de los servicios educativos como los de salud y un aparato de monitoreo de las normas que no pareciera existir en el nivel federal.”* (Perfil de género de país: Argentina - Informe Final, 2007).

Soledad García Muñoz (Profesora de Derecho Internacional de la Universidad Nacional de La Plata e integrante del Comité Ejecutivo de Amnesty International): *“Hace dos años que la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra toda forma de Discriminación hacia la Mujer es casi una obsesión. (...) Hoy vemos que esa deuda histórica con los derechos de las mujeres empieza a saldarse.”* (Página 12, 02/11/2006).

Mabel Bianco (Titular de la Fundación de Estudios e Investigación de la Mujer-FEIM): *“Un hito en la gestión de Kirchner fue el empuje que le dio a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra toda forma de discriminación hacia la mujer Cedaw, un ferviente reclamo del movimiento de mujeres. Es el tratado de derechos humanos más importante para la protección de las mujeres. El Estado argentino lo firmó el 28 de febrero de 2000, pero debía ser ratificado por el Congreso. Durante la presidencia de Fernando de la Rúa se había enviado al Senado, pero Duhalde lo retiró. Recuerdo que hubo que llegar hasta Néstor Kirchner para conseguir que impulsara su aprobación. Era un tema muy importante y necesitábamos que se destrabara al más alto nivel.”* (Página 12, 01/11/2010).

VI. Ley Nº 26.417. Movilidad de las Prestaciones del Régimen Previsional Público (Modificación Ley Nº 24.241)

Movilidad jubilatoria, un ejercicio de justicia social

Por Eric Calcagno

Senador Nacional por la Provincia de Buenos Aires

La Ley de Movilidad Jubilatoria (26.417), aprobada en octubre de 2009, permitió avanzar un paso más en la serie de medidas políticas y sociales que desde 2003 nuestro país consolida.

Una vez más, la vocación política de inclusión y distribución del ingreso por medio del Estado encontró una nueva herramienta para encontrar el horizonte de Justicia Social que guían tanto la gestión de Néstor Kirchner como de Cristina Fernández de Kirchner.

La reforma constitucional de 1994 definió un sistema previsional mixto, cuyo fruto fueron las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP), sinónimo del fin del sistema de solidaridad que regía en el país desde hacía 50 años. Sin mecanismo de actualización o indexación, los aumentos de las jubilaciones estaban supeditados a los aumentos nominales incluidos en el Presupuesto Nacional. Este sistema perduró hasta el fin del régimen de convertibilidad y experimentó un cambio profundo de dirección, una revolución, a partir del gobierno de Néstor Kirchner. No podía ser de otra manera. La grave crisis política y económica que afectó a nuestro país golpeó con particular fuerza al sector pasivo, haciendo de él uno de los sectores más desprotegidos frente al escenario que vivía nuestra patria. La voluntad política de Néstor Kirchner y la firme convicción en la Justicia Social impulsó en un primer momento el rescate de aquellos jubilados que percibían los menores ingresos, de sólo \$150 en el momento de la crisis. A través de sucesivos decretos, se llevó la jubilación mínima a \$690 hasta el momento en que se presentó el proyecto de movilidad jubilatoria en el Congreso de la Nación. De esta forma, se daba el primer paso en la recomposición de los ingresos del sector pasivo, en miras a su adecuación con niveles acordes a la dignificación de sus condiciones de vida. A través de un plan progresivo, se atendió primero a los mayores con ingresos menores a \$1000 y luego al total de la escala de haberes jubilatorios, cuyo congelamiento ya alcanzaba los 10 años. Sólo cuando las consecuencias más graves de la crisis para este sector de la sociedad fueron en principio sorteadas, se propuso el sistema de movilidad jubilatoria.

Para ello, Cristina Fernández de Kirchner tomó la firme decisión de poner fin al sistema de las AFJP, pasando nuevamente bajo control público los fondos de jubilación con la creación del Sistema Integral Previsional Argentino (SIPA). De esta manera, el Estado Nacional contó una vez más con los aportes del conjunto de los trabajadores para

poder ejercer la política social y, por sobre todo, cumplir con la letra de la Constitución Nacional que en el artículo 14 bis estipula la movilidad de las jubilaciones y pensiones. La medida apuntó a consolidar aún más el sistema de integración de los sectores más vulnerables al tiempo que reforzó la institucionalidad, la previsibilidad y la inclusión de todas y todos, principios de los cuales nunca se debe alejar la acción pública. Una vez más, el principio de solidaridad intergeneracional vuelve a cobrar cuerpo.

La movilidad jubilatoria establece un esquema automático de aumentos que intervienen en marzo y septiembre de cada año. A partir de una metodología de cálculo, el régimen de movilidad jubilatoria mantiene una proporcionalidad razonable entre las prestaciones previsionales y los salarios de actividad, asegurando de esta manera la sustentabilidad intertemporal del SIPA. Los componentes del índice de movilidad están dados por la evolución de los salarios, en primer lugar, y por la evolución de los recursos tributarios de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en segundo lugar. Esto permite afirmar que la movilidad jubilatoria puesta en práctica por el gobierno se basa en tres principios fundamentales para la consolidación democrática. En primer lugar, la sustentabilidad, al establecer un índice a partir del promedio de ambos componentes, las jubilaciones y pensiones siguen el crecimiento de los salarios, al tiempo que acompañan el aumento de la actividad económica de nuestro país. En segundo lugar, la institucionalidad, puesto que la constitución del índice es también una apuesta a la transparencia, eliminando así cualquier tipo de discrecionalidad en la actualización de los haberes del sector a la vez que para su elaboración se utilizan datos estadísticos de público conocimiento. Por último, la universalidad, ya que la movilidad jubilatoria alcanza a la totalidad del universo de jubilados y pensionados. Se puede afirmar entonces, que el esquema de incrementos puesto en práctica a partir de 2009 permite dar a todas y todos los jubilados y pensionados respuesta a sus necesidades sin que medien principios poco claros y sin afectar los recursos del Sistema Previsional. A través de los sucesivos aumentos que fueron otorgados de 2003 a 2011, los haberes jubilatorios se incrementaron en un 673%, pasando de \$220 a \$1.429,79 de haber mínimo.

La movilidad jubilatoria es una más de las herramientas a través de las cuales, la gestión de Cristina Fernández de Kirchner aseguró la inclusión de los sectores más desfavorecidos del país. El derecho a la seguridad social se amplió a cerca de 3,5 millones de nuevos beneficiarios a través de la Prestación Anticipada por Desempleo, el Plan de Inclusión Previsional y el Derecho Previsional para Amas de Casa. De esta manera, el SIPA incluye a 5,5 millones de beneficiarios de jubilaciones más un millón de beneficiarios de pensiones no contributivas. Pero no sólo los mayores adultos están contemplados en la política de inclusión del gobierno. A través de la Asignación Universal por Hijo que más de 3,5 millones de niñas y niños en el País reciben, el Estado nacional busca que asistan a la escuela, se realicen los controles periódicos de salud y cumplan con el calendario de vacunación obligatorio. Por último, gracias a la creación

de más de 5 millones de puestos de trabajo se logró dar una fuente de ingreso genuina a quienes están en posibilidades de valerse de sus propios medios. Las tres medidas en su conjunto garantizan que tanto la niñez, como los adultos y los adultos mayores vuelvan a estar incluidos a través de un ingreso digno, fruto de su trabajo y esfuerzo. Las tres generaciones unidas por la solidaridad, base del funcionamiento del sistema.

Antecedentes

Desde 2003, el Estado Nacional ha planteado un conjunto de políticas que intentan imponer un freno estructural al proceso de desregulación, liberalización económica, y a la especulación financiera; dominantes en el modelo neoliberal afianzado en la década iniciada en 1990. La recuperación de los fondos de jubilaciones y pensiones por parte del Estado y la implementación de un programa solidario de reparto, en el año 2008, cambió el escenario político y económico del país. No sólo permitió, y permite, la reconstrucción del circuito productivo del país a través de la intervención del Estado, sino que a su vez hace posible el aumento de los haberes jubilatorios y la administración de la Asignación Universal por Hijo (AUH).

Con la sanción de la ley se creó el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA, Ley N° 26.425 de 2008) por el cual se retorna al régimen de reparto en materia de jubilaciones. Se puso fin a una administración de capitalización privada, de corte liberal e individualista, en el cual el sector privado gestionaba la renta de los trabajadores, inmerso en el sistema financiero, sector que al no centrar su dinámica en la lógica productiva (y la creación de empleo) condujo al sistema previsional al borde del colapso. Por su parte, el pilar fundamental del SIPA es garantizar un 'sistema solidario': a partir de su implementación, los fondos de los trabajadores se orientan, por un lado, a fortalecer las jubilaciones y pensiones, y por el otro, a la generación de empleo y promover la seguridad social en forma integral.

La voluntad política de las gestiones de gobierno encabezadas por Néstor Kirchner, primero, y Cristina Fernández, después, se han centrado en consolidar un sistema previsional capaz de brindar cobertura a más de 2.500.000 ciudadanos. A partir de esta política la Argentina cuenta hoy con una tasa de cobertura social que alcanza al 96 por ciento de la población. La Ley de Movilidad de las Prestaciones del Régimen Previsional Público (26.417) de 2008 determina que es de carácter constitucional la aplicación de dos aumentos jubilatorios anuales; en 2011, el primer aumento fue del 17,33 por ciento. Con este último, se completan 19 aumentos desde 2003, incrementándose la jubilación mínima un 719 por ciento global acumulado.

Puntos centrales de la Ley 26.417

- El Estado garantiza a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización la percepción de iguales o mejores prestaciones y beneficios que los que gozan actualmente, (Artículo N°8).
- El Gobierno les reconocerá como aportes de los afiliados al sistema de capitalización, el 11 por ciento de los salarios brutos durante los años de aporte al régimen privado, (Artículo N°11).

- Los fondos, en su estado actual (bonos, acciones, plazos fijos, etc.) serán administrados por el Fondo de Garantía de la Seguridad Social.

- Este fondo será administrado por el Banco Central, el Banco Nación, la Bolsa de Comercio, la Asociación de Bancos, la CGT, la CTA y la Unión Industrial (Artículo N°72).

- Se creará una comisión parlamentaria bicameral para que controle el manejo de los recursos previsionales.

- Las amas de casa podrán jubilarse a los 60, aunque les falten aportes. (Artículo N°19).

- Las amas de casa que tengan la edad requerida, de 60 años o más, podrán pedir la jubilación aunque no cuenten con los aportes necesarios. Empezarán a cobrar la jubilación mensual, de la cual se les irán descontando las cuotas de esa moratoria. Esas cuotas no podrán ser superiores al 20 por ciento de la jubilación mensual. (Artículo N°19).

- Este esquema es aplicable para cualquier persona que cuente con la edad reglamentaria (65 años o más para los hombres) y que no tenga los 30 años de aportes completos. O también, quienes nunca hayan aportado, (Artículo N°19).

Declaraciones

Cristina Fernández de Kirchner: *“La movilidad jubilatoria da certeza y previsibilidad y brinda calidad institucional. (...) La aprobación de la ley impulsada por el Gobierno significa un modo estructural muy importante, una conquista muy importante.”* (Télam, 02/10/2008).

“Será necesario revisar algunas cuestiones, como la necesidad de intervención del Estado en el mercado y de regulaciones. La presencia del Estado para regular el mercado ya no es un dogma. El Estado debe cumplir ese rol indelegable que siempre ha tenido para cuidar la moneda, a los ciudadanos, las industrias y el comercio. (...) Llega la etapa de la economía real, con dolor y problemas, pero hay que revisar algunos dogmas y paradigmas en cuanto a la no intervención del Estado y a la no presencia del Estado.” (26 noticias, 02/10/2008).

“Este Gobierno cree que es necesaria la existencia de un solo régimen previsional, el que no puede edificarse sobre la base de una actividad intrínsecamente riesgosa como es el mercado de capitales con la consecuente especulación financiera.” (Página 12, 22/10/2008).

Amado Boudou (Ministro de Economía): *“El sistema de capitalización provocó una deuda de U\$S 100.000 millones, que son los causantes del congelamiento de las*

jubilaciones que hubo durante más de 10 años en la Argentina. (...) Son también los causantes de que se haya bajado un 13 por ciento el haber de los jubilados y de los estatales, sobre lo decidido por el ex ministro Domingo Cavallo, durante el gobierno de Fernando de la Rúa. (...) El sistema previsional no está para arreglar cuestiones de la Bolsa, sino para arreglar el futuro de los trabajadores. (...) Con el SiPA venimos a dar por terminado el experimento fracasado del régimen de capitalización.” (La gaceta, 22/10/2008).

Néstor Kirchner (Presidente de la Nación, período 2003-2007): *“[Con el fin de las AFJP] se termina con el saqueo de las administradoras de fondos previsionales. Hemos dado un paso trascendente. Los fondos previsionales eran manejados por cuatro o cinco vivos para cuatro o cinco grupos económicos. (...) Y ahora los fondos van a estar bien administrados, para el servicio del pueblo argentino, y no de grupos económicos. Por eso, ayer, el Día de la Soberanía, ha sido un día histórico. (...) Hemos honrado la memoria de nuestros jubilados. Y cómo han cambiado las cosas: muchas veces el Congreso votaba leyes en contra de los jubilados. Y sucede lo contrario.” (Télam, 22/11/2008)*

Florencio Randazzo (Ministro del Interior): *“Las AFJP marcaron una historia nefasta para el país. (...) [El Estado] es mucho más eficiente para manejar los fondos previsionales. (...) El Estado ha demostrado ser mucho más responsable y eficiente con el dinero de los aportantes que el sistema privado. (...) A los futuros jubilados la administración del Estado les garantizará una mejor jubilación sin pagar un peso de comisiones. (...) La sanción de la ley es la mejor noticia que pueden recibir los trabajadores y jubilados argentinos. Ahora sus ahorros están a resguardo del Estado, que ha demostrado ser mucho más responsable y eficiente con el dinero de los aportantes que el sistema privado.” (http://www.jornadaonline.com, 21/11/2008).*

Agustín Rossi (Diputado Nacional por Santa Fe): *“El sistema de capitalización que se elimina es perverso. (...) Su sola eliminación es una buena noticia. Es un sistema por el cual los activos aportaban a los privados, el Estado se quedaba con los pasivos, generaba deuda y había que pedir préstamos a los sistemas de capitalización que terminamos pagando todos los argentinos. (...) Estamos dando vuelta la página de una historia que ha traído un gran perjuicio al conjunto del Estado, a los jubilados tanto de reparto como de capitalización, porque ambos hubieran cobrado más”. (En el marco de la sesión en la que la Cámara de Diputados de la Nación dio media sanción a la creación de un nuevo sistema previsional <http://lavozdelparana.com.ar/>).*

Diego Bossio (Director Ejecutivo del ANSES): *“En algún momento ANSES fue un organismo marginal y en retirada, pero ahora es un organismo presente que refleja un Estado más eficiente y que consagra derechos.” (Prensa ANSES, 03/11/2010).*

Repercusiones Internacionales

Las llamadas AFJP (Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones) han invertido el dinero de los beneficiarios mayormente en acciones, bonos del Estado y depósitos bancarios a plazo fijo con el fin de multiplicar su capital. Pero como consecuencia del reciente colapso bursátil y crediticio en todo el mundo, los aportes de millones de argentinos han sufrido una marcada depreciación, si bien ya registraban un retroceso desde el año pasado.

El gobierno afirmó que en los últimos doce meses las AFJP han acumulado pérdidas del 20 por ciento y advirtió que en el futuro podrían verse en dificultades de pagar las jubilaciones mínimas, (BBC, 21/10/2008).

VII. Ley N° 26.657. Derecho a la Protección de la Salud Mental.

Los Derechos Humanos y la Ley Nacional de Salud Mental

Por Leonardo Ariel Gorbacz

Diputado Nacional (M.C.), Autor de la Ley Nacional 26.657 y Asesor del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

La sanción de la Ley Nacional de Salud Mental 26.657, promulgada por la Presidenta hacia fines de 2010, ha sido sin dudas uno de los grandes avances en materia de derechos humanos e inclusión social que se han dado en nuestro país en los últimos años, y se ha constituido en una norma de referencia para otros países del mundo de acuerdo a la propia Organización Panamericana de la Salud, cuyas autoridades participaron del acto de promulgación en Casa Rosada.

Asimismo ha sido un gran paso en materia de lucha contra la discriminación, objetivo central del INADI, organismo que significó un apoyo fundamental en este camino.

Este hecho nos pone frente a una importante tarea, porque cuando una situación de discriminación contra determinada población se prolonga en el tiempo, se va creando una institucionalidad que la consolida y profundiza. Por eso todos los procesos de inclusión de poblaciones tradicionalmente discriminadas no son simples ni se agotan en la sanción de leyes.

En el campo de la salud mental esto se verifica de manera clara. El prejuicio consistente en considerar que las personas con padecimientos mentales son peligrosas para el conjunto social, se ha ido consolidando a través de instituciones de encierro, normas que avalan ese encierro, prácticas sanitarias que desoyen la voluntad de la persona, figuras jurídicas que sustituyen decisiones personales por decisiones de terceros, y hasta normas de distintas jerarquías, como resoluciones ministeriales o disposiciones hospitalarias, que niegan la asistencia en salud mental en hospitales generales donde se atienden todas las otras especialidades. Toda esa construcción de prácticas, normas e instituciones, se retroalimenta con el imaginario social acerca de la locura, que de esa manera se consolida en el tiempo.

Cuando nos dimos a la tarea de construir colectivamente un marco legal que proteja los derechos de las personas con padecimiento mental, en el año 2007, una de las advertencias que recibimos es que no se trataba solamente de hacer leyes sino de “cambiar la cabeza de la gente.”

Coincidimos en que centralmente se trata de eso. Pero por un lado, estamos convencidos de que un marco legal adecuado puede ser también el motor de un debate social que nos permita ir desandando esos prejuicios tan instalados. Y por otro lado,

entendemos que las personas que sufren situaciones de discriminación no pueden esperar a que la sociedad decida aceptarlos para recién ahí garantizar sus derechos desde el Estado. La Ley es un piso y sobre ese piso hay que trabajar en la modificación tanto de las políticas, como de la percepción social sobre el problema.

Para avanzar en este proceso consideramos que el pueblo argentino está en un momento óptimo. El país está viviendo importantes transformaciones estructurales en lo político, lo económico, lo social y lo cultural, y eso ha generado un ánimo de participación en lo público como hacía mucho tiempo no vivíamos. Esa participación e interés por los grandes debates ha permitido en algunos casos desmontar prejuicios profundamente arraigados: el proceso por el matrimonio igualitario es una clara prueba de ello.

La sanción de la ley de salud mental 26.657 hay que incluirla entonces, en este contexto de un país que decide ampliar los derechos de su pueblo y avanzar en el camino de la igualdad.

Fundamentalmente lo que la Ley viene a garantizar es que las personas, aunque tengan un diagnóstico sobre su salud mental, sean consideradas ciudadanos con derechos. Entre otros: a su identidad, intimidad y a su autonomía para decidir sobre su salud y su vida.

Es importante que el conjunto de la sociedad conozca hasta qué punto se han violado, y aún se siguen violando, esos derechos básicos. Muchísimas personas internadas en hospicios no tienen su documento de identidad, y en algunos casos ni siquiera pueden dar cuenta de su origen familiar, y nadie se ha ocupado nunca de hacer esa búsqueda. También la historia de vida de las personas con padecimientos mentales termina siendo material de consumo masivo por decenas de personas de distintas instituciones, violando así la intimidad.

Si despejamos la cuestión de la peligrosidad asociada a determinadas enfermedades, que es el prejuicio central que genera la discriminación, la respuesta central del Estado debe consistir en garantizar la accesibilidad a servicios de atención de calidad y no en imponer procedimientos contra la voluntad de las personas. La salud es un derecho que el Estado debe garantizar. Cuando empieza a ser una obligación que el Estado impone, ya no estamos ante la presencia de una política sanitaria, sino de una política de control social. La ley por tanto avanza en el diseño de un marco general de política nacional en salud mental bajo el nuevo paradigma de derechos.

Uno de los puntos centrales es la sustitución de las instituciones monovalentes (conocidas vulgarmente como manicomios) por servicios integrados al sistema de salud general, además de otros dispositivos tendientes a la inclusión social de las personas, con los apoyos o acompañamientos que requiera: hospitales de día, casas de convivencia, cooperativas de trabajo, talleres culturales, acompañamiento terapéutico,

etc. La prioridad para generar más dispositivos ambulatorios no significa desconocer que hay situaciones que pueden requerir una internación, pero esa internación debe realizarse en Hospitales Generales, como cualquier otro problema de salud, y por tiempos breves, hasta que la crisis sea resuelta y se pueda continuar eventualmente con una atención que no restrinja la autonomía de la persona. En esto la norma es clara, y por eso prohíbe expresamente la creación de nuevos hospitales monovalentes de internación – manicomios - en el ámbito público y privado en todo el país.

Para poder desarrollar todos esos dispositivos sustitutivos se necesitan recursos. Por eso el Art. 32º establece un aumento gradual del presupuesto de salud mental hasta llegar a un 10% del presupuesto total en salud. Y efectivamente, en ese marco, ha ido creciendo notablemente la asignación de recursos que desde el Ministerio de Salud de la Nación se han volcado hacia las Provincias para ayudar y corresponsabilizarse en este proceso de transformación. La creación de la Dirección Nacional de Salud Mental en el año 2010, meses antes de la sanción de la Ley, también es un signo claro de la voluntad política del gobierno nacional para avanzar en este camino.

Otro eje que la ley establece para la política en salud mental es la intersectorialidad, es decir, el compromiso no sólo de salud sino de áreas como desarrollo social, vivienda, cultura, deportes, etc. El estigma de la enfermedad mental ha producido, entre otras cosas, que se deposite en el área de salud mental la responsabilidad de dar todas las respuestas a las necesidades de los usuarios, por más que esas necesidades puedan exceder a su situación de salud. El resultado de ello es que a una necesidad económica, laboral o de vivienda se le termine respondiendo con una internación en un asilo, cuya prolongación en el tiempo deteriora aún más el estado de salud de la persona.

La atención interdisciplinaria, que es otro de los ejes fuertes de la Ley, busca evitar abordajes reduccionistas de una problemática cuya naturaleza es compleja y está atravesada por factores sociales, culturales, económicos, psicológicos y biológicos. Porque efectivamente los reduccionismos en la comprensión conducen a abordajes que restringen derechos. Si sólo comprendo un padecimiento mental en términos biológicos, pierdo la posibilidad de comprender la situación singular de la historia de una persona, la potencialidad para recuperarse e integrarse socialmente conforme sus particularidades y motivaciones, y termino borrando la subjetividad tras una clasificación que constituye el sello que conducirá a esa persona por caminos y procedimientos pre-establecidos.

Cada vez son más las voces que se alzan contra el peligro de la llamada medicalización de la salud mental, que consiste fundamentalmente en una tendencia forzada por los laboratorios para instalar, a través de técnicas de marketing muy precisas, la idea de que distintas situaciones de conflicto, ansiedad o angustia que atraviesan las personas constituyen enfermedades diagnosticables y medicables, no admitiendo la complejidad y la singularidad por la que atraviesa cada persona y reduciéndola a un

mero consumidor potencial de medicamentos.

También hemos avanzado en modificar el código civil, incorporando el artículo 152 ter. que reduce los alcances de las declaraciones judiciales de insania, que la experiencia ha demostrado que son excesivas para dar respuesta a situaciones puntuales y que a veces hasta son transitorias. Una persona puede no tener capacidad en determinado momento para proteger su patrimonio, pero ello no le impide tal vez votar o casarse como cualquier otro ciudadano. Sin embargo una vez sentenciada su insania queda limitado de por vida, con pocas posibilidades de revertir esa situación. Es imposible pensar en la recuperación de la salud mental sino es a través del ejercicio de la autonomía, con todos los apoyos que requiera para ello.

A partir de esta nueva modificación se revisarán al menos cada tres años tales declaraciones, se requerirá de la actuación de un equipo interdisciplinario para definir las, y se precisarán con más cuidado aquellas funciones que han de limitarse, procurando que no haya restricciones innecesarias en consideración de la singularidad de cada persona en cada momento de su vida.

Todos estos cambios han construido un piso distinto, y muy superior, para la protección de los derechos humanos en salud mental. A partir de éste piso hay mucho que construir: dispositivos dignos, inclusivos, que potencien las capacidades en lugar de anularlas, acompañamiento terapéutico, cooperativas de trabajo, etc. Y mucho también que de-construir: los prejuicios, las prácticas, las instituciones diseñadas para separar y excluir, las normas locales e institucionales creadas bajo el viejo paradigma.

La historia del debate de la ley nacional de salud mental fue también la historia de una fuerte discusión entre actores provenientes del campo de los derechos humanos, trabajadores, usuarios, familiares, académicos y otros colectivos que han tenido que sostener la necesidad de una democratización de las decisiones en salud mental, frente a intereses corporativos que resistieron y aún resisten porque sólo pueden pensar en mantener privilegios y, en muchos casos, negocios que han ido creciendo bajo el viejo sistema.

Por lo tanto la tarea es y seguirá siendo la militancia permanente. Aunque hoy esa militancia no deba ser en contra de las leyes, porque la Ley está de nuestro lado, ni en contra de un Gobierno, porque la Presidenta ha dado muestras suficientes de estar dispuesta a profundizar el modelo de inclusión, a pesar de algunas resistencias corporativas.

Antecedentes

La Ley Nacional de Derecho a la Protección de la Salud Mental (26.657) fue promulgada en diciembre de 2010. Uno de los aspectos centrales de esta normativa es el reconocimiento de la autonomía de las personas con padecimiento mental, la desnaturalización de la asociación directa entre salud mental y manicomio, y la prescindencia del sistema institucional de asilar a las personas como única respuesta y posibilidad de atención en salud mental. El proyecto de ley fue presentado en 2007 por el diputado nacional Leonardo Gorbacz (2005-2009), impulsado, entre otros, por el Ministerio de Salud de la Nación, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia, y el Racismo (INADI), la Defensoría General de la Nación, organismos de Derechos Humanos, Asociaciones de personas usuarias de servicios de salud mental y familiares.

La sanción de la Ley Nacional de Salud Mental marca un hito en el camino de desandar el paradigma, todavía hegemónico en la Argentina, que se basa en la concepción de que las personas usuarias de los servicios de salud mental son objetos de tutela y protección, y deben ser substituidos en la toma de sus decisiones. Asimismo reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la atención integral en salud mental de acuerdo a sus necesidades, en un marco de igualdad y no discriminación.

Este avance reafirma como política de Estado, el cambio de paradigma que pasa de entender a la persona con discapacidad como objeto de asistencia, a comprenderla como sujeto de derechos, revalidando así la posición que Argentina tomó en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ratificada por nuestro país en 2008). Al poner en práctica la medida se da un paso notable en la ampliación de derechos civiles y una apertura hacia la conquista de nuevos avances sociales.

Desde el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia, y el Racismo (INADI) este cambio de paradigma representa un nuevo marco que permite erradicar el registro que estimaba como objeto de asistencia a las personas con discapacidad o usuarias de servicio de salud mental. A partir de la sanción de la ley, se considera a aquellas personas como sujetos de derechos y desde ese soporte legal se lo incluye y asiste en condición de igualdad frente al Estado.

Puntos centrales de la Ley 26.657

Sancionada: Noviembre 25 de 2010

Promulgada: Diciembre 2 de 2010

- Establece que no puede garantizarse el acceso a la salud mental sin la concreción de los derechos humanos fundamentales.
- Parte de la presunción de capacidad de todas las personas.

- Reconoce el derecho de las personas usuarias a ser parte de la comunidad, a la rehabilitación, a la toma de decisiones informadas para todo tratamiento y a decidir si quieren o no recibirlos.
- Garantiza que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas en salud mental.
- Prioriza acciones y servicios de carácter ambulatorio, con base en la comunidad. Además, garantiza los derechos de las personas usuarias de servicios de salud mental, a no ser discriminadas, a la singularidad, a la atención en un ambiente apto con resguardo de su intimidad.
- Ordena la creación de nuevas modalidades de atención alternativas de la internación como: hospitales de día, asistencia personal, domiciliaria y acompañamiento terapéutico, casas de medio camino o convivencia, empresas sociales, acogimiento familiar, subsidios para personas externadas y sus familias, y el fomento de la creación de vínculos y grupos de personas usuarias y ex - usuarias.
- Prohíbe la creación de nuevas instituciones manicomiales y promueve la progresiva desinstitucionalización de las personas alojadas en centros de internación mediante su atención integral en hospitales generales y otros dispositivos de salud mental, integrados en un esquema de atención primaria de salud.
- Finalmente, prevé la creación de un órgano independiente e intersectorial de revisión de las internaciones involuntarias.

Declaraciones

Cristina Fernández de Kirchner: *“Con esta ley nos unimos a un pequeño grupo de países cuyo eje en salud mental es el respeto a los derechos humanos y con el principio de inclusión y no de exclusión.”* (Télam, 03/12/2010).

Juan Manzur (Ministro de Salud de la Nación): *“Lo que plantea esta ley es básicamente un nuevo paradigma. Un nuevo abordaje en lo que es la atención de los pacientes de salud mental en la Argentina. Planteando tópicos muy importantes que tienen que ver con el proceso regido por la ley de ‘desmanicomialización’ en la Argentina prohibiendo la creación de nuevos hospitales monovalentes.”* (TV Pública, 06/12/2010).

Aníbal Fernández (Jefe de Gabinetes): *“La nueva Ley de Salud Mental implica la desmanicomialización y entre otras cosas prohíbe la construcción de nuevos manicomios. Con esta ley nuestro País se pone a la vanguardia en materia de salud mental, de*

respeto a los derechos humanos y al principio de inclusión y no de exclusión.” (<http://anibalfernandez.com.ar>, 20/12/2010).

Yago Di Nellia (Director Nacional de Salud Mental): *“Se ha producido el principal hito histórico en lo que respecta al campo de la salud mental y al tratamiento de las personas con padecimiento mental. Por primera vez nuestro país se suma a un grupo de pequeños países que cuentan con una política, y ahora una legalidad, para el campo de la salud mental. Esa legalidad tiene como eje principal el respeto de los derechos humanos y como segundo eje sustancial que las políticas sanitarias representadas en el Ministerio de Salud de la Nación, y en los ministerios de cada provincia, desarrollen formas de atención que no utilicen como fórmula la exclusión, sino la inclusión de las personas que tienen padecimientos en sus comunidades.”* (TV Pública, 06/12/2010).

“La ley viene a marcar la diferencia entre tener que tratar a alguien y encerrarlo. Hoy en día la ciencia cuenta con formas de atención que no requieren encerrar indefinidamente a alguien por tener un padecimiento mental. Tenemos que avanzar en que la atención a las personas sea con un trato justo y que no requiera la exclusión de la persona por esta razón. La ley dice que si hay que tratar a esta persona habrá que internarla pero eso tiene que ser por el menor tiempo posible y sin vulnerar ninguno de sus derechos.” (Prensa INADI, 08/12/2010).

Leonardo Gorbacz (Diputado y autor del proyecto de ley): *“Los derechos humanos no se suspenden por enfermedad mental. (...) Hay otra forma de atender a las personas, la única forma de atención en salud mental es la inclusión social, es que las personas vivan con sus familias, si no la tienen que puedan tener acompañamiento social, terapéutico, que puedan vivir en casas de convivencias, participar de experiencias como la de La Colifata y el frente de artistas del Borda. La necesidad de internación se reduce a pocos días cuando hoy los promedios se cuentan en años de vida perdida.”* (Prensa INADI, 08/12/2010).

Roxana Amendolaro (Coordinadora del Programa de Salud Mental del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo - INADI) *“El estigma social, eso que nuestra sociedad nombra como “locura” es una construcción colectiva, que no define lo que una persona es. Sólo nos habla de un acontecimiento transitorio que afecta parcialmente la vida de una persona. (...) La Ley Nacional de Salud Mental restituyó los valores de los recursos terapéuticos e incidió sobre el error histórico de haber utilizado a la internación psiquiátrica como política pública discriminatoria, lo que impidió a miles de personas ejercer sus derechos.”* (Diario Tiempo Argentino, 15/07/2011).

“Hay otra forma de atender a las personas, la única forma de atención en salud mental es la inclusión social, es que las personas vivan con sus familias, si no la tienen que puedan tener acompañamiento social, terapéutico, que puedan vivir en casas de convivencias, participar de experiencias como la de La Colifata y el frente de artistas del Borda. La necesidad de internación se reduce a pocos días cuando hoy los prome-

dios se cuentan en años de vida perdida.” (Prensa INADI).

Hugo López (Integrante del colectivo La Colifata): *“Cuando uno tiene un problema mental entra en un laberinto, en una oscuridad, si no hay una mano que a uno lo saque se queda ahí para siempre. Enfrentando el micrófono pude enfrentar la vida, para poder hablar de nuestros problemas y los de los demás. La nueva ley de salud mental es muy beneficiosa porque nos da derechos. Nos da derecho a preguntar. No como cuando yo estaba internado que cuando preguntaba que medicación me daban la respuesta era toma esto y punto. Esta ley democratiza la psiquiatría y toda la salud.”* (Prensa INADI, 08/12/2010).

Mariana Tundidor (Licenciada en terapia ocupacional del equipo de la Casa de Pre Alta): *“La nueva Ley nos dará una base de legitimación, porque la mayoría de los servicios de externación ya trabajaban con el cambio de paradigma que se propone ahora. La Casa, por ejemplo, tiene 24 años de trabajar con los mismos principios. Acá, el problema, es que el Código Civil es de 1869. En definitiva, lo que pasaba era que el Juez tenía que cambiar la situación de Oscar para que pudiera casarse. Lo tenía que autorizar.”* (En el marco del casamiento entre dos personas que estuvieron internadas en el hospital neuropsiquiátrico de Melchor Romero- El Argentino, 14/07/2011).

VIII. Ley N° 26.199. Se declara el día 24 de abril de todos los años como “Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos”, en conmemoración del genocidio del que fue víctima el pueblo armenio.

El genocidio armenio y los argentinos

Por Pedro Mouratian

Página 12, 24/04/2011

Ante un nuevo aniversario del genocidio armenio, surgen cuestiones que merecen por lo menos pensarse desde el prisma de una realidad argentina que en los últimos años nos mostró que aún lo que se presupone imposible resulta factible. La derogación de leyes de impunidad, el avance de los juicios por la verdad y una enérgica política de derechos humanos dieron el marco propicio para que la comunidad armenia en nuestro país pudiese imaginar que sus viejos anhelos políticos de reconocimiento del genocidio del que fuera víctima podían encontrar las respuestas favorables que pondrían un manto de justicia ante tantos años de impunidad. La construcción de la memoria colectiva tras la última dictadura militar en la Argentina, basada en la búsqueda incesante de verdad y justicia, fueron el apoyo imprescindible para los logros obtenidos. Ese pasado del pueblo armenio y este presente argentino se entremezclan con un componente que emerge por encima de todo: la lucha por la dignidad y la justicia.

El pueblo argentino, de compromiso sostenido y contundente, recibió a los armenios como exiliados y refugiados que llegaron tras sufrir el genocidio. Es el mismo compromiso que amplios sectores de la dirigencia política supieron manifestar en importantes declaraciones y resoluciones en el Parlamento nacional, acompañando los reclamos de una comunidad que se integraba y forjaba su identidad como parte de un mosaico cultural de un país enriquecido por su diversidad.

En ese camino, y alentados por el respaldo unánime de ambas cámaras del Congreso Nacional, se sancionó la ley 24.559 que reconocía la existencia del genocidio armenio. Sin embargo, permeable a las presiones políticas y priorizando intereses ajenos a la defensa de los derechos humanos, el entonces presidente Carlos Menem vetó la ley. Diferente había sido la posición del ex presidente Raúl Alfonsín, quien desoyó recomendaciones diplomáticas y reconoció, en un acto en 1987 y ante la comunidad armenia, la existencia del genocidio.

El devenir de un país que a partir de 2003 cambiaría su escala de valores y su proyecto de construcción social le daría una dimensión universal a la lucha por la verdad y la justicia. La condena de cualquier genocidio y el respeto por los derechos humanos impulsó al Consejo Nacional Armenio a promover el viejo anhelo de la sanción de la ley, que tomó cuerpo a partir de una realidad que se construía bajo la convicción

de realizar políticamente todo lo necesario cuando de violación de los derechos humanos se trataba. Ese modelo de país que lideraba el presidente Néstor Kirchner era la garantía de los logros que vendrían. Su fortaleza y coherencia residía en sostener que una nación no puede crecer y consolidarse sobre los cimientos de la negación, el olvido y la impunidad. Así, en enero de 2007, luego de ser aprobada por las cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, el presidente Kirchner, con profunda generosidad política, promulgó la ley 26.199 que declara el “24 de Abril, Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos” en homenaje a las víctimas del genocidio armenio.

En este contexto es que resultó posible que la Justicia argentina, a través del juez federal Norberto Oyarbide, emitiese hace pocos días un fallo histórico ante la demanda iniciada por el escribano Gregorio Hairabedian y copatrocinado por las instituciones de la comunidad armenia, donde declara con entidad de sentencia definitiva que “el Estado Turco ha cometido delito de Genocidio en perjuicio del pueblo armenio en el período comprendido entre los años 1915-1923”. Oyarbide, en los fundamentos de la sentencia, trae a colación las expresas mandas emergentes de la ley 26.199.

Se avecinan nuevos desafíos para los argentinos, tanto para aquellos que pertenecemos a la comunidad armenia en el país como para toda la sociedad, que es el reto de continuar promoviendo siempre la defensa irrestricta de los derechos humanos, la construcción de una sociedad inclusiva que valoriza la diversidad y lucha contra cualquier forma de discriminación. Rescatar la memoria y exigir justicia debe ser la forma de evocar el genocidio armenio que trasciende a su propio colectivo, y resulta ser una estampa dolorosa para cualquier sociedad que jamás debería repetirse. La ley 26.199 y el reciente fallo de la Justicia argentina dan testimonio de ello.

Antecedentes

En virtud de la celebración de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, Adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1948 y cuya entrada en vigor se dio en 1951, es menester del organismo la persecución del delito de genocidio, destacando la imprescriptibilidad del mismo. A lo largo de los años, Naciones Unidas ha reconocido internacionalmente diversos genocidios como el Genocidio Armenio o la Shoá, o bien “comportamientos genocidas” como el de los Tamils en Sri Lanka, los Tutsis en Ruanda, los Dinka en Sudan, los Bosnios y Serbios, los Kurdos y los Tíbetanos.

La Argentina, en virtud de la ratificación de la Convención y la política activa de defensa de los Derechos Humanos que se viene desarrollando en los últimos años, sanciona penalmente el delito de genocidio y lo ha aplicado en su normativa interna en los últimos años. De esta forma la República Argentina a través de la sanción de ley nacional N° 26.199 del 2006, se suma a los reconocimientos internacionales del Genocidio Armenio. En 1985 la Subcomisión de Prevención de las Discriminaciones y Protección a las Minorías de Naciones Unidas calificó el caso armenio como un genocidio. Uruguay, el Parlamento Europeo, el Parlamento del MERCOSUR y los de Grecia, Bulgaria, Bélgica, Rusia, Italia, Líbano, Suecia, Suiza, Holanda, Venezuela, Lituania, Canadá y Francia hicieron propio dicho reconocimiento, así como también el Consejo Mundial de Iglesias y el Tribunal Permanente de los Pueblos.

A partir de esta nueva normativa, se instaura en nuestro país el “Día de Acción por la Tolerancia y el respeto entre los pueblos en conmemoración del genocidio de que fue víctima el pueblo armenio”. Además, se otorga reconocimiento normativo y se faculta a los empleados, funcionarios y alumnos de origen armenio la libre disposición del día 24 de abril para concurrir a los actos conmemorativos. Del mismo modo, y con motivo del 90º Aniversario, el Senado de la Nación dispuso mediante una resolución la conmemoración del Día del Genocidio Armenio y “Su repudio a la negación sistemática de los hechos irrefutablemente documentados, por parte de las autoridades de las diversas administraciones turcas.”

Asimismo, mediante el Decreto 157/10 del Poder Ejecutivo Nacional, se declaró de “interés nacional” el homenaje al “Día Internacional de Conmemoración anual en memoria de las víctimas del Holocausto.”

En el marco del reconocimiento a los diversos genocidios acaecidos en la historia de la humanidad, y particularmente del Siglo XX, resulta indispensable el reconocimiento por parte de Argentina del reconocimiento legal del Genocidio perpetrado en Ruanda o Yugoslavia, principalmente luego de la ratificación del Estatuto de Roma, de la Corte Penal Internacional, encargada del juzgamiento de los criminales participantes en los mismos.

Puntos centrales de la Ley 26.199

- Se declara el día 24 de abril de todos los años como “Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos”, en conmemoración del genocidio de que fue víctima el pueblo armenio y con el espíritu de que su memoria sea una lección permanente sobre los pasos del presente y las metas de nuestro futuro. (Artículo N°1).
- Promueve a que todos los empleados y funcionarios de organismos públicos de origen armenio a disponer libremente los días 24 de abril de todos los años para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad. (Artículo N°2).

Declaraciones

Eugenio Zaffaroni (Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación): *“La dificultad que encuentro hoy en la Causa Armenia y en la que vamos a seguir chocando muchos años más para hacer valer estos argumentos jurídicos es la mezquindad y el temor de las grandes potencias. El genocidio es imprescriptible efectivamente, es imprescriptible penalmente, pero ya los genocidas turcos están muertos; ahora lo que se exige es reparación y restitución. En definitiva, la dificultad está en que eso es lucha anticolonialista: ese es el gran aporte de esta causa. Están ustedes sosteniendo internacionalmente el principio de reparación histórica del derecho internacional, no es una lucha solo de los armenios: es una lucha universal. Van a chocar con las dificultades, por supuesto, se suman a la lucha internacional pero lo suman con un hecho brutal que tiene características absolutamente innegables.”* (En el marco de la Conferencia sobre Genocidio Armenio y Derecho Internacional, Diario Armenia, 28/10/2010).

Julio Alak (Ministro de Justicia y Derechos Humanos): *“Mediante la sanción de la ley se consolida la solidaridad incondicional del Gobierno nacional y de la presidenta Cristina Fernández con el pueblo armenio. (...) [De esta manera se sostiene] el compromiso inquebrantable con la lucha por el reconocimiento del genocidio en todos los foros internacionales, donde nuestra primera mandataria ha demostrado gran valentía al denunciar a los estados que han cometido crímenes de lesa humanidad y actos terroristas.”* (<http://www.lavoz.com.ar>, 27/09/2010).

“Manifestar la infinita solidaridad del gobierno, de nuestra presidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner, por la lucha del pueblo armenio, con el reconocimiento de la existencia del Genocidio Armenio por parte de los turcos y por el compromiso del gobierno argentino de seguir liderando la lucha que el pueblo armenio a desarrollado acá en Argentina por el reconocimiento de genocidio y en este caso con una propuesta inteligente de asimilar el genocidio del pueblo armenio al genocidio sufrido por los argentinos.” (En el marco de la conmemoración del 96° aniversario del Genocidio Armenio, 29/04/2011).

IX. Ley Nº 26.618. Matrimonio Igualitario: “Los mismos derechos, con los mismos nombres”.

La ley de matrimonio igualitario nos llena de orgullo a los argentinos

Por Vilma Ibarra ³

Diputada nacional por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La sanción y entrada en vigencia de la ley 26.618 conocida como “matrimonio igualitario”, ha representado un avance trascendental en la construcción de la igualdad y la dignidad para todas las personas y familias, y nos ha puesto ante los nuevos desafíos que conlleva el pleno ejercicio y reconocimiento de la diversidad familiar.

Hemos avanzado con el convencimiento de hacerlo por el mejor camino para encarar tales desafíos. Decidimos ir paso a paso, con la seguridad de haber comenzado por el principio, habiendo establecido un nuevo paradigma acorde al derecho constitucional de familia desde el cual deberán abordarse aquellos debates, y a luz del cual debe aplicarse todo nuestro ordenamiento jurídico, que debe interpretarse siempre a favor de la igualdad.

Este nuevo paradigma que ha quedado plasmado en el Código Civil, ha tenido impacto no sólo en las leyes y en las normas, en las libretas rojas, en las actas de nacimiento que ahora deben reconocer a los niños y niñas su realidad familiar, en los numerosos formularios que debieron adecuarse a la diversidad de cónyuges. Sobre todo ha inaugurado, una vez más en nuestra historia, el reconocimiento de la diversidad que somos, haciéndonos a todos y todas sentirnos parte, encontrándonos en un país inclusivo.

Haber sancionado la ley de matrimonio igualitario es una conquista que nos llena de orgullo a muchísimos argentinos, porque hemos liderado con éxito un debate de ampliación de derechos civiles en Latinoamérica, que está expandiéndose en los países hermanos.

No se trató, por cierto, de discutir sólo si se podía realizar una boda más o menos. En cualquier caso, para una persona no es poca cosa poder decidir libremente si quiere o no casarse, en vez de tener prohibida esa opción. Ni tampoco es menor tener la posibilidad, como cualquiera, de ir al Registro Civil, recibir la libreta y tirar arroz.

Pero lo central del debate fue y es la igualdad de derechos de todas las personas, y no hemos podido encontrar hasta acá, ningún argumento valioso que permita justificar que se les otorgue a algunas personas un derecho que se les niega a otros, fundamentando la prohibición en su orientación sexual.

3- Parte de este texto fue expuesto con motivo de la presentación en Uruguay del proyecto de ley para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo.

La sanción de la ley de matrimonio igualitario tiene un contenido simbólico muy fuerte, porque ha modificado una institución que durante siglos ha servido como instrumento de poder, para consolidar reinados, conquistar tierras y personas, declarar la guerra o hacer la paz. Es una institución central del patriarcado, que nació desigual porque precisamente estuvo hecha para diferenciar: impedía los casamientos de esclavos, o los casamientos interraciales; sometía a las mujeres y dividía a los hijos con derechos o sin derechos, según fueran matrimoniales o extramatrimoniales, reconocía mayores derechos a los primogénitos y sobre las bases de su celebración se fundamentó gran parte del derecho sucesorio.

Hablar entonces de una ley de matrimonio igualitario es dar cuenta de un nuevo paso en la democratización de esta institución, con todo el peso simbólico que eso conlleva. Porque se trata, también, de democratizar el concepto de familia, recogiendo la enorme diversidad de familias que construimos las personas en la pluralidad que somos como sociedad, descartando la idea culturalmente hegemónica que dice que una familia sólo la pueden constituir una mamá y un papá con sus hijos.

Finalmente, hay algo realmente audaz y desafiante en la sanción de esta ley, que debe destacarse: se ha demostrado que se pueden discutir y poner en crisis estructuras sociales que parecían intocables e inamovibles. ¡Es que se han naturalizado tantas injusticias! A lo largo de la historia se ha dicho muchas veces que era natural que la mujer fuera inferior al hombre, que era “natural” que hubiera amos y esclavos, que era “natural” que hubiera explotadores y explotados.

Al sancionar esta ley hemos dicho también que en realidad, nada de eso es natural, sino histórico, cultural y social. Y que puede cambiarse.

Antecedentes

Con la asunción de Néstor Kirchner como presidente de la Nación (2003 - 2007), Argentina inició un proceso de crecimiento económico con inclusión social que incluyó el reconocimiento y ampliación de derechos para distintos grupos sociales - entre quienes también se encuentran las personas con identidades sexuales no hegemónicas - que generaron una democratización de la sociedad sin precedentes en nuestra historia. En este marco se dictó el Plan Nacional contra la Discriminación (PNcD Decreto N° 1086/05) que fue y es la base para el desarrollo de políticas públicas a favor de las diversidades.

El contexto político mencionado, y el antecedente de la sanción del matrimonio igualitario en España en 2005 le dieron marco y estímulo a un nuevo impulso a la lucha por los derechos civiles de lesbianas, gays, trans y bisexuales en la Argentina. El INADI, como organismo federal, actuó como catalizador de una sinergia entre un movimiento social y las políticas públicas antidiscriminatorias que logró poner en el centro del debate social, judicial y parlamentario el concepto de la igualdad de todos los ciudadanos y ciudadanas, independientemente de su orientación sexual e identidad de género. Esa igualdad debía ser consagrada en el acceso al matrimonio civil, no solamente para acceder a los derechos concretos, sino por el enorme valor político, cultural y simbólico que tendría la nueva norma.

En la Cámara de Diputados de la Nación se presentaron proyectos de reforma del Código Civil para ampliar el matrimonio a las parejas del mismo sexo, fueron presentados por las diputadas nacionales Vilma Ibarra y Silvia Augsburger. El dictamen que llegó al recinto, previo paso por el plenario de las comisiones de legislación general y familia, incluyó la modificación de varios artículos del Código Civil entre los que se destacaron el 172 y 188 que determinan los requisitos para contraer matrimonio. El primero de ellos quedó redactado de la siguiente manera “Es indispensable para la existencia del matrimonio el pleno y libre consentimiento expresado personalmente por ambos contrayentes ante la autoridad competente para celebrarlo. El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo”, eliminando la mención de “hombre y mujer”. En el segundo se determina que el oficial público declarara a los contrayentes “unidos en matrimonio”, en reemplazo de la tradicional declaración de “marido y mujer”.

También se modificó el artículo 36 de la Ley 26.413, estableciendo que en el caso de hijos de matrimonios de personas del mismo sexo, se deberá dejar constancia en la partida de nacimiento del nombre y apellido de la madre y su cónyuge, reconociendo legalmente a las familias comaternales. También se incluyó una cláusula complementaria, de equiparación de derechos, allí se establece que “Todas las referencias a la institución del matrimonio que contiene nuestro ordenamiento jurídico se

entenderán aplicables tanto al matrimonio constituido por dos (2) personas del mismo sexo como al constituido por dos (2) personas de distinto sexo.”

Esta histórica reforma del Código Civil obtuvo media sanción en la Cámara de Diputados en la madrugada del 5 de mayo de 2010, con 126 votos afirmativos, 110 votos negativos y 4 abstenciones. La sanción se completó en la Cámara alta durante la madrugada del 15 de julio de 2010 con 33 votos a favor y 27 en contra, además de 3 abstenciones. Y fue promulgada por la Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner el 21 de julio del mismo año en una emotiva ceremonia en una Casa Rosada, por primera vez en la historia, repleta de lesbianas, gays, bisexuales y travestis.

Como antecedentes previos a la sanción de la reforma del Código Civil, hay que recordar que la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hizo lugar a la presentación de recursos de amparo que solicitaban se le permita contraer matrimonio civil a distintas parejas del mismo sexo. Así fue que, por vía judicial, se consumaron nueve matrimonios igualitarios antes de que se apruebe la nueva norma. El caso más emblemático fue el de Alex Freyre y José María Di Bello, quienes luego de que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de aquel momento - el Ingeniero Mauricio Macri - se negara a cumplir con una sentencia firme de la jueza Gabriela Seijas, fueron la primera pareja del mismo sexo de Argentina y de América Latina, en lograr contraer matrimonio civil. Lo hicieron el 28 de Diciembre de 2010 en Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

Durante el debate parlamentario algunos sectores, que se habían opuesto a la igualdad de derechos para las parejas del mismo sexo, plantearon la “alternativa” de una Ley de Unión Civil. Un instituto exclusivo para las parejas del mismo sexo que no reconocía ni garantizaba el acceso igualitario a los mismos derechos que las parejas heterosexuales, este planteo fue rechazado por discriminatorio y por entenderse que constituiría un régimen de segregación hacia las minorías sexuales.

Con la promulgación de la Ley de matrimonio igualitario Argentina se convirtió en el primer país de América Latina que permite que se celebren bodas entre personas del mismo sexo en todo su territorio, constituyéndose en el décimo país en el mundo en reconocer este derecho. La aprobación de esta reforma constituyó un cambio histórico, no sólo en el ordenamiento jurídico argentino, sino también en la valoración social y cultural de la diversidad sexual. Esta Ley garantiza la igualdad de derechos para las minorías sexuales, haciendo a la sociedad Argentina más justa, más igualitaria y más desarrollada.

Con el objetivo de proteger eficazmente los derechos de los sectores discriminados por su identidad sexual y promover los principios de igualdad y equidad dentro de la sociedad argentina, el Gobierno Nacional impulsó una política de derechos humanos -como una política de Estado- que cuenta no solo de la deuda pendiente con

los crímenes de lesa humanidad sino también con los más amplios derechos humanos consagrados por los tratados internacionales en la materia.

Desde el INADI hemos promovido el debate social y parlamentario que culminó con la sanción de esta reforma del Código Civil, consideramos que su sanción y aplicación constituye un significativo avance no solo en materia legislativa, sino también en el campo social y cultural, dejando de ser el propio Estado quien legitima la discriminación para pasar a ser quien garantiza el trato igualitario de todos sus ciudadanos y ciudadanas.

Puntos Centrales de la Ley 26.618.

Sancionada: Julio 15 de 2010

Promulgada: Julio 21 de 2010

- Se modifican varios aspectos del instituto del Matrimonio Civil en la República Argentina reemplazando los términos “hombre y mujer” por “conyugues” y/o “contraentes”.

- Se determina que el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo. Por lo tanto, las personas gays y lesbianas tendrán exactamente los mismos derechos que las heterosexuales. Entre ellos, la posibilidad de la adopción, reconocimiento de hijos e hijas, herencia y otros derechos sucesorios, cobro de pensiones por fallecimiento y otras disposiciones relativas a la seguridad social.

- Se elimina la cláusula discriminatoria que impedía que dos varones o dos mujeres se casaran.

- La unión civil, que existe en la ciudad de Buenos Aires y algunas ciudades de las provincias argentinas, es una institución de alcances locales y muy limitados. La mayoría de los derechos que vienen con el matrimonio –obra social, crédito conjunto, herencia, derechos migratorios, régimen patrimonial, etc. – no están incluidos ni podrían estarlo, porque dependen de las leyes nacionales.

- Los hijos menores de cinco (5) años quedarán a cargo de la madre, salvo causas graves que afecten el interés del menor. En casos de matrimonios constituidos por ambos cónyuges del mismo sexo, a falta de acuerdo, el juez resolverá teniendo en cuenta el interés del menor. Los mayores de esa edad, a falta de acuerdo de los cónyuges, quedarán a cargo de aquel a quien el juez considere más idóneo. Los progenitores continuarán sujetos a todas las cargas y obligaciones respecto de sus hijos.

- En cuanto a la inscripción de los hijos e hijas nacidos en el marco de un ma-

trrimonio entre personas del mismo sexo se establece que se deberá dejar constancia en la partida de nacimiento del “nombre y apellido de la madre y su cónyuge, y tipo y número de los respectivos documentos de identidad” (Artículo 36).

- El Artículo 37 modificó el artículo 4º de la Ley 18.248, estableciendo que “Los hijos matrimoniales de cónyuges del mismo sexo llevarán el primer apellido de alguno de ellos. A pedido de éstos podrá inscribirse el apellido compuesto del cónyuge del cual tuviera el primer apellido o agregarse el del otro cónyuge. Si no hubiera acuerdo acerca de qué apellido llevará el adoptado, si ha de ser compuesto, o sobre cómo se integrará, los apellidos se ordenarán alfabéticamente”. También determina que “todos los hijos deben llevar el apellido y la integración compuesta que se hubiera decidido para el primero de los hijos”.

- Finalmente, la cláusula complementaria (Artículo 42) de la norma determina que todas las referencias a la institución del matrimonio que contiene el ordenamiento jurídico argentino se considerarán aplicables tanto al matrimonio entre personas del mismo sexo como al constituido por un hombre y una mujer. En ella se establece que “Los integrantes de las familias cuyo origen sea un matrimonio constituido por dos (2) personas del mismo sexo, así como un matrimonio constituido por personas de distinto sexo, tendrán los mismos derechos y obligaciones”. Y que “Ninguna norma del ordenamiento jurídico argentino podrá ser interpretada ni aplicada en el sentido de limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio o goce de los mismos derechos y obligaciones, tanto al matrimonio constituido por personas del mismo sexo como al formado por dos (2) personas de distinto sexo”.

Declaraciones

Cristina Fernández de Kirchner: *“Si pensamos que hace 50 años las mujeres no podían votar y que no hace mucho en Estados Unidos no podía haber casamientos interraciales, y que en la Argentina la única forma de contraer matrimonio era a través de la Iglesia y nos encontramos como ha cambiado todo eso, podemos pensar que este ha sido un paso positivo que defiende el derecho de una minoría.”* (La Nación, 16/7/2010).

“No hemos promulgado una ley sino una construcción social, transversal, diversa, plural, amplia. No le pertenece a nadie sino a la sociedad”, y agregó que “estas cuestiones tienen que ver con la condición humana, con la aspiración a la igualdad, son cosas que no nos pueden dividir sino unir.” (Télam, 21/07/2011).

“Este Parlamento, con sus diferencias y sus matices (...) sancionó una ley, la de Matrimonio Igualitario, que devolvió derechos que los argentinos no tenían. Y tienen que sentirse muy orgullosos y no sentirse molestos los que no compartieron el criterio. ¿Vieron que no pasó nada?, ¿vieron que todo sigue igual, que no lo obligaron a casarse a nadie, que cada uno sigue haciendo su elección libremente? Yo les dije que no iba a

pasar nada, y no pasó nada.” (Inicio de sesiones del Congreso 2011).

Néstor Kirchner (Presidente de la República Argentina período 2003-2007): *“La Argentina dio un paso trascendente. Cada vez que un país amplía los derechos, como es el matrimonio igualitario, ese país está creciendo democráticamente, está incluyendo, está abriendo las puertas, está abriendo los corazones. (...) Lo digo desde mi formación católica (...) pero aspiramos como integrantes de la red católica, con todas nuestras fuerzas, que la Iglesia se modernice y entienda los nuevos tiempos abriendo el corazón a todos los argentinos.”* (La Nación, 16/07/2010).

Eugenio Zaffaroni (Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación): *“El debate y la sanción de la Ley 26.618 es un hito. Más allá de todas las discusiones conceptuales que se pusieron en juego - a disputa entre la base natural o cultural del matrimonio y de la conveniencia o no de mantener la misma institución o de crear otra nueva - el recurso a viejos argumentos usados para mantener antiguas discriminaciones como las raciales o instituciones aberrantes como la esclavitud (iguales pero separados, enfermos y sanos, la tradición y la innovación, la moral dominante, el orden público, etc.) demuestran acabadamente que en la cuestión se movía algo más de fondo, que era la recuperación de la visibilidad y la dignidad de una minoría oprimida, aún hoy perseguida y penada en buena parte del planeta. (...) Con la serenidad del debate ya pasado, se impone pensar en el futuro y meditar sobre la mejor manera de regular conforme a las pautas de la sociedad contemporánea -y, obviamente, sin discriminación alguna - las relaciones personales para estimular la coexistencia saludable entre los habitantes de la Nación.”* (Prólogo del libro Matrimonio entre personas del mismo sexo. Página 12, 02/07/2011).

Agustín Rossi (Diputado Nacional por la Provincia de Santa Fe): *“Comenzamos la semana con una medida que engalana y ennoblece a la democracia argentina. (...) Es una noticia que le hace bien a la democracia cuando se igualan derechos, se hace un país más armónico, más justo. (...) Muchos católicos tomamos la decisión de votar a favor de la modificación de la Ley de Matrimonio Civil porque entendemos que igualar derechos a todos los argentinos es un hecho positivo. (...) La democracia argentina tiene un motivo más para enorgullecerse.”* (Agencia Federal de Noticias, 19/07/2010).

Juliana Di Tullio (Diputada Nacional por la Provincia de Buenos Aires): *“La aprobación del proyecto de Ley es un avance de la sociedad en el sentido del acceso irrestricto de los derechos de todos los argentinos y argentinas. (...) Además de la modificación burocrática que significa una ley de estas características, con esta norma ganó la sociedad, la sociedad argentina es un poco mejor, porque buscamos construir un país más igualitario.”* (Radio Universidad, 18/07/2010).

Daniel Filmus (Senador Nacional por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires): *“Estamos discutiendo sobre el modelo de sociedad en el que queremos vivir (...) todos*

queremos vivir en una sociedad más democrática, más igualitaria. (...) Con la promulgación de la Ley Argentina es un país más equitativo y menos discriminatorio." (Télam, 22/07/2010).

"Es una reivindicación histórica, que tiene que ver con un reclamo histórico, pero que es una ley que no es solamente para una minoría, que no es una ley solamente para los beneficiarios directos, sino que es una ley que beneficia a toda la sociedad. Ahora vamos a tener una sociedad más democrática, más igualitaria, donde todos tengan los mismos derechos. Y eso realmente beneficia a todos los argentinos." (TV pública Argentina, 19/07/2010).

Liliana Fellner (Senadora Nacional por la Provincia de Jujuy): *"De lo que se habla es del derecho fundamental (que tienen) como personas a la igualdad (que es) un derecho consagrado en nuestra Constitución. (...) [Las familias diversas son] algo que existe hoy y va a seguir existiendo se vote o no la ley de matrimonio igualitario."* (Página 12, 15/07/2010)

Vilma Ibarra (Diputada Nacional por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, co-autora del proyecto que se convirtió en ley): *"El matrimonio protege a la familia y cada quien construye la propia. Es verdad que los prejuicios se arraigan, pero las resistencias se vencen, como cuando se logró el derecho al voto para la mujer, la patria potestad compartida, o cuando se sancionó la ley de divorcio. No hubo hecatombe. Jamás hay hecatombe cuando se reconoce la dignidad de las personas."* (Nota de opinión publicada por el Diario Clarín, 13/07/2010).

Ricardo Cucovillo (Diputado Nacional): *"El matrimonio y los estados son construcciones culturales, y no siempre fueron iguales. No fue-ron iguales hace treinta, cincuenta o cien años, y mucho menos hace doscientos o mil. Por lo tanto, cuando hablamos de la familia como una cuestión eterna, no es así; solamente sucede en las películas. Muchos diputados y diputadas han avanzado sobre las cuestiones de los derechos y la igualdad. Yo me pregunto qué aporte pue-do hacer. La verdad es que quiero avanzar en mi condición de padre de un hijo gay, un hijo que entiendo que debe tener igualdad de derechos que el resto de mis hijos. El matrimonio igualitario es un gran avan-ce de la sociedad argentina hacia la igualdad."* (Extracto del discurso en la sesión donde obtuvo media sanción la reforma del código civil).

Marcela Rodríguez (Diputada Nacional): *"El apoyo al matrimonio de personas del mismo sexo es una apertura y madurez en la concepción de valores democráticos, el reco-nocimiento de que todas las personas tienen el derecho a vivir en una sociedad que contemple y no ignore sus experiencias de vida, el derecho a verse reflejadas en su cultura y en su sociedad y no invisibilizadas, de vivir libres de discrimi-nación, fundadas en la orientación sexual o en la identidad de género."* (Extracto del discurso en la sesión donde obtuvo media sanción la reforma del código civil).

César Cigliutti (Presidente de la Comunidad Homosexual Argentina - CHA): *“Vemos con mucha emoción y agradecimiento la respuesta positiva de toda la sociedad y de los medios de comunicación. [La sanción de la ley sirve] para proteger a nuestras familias.” En ese sentido, elogió “los discursos hermosos de algunos senadores que se definen como heterosexuales, que son padres de familia y que están a favor de lo que pedimos, porque entienden que las nuestras también son familias que merecen tener los mismos derechos. (...) Es un paso muy significativo en el camino de la igualdad”.* (Página 12, 15/07/2010).

“El tema para la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) empezó hace 26 años, en plena democracia y con Carlos Jáuregui como presidente. El primer reconocimiento legal que recibimos fue la personería jurídica en 1992 y el último fue el del jueves, con la sanción que expande la ley de matrimonio a parejas homosexuales. Las leyes también educan y esta va a tener un gran poder educativo porque a partir de ahora todos tenemos los mismos derechos y eso lo van a ver las nuevas generaciones. Nos parece que esta modificación a la ley de matrimonio pone en evidencia una separación casi definitiva de la Iglesia con el Estado. Esto marca una Nación realmente más democrática, participativa y justa.” (Tiempo Argentino, 18/07/2010).

Alex Freyre (Fundación Buenos Aires SIDA, integrante del primer matrimonio igualitario de la Argentina): *“La igualdad jurídica fue un paso fundamental, porque el Estado deja de discriminar y empieza a reconocer a nuestras familias. Además, el debate achicó los márgenes de la discriminación y permitió que la ternura, la familia, el proyecto de vida, que estaban ausentes en el imaginario colectivo de las parejas homosexuales, entre otras cosas por la homofobia de los medios, aparezca en escena.”* (Tiempo Argentino, 16/08/2010).

María Rachid (Legisladora de la Ciudad de Buenos Aires. Vicepresidenta del INADI diciembre 2010 - Junio 2011) *“La reforma del Código Civil es un primer paso para lograr una sociedad más justa. Se trata de nuestros derechos civiles, es cierto, pero también estamos hablando de derechos humanos. La igualdad ante la ley es un derecho imprescindible para lograr la igualdad social. Si queremos un país sin violencia y sin discriminación, el Estado debe reconocerle la igualdad jurídica a todos/as sus habitantes, tal y como lo establece la Constitución Nacional.”* (Página 12, 16/07/10).

Martín Canevaro (Presidente de 100% Diversidad y Derechos): *“Las nuevas generaciones se podrán formar en la diversidad, sin prejuicios, sin miedos, sin estigmas y con libertad para amar. Además de los derechos que implica el matrimonio, esta reforma tiene otro mérito gigantesco: justo cuando Argentina está cumpliendo sus doscientos primeros años, nuestro país dice claro y fuerte que no condena más a nadie a vivir en el closet, ni en la discriminación. El gobierno de Cristina Fernández de Kirchner, es justo reconocerlo, terminó de inclinar la balanza y hoy la igualdad jurídica es una realidad en la Argentina. Se ha dado un paso más en la ampliación de*

los derechos, como fue el derecho a la palabra con la ley de medios y los derechos de la infancia con la Asignación Universal.” (Fragmento extraído de la exposición en el panel organizado en conmemoración del primer aniversario de la Ley de Matrimonio Igualitario, en el Congreso Nacional)

Juanjo Gálvez (Agrupación Nacional Putos Peronistas): *“Hoy expresamos una nueva batalla por una sociedad más inclusiva y más igualitaria. Porque el estado de todos y todas no puede quedar sometido al poder de la jerarquía eclesiástica. Como en la 125 y en la ley de medios, el dilema vuelve a ser democracia o corporaciones. Porque en este momento histórico los putos, travas y tortas que siempre estuvimos y hemos sido parte del pueblo nos organizamos y luchamos junto con las organizaciones del campo popular por una patria libre justa soberana y diversa. Porque nosotros no tenemos ninguna duda de que la compañera Evita estaría hoy en esta plaza en este momento en que la argentina está dando un paso más para que reine en el pueblo el amor y la igualdad.” (Fragmento leído en Plaza Congreso, la noche de la vigilia por el matrimonio igualitario).*

Esteban Paulón (Presidente de la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans. - FALGBT): *“Uno podría decir que después de la Ley cambió la situación concreta de muchísima gente que aun conviviendo no podía regularizar su situación. Eso cambia en el sentido de los derechos que ahora les garantiza el Estado. A nivel social nos parece que hay un proceso creciente de civilización de las parejas. Ahora, como la ley ampara el matrimonio igualitario, empiezan a salir del armario. Para muchas parejas es la posibilidad de volver a su familia, de decir ‘esto es lo que me pasa, ‘me caso’, es una herramienta para volver al diálogo familiar. Creemos que es una ley que demostró que no afectó al país, como se había dicho en algún momento, que iba a tener un efecto negativo. Todo lo contrario: trajo tranquilidad y felicidad a un montón de parejas. Y en hechos concretos, esa tranquilidad deriva en un montón de derechos que hoy pueden gozar las personas. Fue un cambio muy positivo para la sociedad argentina.” (Ámbito.com, 30/09/10).*

Marta Dillon (Escritora y Periodista): *“Un orgullo diverso que tiñe las páginas que siguen, porque en definitiva también es para festejar que estas páginas existan como el soporte de todo lo que quisimos decir en esta semana en la que casi siempre terminamos abrazadas, abrazados. Orgullo de ser quienes somos. Orgullo de haber empujado el sentido común hasta desmadrarlo. Orgullo de haber puesto imágenes y palabras a nuestros amores, nuestros dolores, nuestras familias. Habrá que revisar ahora la agenda del día siguiente. Habrá que comprometerse con esa agenda con la misma pasión.” (Página 12, 16/07/10).*

Repercusiones Internacionales

La situación en el resto de América Latina:

- En Chile el gobierno prepara un proyecto que daría cabida a todo tipo de parejas, con el fin de regular asuntos patrimoniales, de sanidad y de pensiones. Aunque el presidente, Sebastián Piñera, aclaró que la unión civil no equivaldría en ningún caso al matrimonio.

- Luiz Inacio Lula da Silva, se ha declarado favorable a la legalización de la unión civil entre homosexuales. No obstante, en ese país -que cuenta con la mayor población católica del mundo- han naufragado varias iniciativas legislativas que aspiraban a abordar el tema.

- Otros países, como Colombia, no reconocen el derecho al matrimonio pero sí ofrecen garantías civiles, como el cobro de la pensión de jubilación en caso de viudez.

- En la mayoría de los países de Centroamérica y el Caribe no existen grandes iniciativas legales ni sociales para equiparar derechos entre personas de todas las tendencias sexuales.

- En Costa Rica, sin embargo, activistas y algunos diputados impulsan un proyecto de ley para garantizar derechos civiles, mientras en Cuba en 2006 se presentó una propuesta que incluye el reconocimiento de la figura de la “unión legal”, aunque tampoco prosperó.

En abril de 2011 el Gobierno de Uruguay, impulsó un proyecto de ley para legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Sebastián Sabini (Redactor del proyecto de ley): “La idea es permitir el matrimonio para todos y no lesionar derechos humanos de algunos sectores de la población uruguaya que hoy no pueden casarse.”

Gracias a la reforma, Uruguay legalizaría el matrimonio gay, pero también se reconocerían nuevos argumentos para el divorcio, o se permitiría alterar el orden de los apellidos en los hijos. En el caso del matrimonio entre personas del mismo sexo, el proyecto de ley define el matrimonio en su Artículo 1 como “la unión de dos contrayentes, cualquiera que sea la identidad u orientación sexual de estos.”

El proyecto busca modificar los artículos del Código Civil que mencionan las palabras “marido” y “mujer” para cambiarlos por “cónyuges, pareja conyugal o esposos.” (El País, 30/08/11)

Proyecto de Ley de Matrimonio Igualitario

Se modifica el instituto del matrimonio cambiando el elemento subjetivo, sustituyendo aquellas expresiones que implican en su interpretación sistemática bajo la luz del principio de no contradicción (Art. 20 del Código Civil) la caracterización del mismo como una unión monógama heterosexual, para convertirse en una unión monógama amplia que permita contraer nupcias a personas heterosexuales, homosexuales, lesbianas y trans.

El artículo primero del proyecto se refiere al matrimonio como “unión de dos contrayentes, cualquiera sea la identidad sexual u orientación sexual de éstos, en los mismos términos con iguales efectos y formas de disolución que establece hasta el presente el Código Civil” y en el artículo 16 se realiza una alusión general a toda expresión de la cual emerjan menciones como “marido” y/o “mujer” u similares y por tanto limitativas de los derechos consagrados en esta ley, que deberán sustituirse por expresiones como “los cónyuges, pareja matrimonial, esposos y otras de igual o similar tenor que no alteren el contenido sustantivo de la regulación”

Art. 1 El instituto del matrimonio implicará la unión de dos contrayentes, cualquiera sea la identidad de género u orientación sexual de estos, en los mismos términos, con iguales efectos y formas de disolución que establece hasta el presente el Código Civil. (Texto del proyecto de ley “Uruguay por el Matrimonio igualitario”).

X. Ley N° 26.061. Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Por María del Carmen Bianchi

Presidenta de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (CONABIP).

Con la colaboración de Cecilia Sosa y Cristina Erbano.

En el año 2005 nuestro país fue escenario de un cambio relevante en relación a las políticas orientadas a niños, niñas y adolescentes, debido a la sanción de la Ley Nacional de Protección Integral de Derechos, 26.061. Esta Ley tiene por objetivo central, establecer una serie de políticas que, centradas en el reconocimiento de las necesidades como derechos, reemplace progresivamente las históricas respuestas que conformaron la reducida y antidemocrática gama de intervenciones reservadas a esta población, que se sustentaban sobre la consideración de la infancia en perspectiva de situación irregular y eran sustancialmente judiciales.

Es uno de los avances más importantes del período, ya que la Ley constituye un piso legislativo desde el cual se debe partir para la sanción de nuevas y futuras normas de protección de derechos, que aborden específicas temáticas vinculadas. De igual forma opera como principio rector para la adecuación de las leyes locales ya existentes y para la formulación e implementación de políticas, a la vez que habilita el desarrollo de acciones de exigibilidad en el acceso a derechos.

La mencionada Ley Nacional deroga la Ley Agote 10.903, de patronato del Estado, sancionada a principios del siglo XX y toma como marco conceptual los instrumentos y normas internacionales de derechos humanos, más específicamente la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), de la cual la Argentina es Estado parte, a partir de su firma en el año 1989. Y es durante la reforma del año 1994 que se le otorga nivel constitucional al incorporarla a la Constitución Nacional (art. 75).

Cuando se sanciona la Ley 26.061 ya existían, en varias provincias del país, leyes locales de protección integral de derechos, con diferentes niveles de apego a la CDN y con distintos desarrollos en su implementación, al mismo tiempo que otras jurisdicciones carecían de las mismas.

Y justamente son éstas algunas de las razones que otorgan importancia a la existencia de una ley nacional en un país federal, debido a que es vinculante para las provincias en la medida en que la efectivización de los compromisos internacionales asumidos por la Argentina, tal como dice la Constitución, recae en el Estado Nacional. Esto impacta en el conjunto de las provincias, en relación con el desarrollo de procesos de sanción y adecuación legislativa local y en la puesta en marcha, a partir de criterios comunes, de nuevos organismos, modalidades de intervención, procedimientos

formales y espacios de participación en el marco de relaciones democráticas.

La Ley 26.061 crea un sistema de promoción, protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que comprende tanto al Estado, como al conjunto de actores sociales, lo cual es innovador en materia de políticas de infancia. Plantea entonces, una cuestión de orden institucional en la relación entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y otra de articulación entre los diferentes niveles de gobierno relacionando los ámbitos nacional, provincial, de departamento y municipal.

Asimismo, define un marco institucional basado en el reconocimiento y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que el diseño y la cobertura o alcance de las políticas que se formulen y ejecuten se tornan sustantivos, ya que deben basarse en la condición de ciudadanos de sus destinatarios.

Otra de las cuestiones destacadas de la Ley Nacional - sustentada en principios básicos de la CDN- es que establece nuevas formas de relación entre Estado, sociedad, familias y niños, niñas y adolescentes, asumiendo que el entramado de responsabilidades que se establece entre ellos, debe estar orientado a garantizar al acceso a los derechos. De esta forma, deja atrás definitivamente la ideología que primó durante todo el siglo XX y que constituyó la base de un sistema de intervenciones orientada a la protección de las personas como incapaces en razón de su edad.

El Sistema que dispone esta Ley constituye, como ya se ha dicho, un cambio cualitativo dado por cuestiones íntimamente relacionadas. Por un lado, por el enfoque de integralidad de los derechos humanos, que interpela y supera las lógicas fragmentadas de las políticas que, con una perspectiva restringida han generado históricamente intervenciones que distinguían entre los destinatarios y actuaban sobre cada problemática. En segundo término, porque la propia conceptualización en términos de sistema de las políticas de infancia, implica y compromete al conjunto de las áreas que, más allá de sus especificidades y atribuciones, deben asumirse como responsables y garantes del bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Si el núcleo del sistema propuesto es la protección de los derechos, las relaciones deben contar con procedimientos formales y criterios compartidos de trabajo que regulen las intervenciones.

Los principios de interés superior del niño, de no discriminación, de autonomía y participación y de efectividad de las políticas, así como las características de universalidad e integralidad presentes en la ley, brindan los trazos gruesos que marcan los alcances y límites de políticas y acciones.

Las políticas universales - educación, salud, cultura, etc. - constituyen el nivel más amplio en el que todos los niños, niñas y adolescentes deben estar incluidos. En segundo nivel se encuentran aquellas políticas que la ley define como de protección especial y que están pensadas para situaciones, en las que los derechos se ven amenazados o han sido vulnerados. Por último, prevé las medidas de protección excepcional que requieren control judicial.

Para su implementación atiende a la descentralización del organismo de aplicación, por lo que se requieren planes, programas y procedimientos específicos que debe darse cada jurisdicción, en consonancia con la CDN y la 26.061. Esto contribuye a dar una mayor transparencia respecto de la direccionalidad de las decisiones políticas y como consecuencia, también, a una menor discrecionalidad y arbitrariedad por parte del conjunto de actores sociales.

A partir de la puesta en marcha de la ley nacional se produce una adecuación de otras normativas nacionales y locales como las de Violencia Familiar, Salud Sexual y Reproductiva y Educación Sexual.

El desarrollo institucional derivado de la aplicación de la CDN y de la Ley Nacional N° 26.061 se encuentra en estado de avance, si bien todavía heterogéneo a nivel nacional. La implementación de la ley es en sí misma un proceso de cambios de organización, de prácticas de intervención y de producción de información. Requiere del acompañamiento y compromiso de todos los integrantes de los diferentes niveles institucionales y sociales, y contar con la posibilidad de la correctiva que todo proceso social de cambio necesita.

A partir de su sanción se han creado la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, organismo articulador, (COFENAF), organismos administrativos a nivel provincial, coaliciones de ONGs, observatorios de infancia, consejos locales, sistemas de protección local. Excede a esta breve síntesis pronunciarse valorativamente sobre ellos. Nos centramos en tratar de sintetizar el avance que significa la Ley como piso normativo, la transformación significativa que entraña la decisión de la sociedad expresada en su sanción, la voluntad política manifestada por los sectores estatales involucrados, y el compromiso de los actores sociales en su conjunto.

Antecedentes

En el año 2005 y luego de quince años de controversia legislativa, fue derogada la Ley de Patronato de Menores (10.903 de 1919) por la de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (26.061), considerada entre las más avanzadas en la materia. El cambio implica el fin a las viejas prácticas tutelares por una concepción de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. De ese modo se pone un límite y se dejan sin efecto las atribuciones ilimitadas de los jueces de menores para decidir la internación de los niños y niñas.

El 28 de septiembre del 2005 el Congreso Nacional sancionó la Ley N°26.061 de Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes. La Ley favorece una modificación sociocultural respecto de la concepción de los niños, niñas y adolescentes en su condición de sujetos portadores plenos de derechos. A partir de la sanción de la ley se establece que la misma sea una herramienta imprescindible en la construcción de ciudadanía de la infancia, proceso que requiere el compromiso de todos y todas, y el protagonismo de los propios niños y niñas.

El dictado de la Ley 26.061 otorga al Poder Judicial el rol que le es propio, el de control de legalidad, quitándole el protagonismo de veedor de la familia y restableciendo en ésta última la importancia que tiene en la protección de los derechos de los niños, en conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño - CDN. Por ende, esta Ley, inhabilita la internación como una medida de solución al problema familiar, salvo excepciones.

Este nuevo escenario da protagonismo a los organismos primarios de la sociedad, como son el tercer sector y las autoridades municipales, con el objetivo de que los problemas obtengan soluciones desde organismos cercanos a la comunidad y con la participación de los mismos actores del conflicto.

De esta manera, garantizando el derecho para los niños y niñas se abre la puerta al ejercicio de otros derechos para que estén protegidos de situaciones de violencia, el abuso de mayores, la explotación y el trabajo infantil. Sobre la base del reconocimiento de los derechos del niño, se propone promover la inclusión y el bienestar de este grupo social. Es en este sentido que también se proyectó e implementó una política de alcance nacional como la Asignación Universal por Hijo (AUH, ver capítulo I) para un abordaje integral de los derechos de la niñez.

La situación de los niños, niñas y adolescentes, que compromete el futuro humano de la Nación, y que marca una de las deudas pendientes de nuestra democracia, es uno de los mayores desafíos que tiene el Estado y la sociedad argentina en su conjunto, para llegar a modelar un nuevo país. Sin lugar a dudas un paso específico y sustantivo, de enorme importancia, ha sido la sanción por parte del Congreso Nacional de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y

Adolescentes, con fuerte apoyo del Poder Ejecutivo Nacional, iniciándose el proceso de adecuación de la normativa interna a los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Puntos centrales de la Ley 26.061

Sancionada: Septiembre 28 de 2005

Promulgada de Hecho: Octubre 21 de 2005

- Considera a todos los niños, niñas y adolescentes sujetos de derecho. (Artículo N° 9 Derecho a la Dignidad y a la Integridad Personal)
- Contempla el derecho de los menores a ser respetados en su dignidad, reputación y propia imagen, y prohíbe exponer, difundir o divulgar datos, informaciones o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente a los niños, a través de cualquier medio de comunicación o publicación en contra de su voluntad y la de sus padres, cuando lesionan su dignidad o la reputación o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad familiar (arts. 10 y 22).
- Establece que los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes estén protegidos y en especial contra la violencia, el abuso, la explotación y el trabajo infantil, (Artículo N°25).
- Los organismos de políticas públicas y de protección de los derechos del Niño serán los encargados de resolver las cuestiones sociales, (Artículo N°4).
- Establece que los chicos privados de su medio familiar, por distintos motivos, entre ellos por situaciones de violencia familiar, en ningún momento pueden ser privados de su libertad derivándolos a institutos de menores.
- Se reconvierte al viejo Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia en un Consejo Federal para el diseño y monitoreo de las políticas públicas. (Artículo N°44).
- La infancia es una sola y su protección se expresa en la exigencia de políticas públicas básicas universales para todos los niños/as y adolescentes.
- El niño/a más allá de su realidad económica social, es sujeto de Derechos y el respeto de los mismos debe estar garantizado por el Estado.
- El juez sólo interviene cuando se trata de problemas jurídicos o en casos de conflictos con la Ley Penal, no pudiendo tomar medidas de duración indeterminada.

- El Estado está obligado a promover el bienestar de los niños/as, quedando acotada su intervención al ámbito de políticas sociales – educación, salud, asistenciales y de protección especial -, planificadas con participación de los niños/as y de la comunidad.

- El sistema judicial aborda los problemas jurídicos, delimitándose el ámbito civil del penal.

- Los temas asistenciales son tratados por órganos descentralizados a nivel local, compuestos multisectorialmente con participación del Estado, las O.N.G's, la comunidad y los jóvenes.

- La situación económica social de los niños/as, no será motivo para la separación del niño de su familia, en cuyo caso la misma constituirá una señal de alerta por la que el Estado deberá promover medidas concretas para remediarla.

- Se podrá privar de la libertad y/o restringir los derechos del niño/a, sólo si éste cometió una infracción grave y reiterada a la Ley Penal.

Para brindar asistencia a las familias y en especial a los niños y niñas, respetando sus derechos, se deberán:

- Descubrir los sectores en los que es necesario crear recursos para la asistencia de la variedad de conflictos que se presentan.

- Cultivar la participación comunitaria, creando los espacios para que todos tengan la oportunidad de construcción de redes. Es decir, construir el ámbito para el desarrollo democrático de amplios sectores sociales que se sienten poco protagonistas de sus destinos.

- Reconocer la responsabilidad familiar, sus posibilidades y sus necesidades –no cubiertas por el Estado- conforme la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Declaraciones

Cristina Fernández de Kirchner: *“El gran esfuerzo que tenemos que hacer es que un hijo no sea una maldición, sino lo que debe ser, una bendición. Si esta mamá está sola, si no tiene familia, no tiene marido, que esté el Estado acompañándola.”* (Télam, 19/04/2011).

Néstor Kirchner (Presidente de la Nación entre 2003-2007): *“Este es un país democrático, que debe tener posibilidades para todos, poder dar una mejor vida a sus chicos, mejor inserción, mejor educación, los libros que les faltan, la posibilidad de tener salud y to-*

das las cuestiones que nos preocupan. (...) Si todos mejoran, los programas, las decisiones del Congreso, las decisiones de las organizaciones de derechos humanos, las decisiones de los señores intendentes y de los ministros en cada área se van a ver complementadas; pero hay que mejorar el país también porque no se puede concebir solamente una política desde un sector, tiene que ser una política absolutamente global. Tienen que mejorar las solidaridades y las comprensiones de este país. (...) Convoco a todos los argentinos, a todas las organizaciones libres del pueblo, a todas las organizaciones sociales y de derechos humanos, a colaborar en esta tarea para que no tengamos que sentir la indignidad de que nuestros chicos están abandonados porque nos preocupa la individualidad y no practicamos la solidaridad. Entonces vamos a poder dar las respuestas que nuestros chicos merecen. Tantas veces los vemos defendiéndose como pueden y sentimos un verdadero dolor. A los chicos hay que abrirles la puerta de las escuelas, hay que abrirles las puertas de la vida, de la esperanza, de la ilusión, de los sueños, por eso, el Estado nacional ha tomado como prioridad garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.” (Presentación del Plan Nacional de Acción por los Derechos del Niño, 17/06/2005).

Eugenio Zaffaroni (Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación): *“La relación del derecho penal con los niños siempre fue bastante tormentosa porque se aplicó una vieja ideología hipócrita, que fue la tutelar. Entonces se tuteló a los niños de la misma manera que antes se había tutelado a los indios, a los esclavos, a las mujeres, y a todos los que se tuteló así les fue. En consecuencia, la idea tutelar está vinculada a la idea de inquisición: si yo soy el juez de menores, si yo soy el Sr. Estado, que Redefiniendo el rol del asesor de menores actuó como padre, por qué necesito límites si yo siempre hago el bien.” (Foro Social de Debate del Sistema Penal, 17/09/2006).*

Eduardo Duhalde (Secretario de Derechos Humanos): *“En lo que respecta específicamente a modificar las políticas de corte tutelar dirigidas a la infancia, se han producido en los últimos años hechos de significativa trascendencia que impactarán de manera favorable en la modificación de prácticas desde lo estatal (Poder Judicial, agencias del poder administrador) para garantizar la constitución a niveles nacional, provincial y local de los sistemas de protección de derechos, reduciéndose de forma progresiva la privación de libertad de niños, niñas y adolescentes.” (Privados de Libertad. Situación de Niños, Niñas y Adolescentes en la Argentina, UNICEF-Secretaría de Derechos Humanos, Julio 2006).*

María Elena Naddeo (Presidenta del Consejo de los Derechos de Niños y Adolescentes porteño): *“Resulta central que se haya derogado la vieja Ley Agote (de Patronato), para impulsar la creación, en cada provincia y municipios, de servicios de protección y defensa de los derechos de los chicos.” (La Nación, 29/09/2005).*

Paola Vessvessain (Titular de la Secretaría Nacional de Niñez y Adolescencia –SENNAF–): *“La Ley de Protección Integral de la Niñez permitió que las viejas guar-*

derías se conviertan en los Centros de Desarrollo Infantil, con un criterio integral de protección de los niños que no existía antes. (...) El juego no sólo tiene que ver con lo recreativo sino con la socialización, la educación y la estimulación temprana.” (<http://www.alsurinforma.com>, 25/01/2011).

Jorge Pizarro (Titular de UNICEF Argentina): *“Esta Ley Nacional de Protección Integral supuso un gran avance en el reconocimiento normativo sustancial de los derechos de niños, niñas y adolescentes. La aprobación de la nueva ley salda una deuda de 15 años que tenía el Parlamento y corona con éxito el esfuerzo de muchas organizaciones de la sociedad civil.”* (Página12, 29/09/2005).

XI. Ley Nº 26.206. Educación Nacional.

Antecedentes

En el marco del fortalecimiento de la educación pública impulsada desde 2003, pueden destacarse una serie de medidas: la ley de financiamiento educativo (Ley 26075 de 2006 modificada por Decreto 456/06), la recuperación de la escuela técnica, la capacitación de los profesores, los esfuerzos para eliminar la deserción escolar, la compra de equipamiento, el establecimiento de becas educativas, la construcción de establecimientos educativos a nivel federal, la obligatoriedad impulsada por la Asignación Universal por Hijo (AUH) y el Programa Conectar Igualdad.

En este contexto, una medida fundamental fue la del fortalecimiento de la inversión. La Ley de Financiamiento Educativo de 2006 garantizó un aumento que llevó al 6 por ciento del PBI el presupuesto para la educación; ese porcentaje fue luego tomado como referencia con la sanción de la Ley de Educación Nacional en 2006 (26.206). Los contenidos y orientaciones estratégicas de esta nueva ley posicionan a la educación como un bien público, provisto y garantizado por el Estado, que tiende a cumplir con el ejercicio del derecho más allá de la fragmentación provocada por los desequilibrios regionales e inequidades sociales y la baja institucionalidad que han afectado al sistema educativo.

La Ley establece claramente el apoyo integral y específico a los estudiantes provenientes de los sectores sociales más desfavorecidos. Una de las transformaciones sustantivas que establece la nueva Ley, es la de unificar la estructura del sistema educativo federal, recuperando la educación primaria y la secundaria bajo dos formas básicas: una de siete años de primaria y cinco años de secundaria y otra con seis años para cada nivel, dependiendo las jurisdicciones.

Asimismo, la Ley Nº 26.206 agrega la universalización de la oferta de educación del nivel inicial a las niñas y niños de 4 años, la extensión de la obligatoriedad al nivel secundario y la extensión de la jornada completa en el nivel primario. Se recuperan modalidades como la de la educación técnica profesional, y se crean otras, como la educación bilingüe para el reconocimiento del derecho de los pueblos originarios a preservar su cultura e identidad, la educación en contexto de encierro y la educación hospitalaria y domiciliaria, todas ellas con el objetivo de concretar, en la diversidad de situaciones y de condiciones, la obligatoriedad del Estado de impartir educación de calidad para todos.

Puntos centrales de la Ley 26.206

Sancionada: Diciembre 14 de 2006

Promulgada: Diciembre 27 de 2006

- El cambio más notable que implanta la nueva LEN es el traspaso del sistema polimodal, que consistía en nueve años de educación primaria y tres de educación secun-

daria, a una estructura de seis años de primaria y seis años de secundaria.

- Establece la obligatoriedad de la escuela secundaria.
- Prohíbe a personas implicadas con el genocidio ejercer cargos docentes.
- Permite que los pueblos indígenas, si bien deben acoplarse en un sentido general a los contenidos, discutan y armen su propia currícula de contenidos en consonancia con su historia, creencias, cultura, idioma y costumbres.
- Pretende establecer una re-responsabilización del estado nacional en educación.
- En la misma línea, fue promulgada la Ley de Financiamiento Educativo, que prevé una inversión del 6 por ciento del Producto Bruto Interno (PBI) nacional en materia de educación.

Declaraciones

Néstor Kirchner (Presidente de la Nación entre 2003-2007): *“Una educación de calidad para todos nuestros niños, niñas y jóvenes es la principal estrategia que puede propiciar una nación para generar una verdadera igualdad de oportunidades, de modo que sea la capacidad de cada uno de ellos y no el origen social el factor que determine el horizonte que puedan alcanzar.”* (Discurso de apertura de las 123^ª Sesiones Ordinarias del Congreso de la Nación Argentina, 2005).

Daniel Filmus (Senador por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires): *“La nueva ley, que llegó al Congreso luego de un debate abierto que se propuso convocar al conjunto de la sociedad, establece volver a los nombres de primaria y secundaria, en lugar de la educación general básica (EGB) y del polimodal, con una estructura unificada para todo el país de 7 y 5 años o 6 años para cada nivel, y convierte en obligatorio el colegio secundario.”* (La Nación, 07/03/2007).

“Son leyes que permiten abrir una nueva ventana hacia el futuro, que permiten ver que no hace falta que siga el mismo ministro para continuar con lo iniciado. Por ejemplo, desde la aprobación de la Ley de Financiamiento Educativo (sancionada en 2005 y que promete alcanzar el 6 por ciento del PBI destinado al área, en 2010) se ha pasado del 3,8 al 5,09 del PBI en la actualidad. O la Ley de Educación Nacional, que propone la unificación del sistema educativo con una nueva estructura para todo el país, y la Ley de Educación Técnica, que permite la recuperación de las escuelas de este sector antes olvidadas. Todas son leyes que llegan para delinear un nuevo sistema educativo, con modificaciones muy profundas. Entonces, si bien considero que la estabilidad y la continuidad de esta gestión están vinculadas con temas sociales, también lo está con haber generado políticas

de Estado en materia educativa.” (El Monitor N°15, <http://www.me.gov.ar/>).

Adriana Puiggrós (Diputada Nacional por la Provincia de Buenos Aires): *“Es una necesidad la de poner nuestros pies en la época que viene, y ponerlos en especial teniendo en cuenta a los pobres, a los excluidos del conjunto de la sociedad. No podíamos imaginarnos cómo se iba a profundizar la exclusión, cómo en la década del `90 se iba a profundizar la miseria y la exclusión en América Latina y, sobre todo, que sería sobre la base de una política hegemónica que decía avanzar con el mercado para combatir a la pobreza sin entender que con el puro mercado no se la combate, sino que se la profundiza. Esto en el terreno educativo es un tema particularmente sensible, por eso comencé diciendo que me alegro de que estemos acá juntos, para juntos encontrar las formas de sostener a la educación como un bien social. Este enunciado, que está en la nueva Ley de Educación Nacional, no tiene cualquier significado. La Organización Mundial del Comercio ha incluido a la educación como bien transable con la intención de que los países, los Estados, los gobiernos, deban derogar las normativas que impiden vender y comprar libremente educación.”* (abc.gov.ar, 25/03/2009).

Hugo Yasky (Docente y Secretario General del CTA): *“El hecho de que trabajadores de la educación tengamos la oportunidad de participar, de debatir, de apropiarnos de un cambio que marque simbólicamente un cambio de época y que le devuelva al docente la revalorización de su trabajo en el aula”. Los argentinos tienen un gran desafío por delante y que el país ha madurado lo suficiente “para saber que las conductas de los gobiernos no dependen solamente de los que están detrás de los escritorios, pero dependen también de la comunidad, de lo que seamos capaces de hacer y de exigir.”* (En el marco del debate sobre la nueva Ley de Educación Nacional UNICEF, 23/08/2006).

Roberto Baradel (Secretario General del SUTEBA): *“La Ley Federal de Educación fue el marco jurídico del neoliberalismo en la educación. La legislación planteaba una formación muy básica de los chicos, que tenía que ver con la flexibilización laboral y el disciplinamiento social, que no se planteaba formar ciudadanos críticos con capacidad de transformación ni que criticaran lo que estaban viviendo sino que formaba a los chicos para adaptarse al orden social. (...) La nueva ley entiende que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizados por el Estado. En lo discursivo, considera a la educación como un “bien público”, un derecho personal y social y no como un “servicio” a ser proporcionado por el Estado o por las entidades educativas privadas como estipulaba la ley Federal.”* (Política Argentina, 11/04/2010).

Horacio Ghilini (Secretario General del Sindicato de Docentes Privados - SA-DOP): *“La nueva norma legal es una ley relacionada con los fines de la educación más que con los aspectos organizativos del sistema. La información sólo se ha detenido en mostrar cuales son los cambios y las claves de la estructura del sistema educativo sin reparar en su dimensión filosófica. (...) Lo más destacable de la nueva ley de educación*

es que define a la educación como “un bien público y un derecho personal y social” (art. 2^a). La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado (art. 3^a).” (<http://www.losocial.com.ar>).

XII. Ley N° 26.378. Ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.

Antecedentes

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) es un instrumento internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas destinado a proteger y garantizar los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Los Estados Partes de la Convención tienen la obligación de promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de plena igualdad ante la ley. Se trata del primer instrumento amplio de derechos humanos del siglo XXI y la primera convención de derechos humanos que se abre a la firma de las organizaciones regionales de integración.

En el marco del actual proceso político, la Argentina tiene como eje de su política pública la inclusión social y, en ese sentido adhirió a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo mediante la sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el 21 de mayo de 2008 de la ley N°26.378. A partir de esta acción concreta, el Gobierno de Cristina Fernández de Kirchner demuestra el compromiso hacia la concreción de este mecanismo para promover la plena inclusión de las personas con discapacidad.

El objeto específico de comunicación y divulgación de la Aprobación del protocolo, en una primera etapa, es la acción del Estado en tres planos, Discapacidad y Empleo, Discapacidad y Educación, y Discapacidad y Accesibilidad. La inclusión de las personas con discapacidad en estos tres planos ya no se piensa y ejecuta desde el antiguo paradigma asistencialista, sino desde la perspectiva de los Derechos Humanos y el modelo social de la discapacidad. La educación, el empleo y la accesibilidad, entre otros, son derechos de las personas con discapacidad y como tal el Gobierno Nacional los asume en sus políticas.

En referencia al eje “Discapacidad y Accesibilidad” el Ministerio del Interior informó que durante las elecciones nacionales del 23 de octubre de 2011 en Argentina, se implementará -de acuerdo a lo estipulado por el protocolo y al Artículo N°105 de la Ley de Reforma Política- la habilitación de establecimientos electorales que no poseen desniveles u obstáculos que dificulten el ingreso ni la circulación de votantes. En este mismo sentido, habrá un cuarto oscuro accesible en cada espacio habilitado para votar, que puede ser utilizado tanto por los electores que correspondan a esa mesa, como también por personas con discapacidad que lo requieran, aun cuando estén registra-

dos en otras mesas del mismo establecimiento. Estos cuartos estarán adecuadamente señalizados e identificados y podrán ser utilizados por personas con discapacidad motriz, limitación en su movilidad y discapacidad visual. Además, se dispondrá de un dispositivo de voto para personas ciegas que consta de un porta boletas plástico, con bolsillos que contienen las boletas correspondientes a las diferentes listas de candidatos. La parte frontal de cada bolsillo contará con una etiqueta en relieve, con el número de cada lista, que permitirá a las personas ciegas ubicar, mediante el tacto, la boleta que desea seleccionar. (Télam, 19/10/2011).

Puntos Centrales de la Ley 26.378.

Sancionada: Mayo 21 de 2008

Promulgada: Junio 6 de 2008

- El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

- El INADI conformó junto a la Secretaría de Medios de Comunicación, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), la CONADIS y el Ministerio de Planificación Federal coordinados por la Dirección Nacional Electoral, el Grupo de Trabajo de Accesibilidad Electoral (GRUTAEL) que elaboró recomendaciones para las autoridades de mesa de todo el país.

- Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, (Artículo N°1).

- Por “discriminación por motivos de discapacidad” se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables, (Artículo N°2).

- Los principios de la presente Convención serán:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;

- b) La no discriminación;

- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;

- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

- Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.

- Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo, (Artículo N° 5).

- A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

- a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;
- b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

- Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

- a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;
- b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;
- c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;
- d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización

en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;

e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;

f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;

g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;

h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo, (Artículo N°9).

- La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;

Declaraciones

Pedro Mouratian (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo - INADI): *“Estuvimos trabajando, con nuestras delegaciones en todo el país, para garantizar la participación ciudadana de todo el electorado en las elecciones nacionales del próximo 23 de octubre; resolver los obstáculos físicos, comunicacionales y/o socioculturales y concientizar para un trato igualitario de todos y todas al momento del sufragio son parte del camino del fortalecimiento de la democracia.”* (Télam, 19/10/2011).

Raquel Tiramonti, (Presidenta de la CO.NA.DIS - Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas): *“Es muy importante difundir el alcance de la adhesión de Argentina a esta Convención, que nos movilizó para reforzar criterios con el objetivo de que en todos los organismos del Estado puedan aplicarse los principales aspectos del acuerdo internacional (...) la Convención reúne tres puntos fundamentales: la atención, el trabajo y la inclusión de las personas con discapacidad.”* (Prensa.argentina.ar, 19/07/09).

Amalia Ferraro (Coordinadora del Programa de Accesibilidad Electoral de la Dirección Nacional Electoral - DINE): *“Como las prioridades de las personas con discapacidad pasan por el trabajo, la salud, la vivienda y la educación no se percibía el ejercicio de lo electoral como una necesidad. De este avance no se retrocede, de la huella legal no se puede retroceder, sólo se puede mejorar.”* (Télam, 19/10/2011).

Hugo Fiamberti (Compilador con Carlos Eroles del libro *“Los derechos de las personas con discapacidad: análisis de las convenciones internacionales y de las legislaciones vigentes que los garantizan”*): *“La convención está construida sobre un modelo ideológico, conceptual que es el modelo social de la discapacidad, esto es fundamental y se ve reflejado en cada uno de los artículos y en su conjunto. Pone la cuestión no en el déficit de la persona sino en la discapacidad que generan comportamientos y prácticas de la sociedad conforme a un modelo instalado, médico hegemónico, que pone el énfasis en el déficit, que no puede ver la capacidad de la persona, que no lo considera como un sujeto de derecho. Esos son los ejes de la convención, en donde se determina que la discapacidad está determinada por los obstáculos que genera la sociedad y que al sujeto con discapacidad lo considera un sujeto asistencial y no un sujeto de derecho. Ahora, estamos obligados, como país, como provincias y como municipios a adecuar las legislaciones que hay conforme a esos ejes, que son la autonomía, la participación, el modelo social, considerar al otro como sujeto de derecho.”* (Entrevista concedida al Boletín del INADI, 20/08/2009).

De acuerdo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del sistema de protección de derechos humanos de Naciones Unidas: *“Los niños con discapacidad tendrán igualdad de derechos, y en ningún caso un niño será separado de sus padres debido a una discapacidad de él o de los padres (...) los países deben asegurar la igualdad de derechos a poseer y heredar propiedad, controlar los asuntos financieros y tener igualdad de acceso a los préstamos bancarios, el crédito y las hipotecas.”* (La nueva Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU) - Derechos civiles y políticos de las personas con discapacidad, María Silvia Villaverde).

Silvia Coria (Fundación Rumbos): *“Ratificar la Convención implica reconocer formalmente que la problemática de la discapacidad pertenece al orden de los derechos humanos. (...) Tenemos una larga experiencia en legislaciones que no se cumplen. No se observa el cupo laboral para discapacitados, que es del cuatro por ciento en empleos nacionales y del cinco por ciento en la ciudad de Buenos Aires, donde rige también para las empresas privadas contratadas por el municipio. [Además] el gobierno nacional debe tomar medidas para que el transporte sea efectivamente accesible a discapacitados, como requiere la respectiva ley.”* (Página 12, 23/05/2008).

Extracto del Informe “Derechos Humanos en la Argentina”, del Centro de Estudios Legales y Sociales – (CELS), año 2009: *“Para avanzar en este cambio de paradigma será fundamental que se reformen, entre otros, el Código Civil, el Código Procesal Civil y Comercial y la Ley Orgánica del Ministerio Público, así como adaptar gran parte de la normativa provincial. La ratificación de la Convención genera la obligación de implementar una serie de medidas, ya que la realidad local se encuentra alejada de los estándares fijados por el nuevo modelo. En este sentido, mientras que el sistema judi-*

cial argentino se basa en un modelo tutelar de incapacitación que sustituye a las personas con discapacidad mental en la toma de sus decisiones, el modelo social propone un sistema de “toma de decisiones con apoyo”. Así, en lugar de privar al individuo de su capacidad legal e instalar un tutor o curador para que cuide sus intereses, reforzando su pasividad, deben crearse condiciones que ayuden a que la persona pueda obrar con impulsos propios. Uno de los principios que guían esta metodología supone asumir la dignidad del riesgo y del derecho a transitar por el mundo con todos sus peligros y posibilidades.” (Capítulo redactado por Roxana Amendolaro, del Equipo de Salud Mental del CELS, y Mariano Laufer Cabrera, del Área de Litigio y Defensa Legal de la entidad. Colaboraron Paula Litvachky, del Programa Justicia Democrática del CELS; Diego Morales, del Area Litigio y Defensa Legal, y Alison Hillman, de Mental Disability Rights International - MDRI).

XIII. Ley N° 26.162. Reconocimiento de Competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD).

Antecedentes

La recuperación del sistema político democrático posibilitó la apertura de nuevos espacios institucionales para encauzar las demandas de los grupos sociales vulnerabilizados, promoviendo una reflexión crítica entre el marco jurídico y su efectiva vigencia en una realidad social que evidenciaba reformas estructurales. El ideal de la igualdad real de oportunidades pasó a integrarse a la arena pública y luego, a las agendas políticas de los distintos gobiernos.

En este contexto, los tratados internacionales de derechos humanos contribuyen a legitimar las demandas sociales y brindan las orientaciones político-conceptuales para realizar las reformas legislativas e institucionales necesarias a los fines de eliminar normativas y prácticas discriminatorias. Ello en tres sentidos: porque promueven la remoción de las leyes y prácticas discriminatorias; porque obligan a adecuar la legislación y las instituciones a sus disposiciones; y porque crean o adecúan instancias judiciales y administrativas habilitadas para realizar reclamos específicos ante la vulneración o la violación de los derechos reconocidos por dichos instrumentos, (Bonder y Rosenfeld, 2004).

Desde la entrada en vigencia de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, distintas reuniones y documentos internacionales promovieron debates sobre las disposiciones constitucionales referidas a principios contra la discriminación. En materia legislativa, conforme las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, nuestro país penaliza expresamente los actos discriminatorios por Ley 23.592 sobre Penalización de Actos Discriminatorios (1988), la que, en su artículo 1º, dispone que: “quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y a reparar el daño moral y material ocasionados”. La Ley considera particularmente: “los actos y omisiones discriminatorias determinadas por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos”, (Secretaría Parlamentaria del Senado de la Nación).

El 1º de noviembre de 2006 el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 26.162 que reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, de conformidad con lo previsto en la Convención Internacional sobre la Eliminación

de todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada por Ley Nº 17.722, para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas que manifiesten ser víctimas de violaciones por parte del Estado Nacional de cualquiera de los derechos estipulados en dicha Convención.

Un principio relevante que introdujo la Convención contra la Discriminación Racial se relaciona con la “discriminación positiva”. A fin de acelerar las condiciones de igualdad de sectores históricamente marginados, la Convención establece que no se considerarán discriminación “las medidas especiales adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser necesaria con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales (...) siempre que no conduzcan (...) al mantenimiento de derechos distintos (...) y que no se mantengan en vigor después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.” Esta regla se incluyó más adelante en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Asimismo, la Convención requiere que los Estados sancionen penalmente “toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o incitación a cometer tales actos (...) incluida su financiación”, (Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, Artículo Nº4).

Mediante este instrumento internacional, el Estado Argentino se compromete a adoptar medidas conducentes para respetar, promover y estimular ante la población el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales contempladas en la Constitución sin distinción alguna. Con esta implementación, la Argentina reafirma una vez más su firme compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos fundamentales. En tal sentido, reafirma la Declaración Universal y define la discriminación como “toda distinción, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.” (Artículo Nº1).

La naturaleza de los temas abordados en la III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (que tuvo lugar en la ciudad de Durban, Sudáfrica en septiembre de 2001) puso en juego una serie de alcances históricos que concitó la atención de los Estados, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en todo el mundo; ampliando el campo de la protección internacional y nacional contra la discriminación. La Argentina no sólo ha ratificado esta Convención sino que le ha dado rango constitucional a varias de estas resoluciones que habilita a individuos o grupos de individuos a presentar casos de violación a los principios convencionales. En este sentido, cabe destacar que una de las principales recomendaciones de la Conferencia Mundial consistió en propiciar la elaboración, en el ámbito interno de cada

uno de los países, de planes nacionales contra la discriminación. Conforme el Programa de Acción de Durban, dichos planes nacionales deben asegurar la más amplia participación de las víctimas de la discriminación y de la sociedad civil en su conjunto, destacándose asimismo la importancia de la intervención de los respectivos poderes legislativos en el proceso de elaboración de dichos instrumentos. Como consecuencia de estas convenciones internacionales vinculadas al combate contra la discriminación, el Gobierno de Néstor Kirchner aprobó el documento titulado “Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación. La discriminación en Argentina. Diagnóstico y Propuestas”, encomendando al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo la coordinación de la ejecución de las propuestas en él contenidas (Decreto 1086/2005 del 27/09/2005).

Esta concepción que tiende a darle mayor relevancia y visibilidad a los afrodescendientes, africanos y africanas con relación a las estructuras estatales se cristalizó en la inclusión de la pregunta por afrodescendencia en el Censo Nacional 2010. El tema de la cuantificación oficial de los afrodescendientes viene siendo una exigencia de actores globales sobre los Estados Nacionales de América Latina en vistas de evaluar la situación socio-económica de ese segmento de la población y, en base a los resultados obtenidos, planificar el financiamiento de proyectos de desarrollo para esas comunidades. Estas exigencias cobraron nueva fuerza a partir de la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras formas correlativas de Intolerancia, celebrada en Durban. La Declaración Final, firmada por los Estados participantes, recomienda a los países de América Latina contar con datos oficiales sobre los afrodescendientes, para formular y evaluar políticas de reparación destinadas a esa población en relación a la deuda resultante del proceso esclavista, (López, 2006).

Estas recomendaciones y exigencias internacionales provocaron una diversidad de situaciones en los planos locales. En el caso de Argentina, no existían preguntas en el censo sobre raza, color o etnicidad, más allá de la pregunta de auto-identificación realizada en el censo 2001 sobre pertenencia a pueblos indígenas. En el año 2003 comenzaron las negociaciones entre agencias internacionales, funcionarios del INDEC y activistas afros para la formulación de una pregunta a ser incluida en el censo 2010 que contemple a los descendientes de africanos. Este cambio de paradigma, caracterizado por un corte profundo que permitió remover las restricciones y últimos escollos estructurales que impedían el reconocimiento de las comunidades afros, constituye un marco para concretar acciones tendientes a fortalecer la lucha por la plena integración de los pueblos de origen africano en la vida social, económica y política y poder ampliar su participación en los ámbitos de toma de decisiones.

Por ello, en el marco del “2011, Año Internacional de los Pueblos Afrodescendientes” el reconocimiento de Competencia del Comité y los profundos cambios que en materia de políticas antidiscriminatorias llevó adelante el Estado Nacional, representa un avance trascendente en la búsqueda por erradicar las prácticas discriminatorias en Argentina. Sin embargo, aún nos debemos reconocer como una sociedad permanentemente generadora de distintas formas de discriminación, intolerancia y exclusión, como las manifestaciones de odio racial o religioso, o los obstáculos que el medio impone para el

desarrollo de aquellos grupos vulnerabilizados a los que no se reconoce igualdad de oportunidades y trato.

Puntos centrales de la Ley 26.162

Sancionada: Noviembre 1 de 2006

Promulgada de Hecho: Noviembre 24 de 2006

- Se reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14, párrafo 1º, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial aprobada por Ley 17.722 del 26 de abril de 1968, para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas comprendidas dentro de la jurisdicción de la República Argentina, que alegaren ser víctimas de violaciones por parte del Estado nacional de cualquiera de los derechos estipulados en dicha Convención.

- De conformidad con el artículo 14, párrafos 2 y 3 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, se asigna al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) como órgano competente dentro del ordenamiento jurídico nacional para recibir y examinar las comunicaciones previstas en el artículo 1 de la presente ley.

Declaraciones

Eugenio Zaffaroni (Ministro de la Corte Suprema de Justicia): *“La discriminación del siglo XXI en la Argentina es la criminalización de los adolescentes de barrios precarios. La discriminación nos puede generar una base, que es el pretexto para que en alguna coyuntura genere un grupo enemigo, un grupo al que se le pueda imputar la causa de todos los males, imputarle delitos, los más aberrantes que se puedan. Se extiende a todo el grupo y, por último, el grupo es culpable de todos los males, de todas las tensiones, de todo lo que sufrimos. Entonces cuando en una sociedad hay demasiadas contradicciones, demasiadas tensiones y surge una violencia difusa que no sabemos para dónde va, nos angustiamos, nos sentimos mal y no sabemos por qué. Ese es el momento propicio para que una discriminación se convierta en la señalización de un grupo como responsable de todo, como enemigo de la sociedad.”* (En el marco de la Segunda jornada de la Asamblea de la Coalición Latinoamericana y Caribeña de Ciudades contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia, 11/11/2010).

Eduardo Luis Duhalde (Secretario de Derechos Humanos): *“Estoy convencido de que es precisa una reflexión teórica sobre el problema de la interculturalidad. Si hay un tema complejo de por sí es éste, ya que nos remite como presupuesto a la multiculturalidad de las sociedades modernas, ya sea por sus propios procesos de formación histórica como por las fuertes corrientes migratorias de pueblos con diferentes orígenes*

étnicos, de distintas tradiciones culturales, religiosas e idiomáticas. (...) Cuando este fenómeno se remonta a procesos de siglos -como sucede con América Latina a través de la conquista española- no son las corrientes migratorias si no los pueblos originarios los que se sienten subordinados en relación a los autores del despojo. En uno u otro escenario se tiende a invisibilizar el conflicto y la relación asimétrica, mediante el discurso hegemónico dominante, que, a su vez, banaliza los elementos discursivos mediante falsas representaciones simbólicas. Es allí donde anidan los discursos preñados de desigualdad, intolerancia, discriminación, racismo, xenofobia, desprecio de clase, entre otros.” (En el marco del Seminario Regional de Políticas Interculturales, Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, 24/06/2011).

Carlos Álvarez (Secretario General de la Asociación Civil África y su Diáspora): *“Los afrodescendientes han estado y han sido parte de la historia del Estado nacional argentino, pero sin embargo ha habido un proceso claramente discriminatorio y racista que tiene que ver con limitar una presencia de estos descendientes, por lo tanto, queremos pasar de ser objeto de estudio a sujetos de derecho, esto es lo que está detrás del punto de inflexión en la historia que tiene que ver con incluir en el censo, después de 120 años, una pregunta que releve a la población afrodescendiente.” (Legado Afro, 20/10/2010).*

Pae Julio de Omulu (Sacerdote Umbanda): *“Como sacerdote de una religión de matriz afro, cuyos mayores exponentes sufrieron la esclavitud y la discriminación por su color de piel, considero que la sanción de la Ley 26.162 es un gran avance por la lucha de la igualdad de las personas en la República Argentina. Es auspicioso que el INADI sea el órgano competente para resolver los casos de discriminación suscitados en el ámbito nacional, debido a la eficaz tarea que viene realizando por una Argentina más igualitaria. En este sentido no puedo dejar de señalar que la lucha contra la discriminación hoy es política pública gracias a nuestra Presidenta la Sra. Cristina Fernández, el Sr. Pedro Mouratian, actual Interventor del INADI y al Sr. Pablo Roma Director de Políticas contra la Discriminación del INADI.” (Entrevista concedida al INADI).*

Mametoo Kiamassi (Coordinadora responsable del Programa Afrodescendientes de INADI): *“Es importante que se dicten leyes que destaquen el valor de la igualdad ya que los/as Afroargentinos/as hemos sufrido el racismo y la estigmatización, por el color y los rasgos, que han hecho que se nos extranjerice, provocando en el colectivo una profunda herida. Estas leyes, como la 26.162, hacen que se reconozca cada vez más que somos parte de esta Nación y nos da la esperanza de que nuestros aportes sean contemplados. Además nos da el valor para poder seguir en la lucha por la defensa de nuestra cultura y nuestra historia que es tan rica y que es parte de este suelo.” (Entrevista concedida a INADI).*

Federico Pita (Presidente de la Diáspora Africana de la Argentina - DIAFAR): *“Las bases sobre las cuales se cimentó la Argentina son racistas: lo bueno venía de la mano del*

blanco mientras que la barbarie estaba en los negros, los indios y el gaucho. Hoy el Estado argentino y la sociedad comienzan a replantearse esta visión." (1er Congreso Nacional de Afrodescendientes con referentes internacionales, Prensa de la DIAFAR, www.diafar.blogspot.com. 21/03/2011).

"Hoy la Argentina realizó dos actos oficiales para recordar el Día Internacional de la Lucha contra el Racismo lo cual es sumamente interesante porque es la primera vez que esto sucede." (En el marco del 1er Congreso Nacional de Afrodescendientes y Africanos de Argentina, Télam, 21/03/2011).

Norberto Pablo Cirio (Afroargentinos del tronco colonial) *"En el marco de los festejos por el Bicentenario del Primer Gobierno Patrio, y ante la oportunidad histórica de volver a ser visibilizados en el Censo Nacional 2010, afroargentino del tronco colonial se erige como una nueva categoría definida, elaborada y consensuada por, valga la redundancia, los propios afroargentinos del tronco colonial, los primeros que deben ser escuchados en razones cuando se habla sobre ellos."* (Extracto del Documento de trabajo entregado en mano a las autoridades del INDEC a efectos de que tomen conocimiento sobre la cuestión, misibamba.org).

Ana María Edwin (Directora del INDEC): *"Desde nuestro organismo realizamos un humilde aporte que es brindar números sobre los diferentes sectores sociales, pero en especial, hay que relevar a los más vulnerados que durante años fueron invisibilizados."* (En el marco del 1er Congreso Nacional de Afrodescendientes y Africanos de Argentina, Télam, 21/03/2011).

Eduardo Jozami, (Director del Centro Cultura de la Memoria Haroldo Conti - CCMHC): *"Después de las guerras de la independencia y de la del Paraguay y a partir de la abolición de la esclavitud se dijo que no habían quedado negros en Argentina, cosa totalmente falsa y que hoy más que nunca podemos comprobar que no fue así."* (En el marco del 1er Congreso Nacional de Afrodescendientes y Africanos de Argentina, Télam, 21/03/2011).

"La incorporación de temáticas en el Censo como la discapacidad, pueblos originarios y afrodescendientes ubican a la Argentina en el conjunto de países que se han comprometido y han dado respuesta en el plano de las operaciones estadísticas, no sólo a los convenios internacionales, sino a una deuda, de larga data, existente con ciertos sectores de la población de Argentina. Esta es la primera vez que se incluye en el Censo la pregunta sobre población afrodescendiente. La pregunta referida al hogar, apunta al reconocimiento o auto percepción de algunos de los miembros que lo componen. El concepto de afro descendiente se relaciona con "ser descendiente de los africanos/africanas traídos como esclavizados a la Argentina, ser africano/africana o descendiente de africano/africana, tener ascendientes negros, ser o considerarse negro o afro argentino, o ser africanos/africanas en la diáspora, entre otras." (censo 2010, INDEC).

XV. Ley Nº 26.571. Democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral.

Antecedentes

La democratización política, económica y social de la Argentina, tendiente a generar equidad en la distribución del ingreso, ha estado de forma creciente en el centro de la discusión pública en la Argentina post crisis de 2001. En tal sentido, un conjunto de reformas ligadas al modelo de producción y empleo; la extensión de derechos sociales; la soberanía política ante los organismos financieros internacionales; y los avances en materia de servicios de comunicación audiovisual, han sido fundamentales en este proceso.

El objetivo central de la Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral (26.571 de 2009, conocida como “Reforma Política”) es igualar las oportunidades de todas las fuerzas políticas, fortaleciendo los partidos políticos y transparentando el funcionamiento de las campañas electorales.

Cabe destacar que a partir de la sanción de esta ley, se elaboraron medidas previstas por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ratificada por Argentina en 2008). El avance se verifica en la exigencia de accesibilidad en todos los componentes del proceso electoral: facilitación en la información, en el conocimiento de propuestas, en la incorporación a la vida política y a una ciudadanía plena.

Puntos centrales de la Ley 26.571

- La imposibilidad de presentar candidatos a cargos públicos electivos a personas que hayan cometidos crímenes de lesa humanidad, (Artículo Nº15).
- Establece la realización de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) para elegir los candidatos de las elecciones partidarias y para las generales, (Artículo Nº14).
- La posibilidad de que los afiliados puedan desafiliarse con la simple presentación de telegrama.
- Que los aportes a los partidos sólo puedan ser realizados por personas físicas y no por personas de existencia ideal.
- Que el reparto de fondos de campaña se realice de la siguiente forma: 50 por

ciento de los fondos disponibles equitativamente entre todos los partidos políticos, y el resto de acuerdo a cantidad de votos obtenidos en última elección diputados, (Artículo N°34).

- Que la publicidad en medios audiovisuales sea absolutamente gratuita y asignada por la Dirección Nacional Electoral, en un 50 por ciento en forma equitativa para todos los partidos políticos, y el 50 por ciento restante de acuerdo a cantidad de votos obtenidos en última elección diputados, (Artículo N°62).

- Para democratizar efectivamente la competencia electoral, el Estado garantizará a todos los partidos espacios de publicidad en medios audiovisuales, de forma equitativa y proporcional. De este modo, la competencia electoral se vuelve más transparente y equitativa, garantizando la difusión de todas las propuestas y su acceso por parte de la ciudadanía, (Artículo N°35).

- Se unifican los padrones masculino y femenino, con el fin de terminar con una división anacrónica y prácticamente única en el mundo, y dando un nuevo paso en promover la igualdad de género en la Argentina.

- Establecimientos electorales accesibles: Se promoverá la selección preferente de establecimientos accesibles, es decir, que no posean desniveles u obstáculos que dificulten tanto al ingreso como la circulación y el desplazamiento de los votantes dentro de los mismos, (Artículo N°105).

- Cuarto Oscuro Accesible (COA): Se propone la instalación de un cuarto oscuro accesible por establecimiento, para ser utilizado por los electores que correspondan a esa mesa y además, pueda ser utilizado por electores con discapacidad que lo requieran, aún cuando estén registrados en otras mesas del mismo establecimiento. Estos cuartos estarán adecuadamente señalizados e identificados como tal, se encontrarán ubicados en el lugar más accesible del establecimiento y podrán ser utilizados por personas con discapacidad motriz, limitación en su movilidad y discapacidad visual, (Artículo N°105).

- Dispositivo de voto para personas ciegas o con visión reducida: En el COA estará disponible el dispositivo para el voto de personas con discapacidad visual que consta de un portaboletas plástico con compartimientos (bolsillos) que contienen las boletas correspondientes a las diferentes listas de precandidatos. La parte frontal de cada bolsillo contará con una etiqueta identificatoria en relieve, con el número (y letra si correspondiere) de cada lista, que permitirá a las personas con discapacidad visual ubicar, mediante el tacto, la boleta que desea seleccionar.

- Se facilitará el procedimiento de votación para electores con discapacidad

o limitaciones en su movilidad y/o comunicación que así lo requieran, mediante autoridades electorales capacitadas en la temática. Las personas que tuvieren imposibilidad concreta para efectuar todos o algunos de los movimientos propios para sufragar serán acompañadas por el presidente de la mesa al cuarto oscuro (accesible o no) donde a solas con el ciudadano elector, colaborará con los pasos necesarios hasta la introducción del voto, en la medida en que la discapacidad lo requiera, (Artículo N°105).

Declaraciones

Cristina Fernández de Kirchner: *“Las primeras elecciones primarias [PASO] constituyen un hecho histórico que amplía la democracia, y que constituye una auténtica reforma política. Siento orgullo por haber podido coronarla porque la soñé siendo senadora opositora. Los argentinos estamos dando una lección de democracia, no sólo en términos de participación ciudadana sino porque todos los partidos políticos han podido acceder democráticamente a los medios audiovisuales de comunicación y a la difusión de sus programas y candidatos. El peso específico de los medios es imprescindible. Hasta esta elección, sólo podían acceder a la gran difusión aquellos partidos con el patrimonio suficiente. Hoy también podemos hablar de la igualdad de los partidos políticos. No es una cuestión menor, porque esto permite comenzar a construir la autonomía de la política del poder económico. Es casi una cuestión de supervivencia social, para que no haya un pensamiento y una teoría únicos. Además de cuidar la democracia política, debemos cuidar la democracia económica, que también es constructora de igualdad. Saludamos a las otras fuerzas políticas que también concurren a hacer su propuesta a la ciudadanía. Apostamos a la continuidad del proyecto político que nació el 25 de mayo de 2003 y que pudo transformar a un país devastado. No esperen de mí en esta noche maravillosa ninguna palabra que ofenda, menoscabe, agravie. Necesitamos la unidad de todos los argentinos para seguir trabajando. Más humildad que nunca; más trabajo que nunca.”* (Discurso tras el anuncio de los primeros resultados de las elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias, 14/08/11).

“Estamos ante la oportunidad histórica de hacer lo que todos alguna vez dijimos. Si somos capaces de hacerlo, estamos dando un importante paso, no sólo en la calidad institucional, sino también en recuperar la propuesta y la palabra en un ejercicio político, no sólo mediático y oportunista.” (Anuncio del envío de la Ley de Reforma Política al Congreso de la Nación, 28/10/2009).

Florencio Randazzo (Ministro del Interior): *“La realización de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias para el 14 de agosto de 2011, como así también la creación de un Consejo de Seguimiento de estos comicios, representan un paso más en la puesta en funcionamiento de este proceso de reforma política, que tiene como objetivo mejorar la calidad en la política y el cumplimiento del compromiso adoptado en las reuniones en que participaron todos los partidos políticos con representación parlamen-*

taria, como así también organizaciones no gubernamentales.” (argentina.ar, 08/07/10).

Juan Manuel Abal Medina (Secretario de Comunicación Pública de la República Argentina): *“Es necesaria la reconstrucción de la sociedad en el plano partidario porque hoy tenemos partidos políticos frágiles. (...) Esta propuesta profundiza la democracia en dos sentidos: primeramente le da más poder al ciudadano en la definición de los candidatos, y en segundo lugar, le brinda la posibilidad efectiva de conocer todas las propuestas. Establecer la realización de primarias abiertas, simultaneas y obligatorias, donde todos los votantes participen de la selección de los candidatos; implementar un sistema que impida que quienes son derrotados en primaria puedan competir en la elección general; elevar los requisitos para la constitución de un partido; democratizar la competencia electoral generando un cambio en el financiamiento partidario; prohibir la presentación de un candidato que este procesado por un delito de lesa humanidad; unificar los padrones masculinos y femeninos; incorporar nuevas tecnologías para fortalecer la confiabilidad de organización de los comicios, y crear el Registro Nacional de Electores en soporte magnético. (...) Este proyecto marca un desafío en el plano nacional, provincial y municipal y con estas herramientas vamos a lograr reconstruir una política sólida, con permanencia y continuidad en el tiempo.” (Perfil, 28/11/2009).*

Edgardo Mocca (Politólogo y profesor de la Facultad de Ciencias Sociales-UBA): *“Como nunca en la historia de Argentina cualquier grupo político puede participar y ser elegido en elecciones democráticas, con la garantía de una herramienta jurídica y el financiamiento igualitario del Estado. La Reforma Política está íntimamente vinculada con la Ley de Medios; porque la implementación plena de ambas leyes garantizarían la pluralidad de voces, frente a la hegemonía de los que tienen mayor poder financiero y de lobby en los medios.” (http://parlamentario.com, 22/07/11).*

XVI. Decreto 459/2010. Programa ConectarIgualdad.com.ar

La inclusión digital como apuesta al futuro

Por Diego Bossio

Director Ejecutivo de ANSES

La inclusión social es la garantía de un futuro mejor para toda la sociedad argentina. Invertir en mejor educación, con acceso a las nuevas tecnologías y a los beneficios de la sociedad en red, permitirá en un futuro que los jóvenes puedan acceder a una mejor capacitación, a mejores trabajos y a mejores ingresos. Permitiendo que el conjunto de los argentinos nos beneficiemos con una matriz productiva de mayor valor agregado y de recursos humanos capacitados para enfrentar los desafíos del mañana.

A partir del 2003, y con más fuerza en los años recientes, ANSES viene ampliando y profundizando un modelo de seguridad social que incluye a todos los ciudadanos de nuestro país. En esa dirección, el Programa Conectar Igualdad viene a poner a la educación y a la inclusión digital en un lugar preponderante en nuestra estrategia de desarrollo. La seguridad social no solo hace al sistema previsional y de pensiones, sino que se estructura a partir de la solidaridad entre los activos y los pasivos, extendiéndose al conjunto de la sociedad.

El Estado nacional como garante de una educación equitativa, gratuita y de calidad viene adoptando medidas de acción que hacen efectiva la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas. Desde dicho paradigma, se creó el Programa Conectar Igualdad por Decreto 459/10, con el objetivo de revalorizar la escuela pública, mejorar los aprendizajes y reducir las brechas sociales, educativas y digitales a través de la provisión de netbooks a alumnos y docentes, la actualización de las formas de enseñanza, el fortalecimiento del rol docente y la producción de recursos y contenidos pedagógicos. Hasta la fecha ya se lleva entregadas más de 1.800.000 netbooks, con el objetivo de superar los 3.000.000 en el año 2012.

Mejorar la calidad del sistema educativo argentino requiere generar las condiciones que hacen tanto a los recursos materiales como a la transformación institucional, curricular y de desarrollo profesional docente. El fuerte aumento de la inversión educativa, que alcanzó el 6,47% del PBI en el 2010, es una decisión estratégica que le da sentido y encuadre a los objetivos del Programa, buscando transformar y mejorar la educación de los jóvenes argentinos, brindando igualdad de oportunidades.

El Programa prevé entregar una netbook a cada alumno y docente de escuelas secundarias, de educación especial y de los institutos de formación docente de gestión estatal de todo el país. La entrega es acompañada por propuestas educativas con el objeto de favorecer la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El Programa Conectar Igualdad es una iniciativa conducida por por cuatro organismos nacionales: ANSES, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios y la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cada uno de ellos asume responsabilidades específicas, aportando desde distintos lugares para alcanzar un mismo objetivo.

ANSES contribuye a la financiación del Programa, la definición y elaboración de los instrumentos necesarios para la adquisición y distribución del equipamiento, que incluye las netbooks, los servidores escolares y los elementos que conforman la red de conectividad interna, entre otros.

En la actualidad ya se han adquirido 2.100.000 equipos portátiles, los servidores para cada una de las escuelas y las tecnología adaptativa para la educación especial. Asimismo, se han firmado convenios con universidades nacionales para la instalación de los pisos tecnológicos, es decir la instalación de la red wi-fi para que cada escuela pueda tener conectividad.

La distribución de los equipamientos se realiza a través del Correo Argentino y de la Empresa OCA. Asegurando el control de cada netbook, a la que se le asigna un número de CUIL que se corresponde a cada beneficiario en particular.

En los últimos días, la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner lanzó desde Ushuaia la licitación para la tercera fase del Programa, que contempla la compra de 1.500.000 netbooks, que serán ensambladas íntegramente en el país, privilegiando la integración de cadenas productivas nacionales. Lo que redundará en más trabajo argentino calificado, contribuyendo al círculo virtuoso de la economía.

Pero más allá de las cifras, que por sí solas son significativas, lo más relevante del Programa es su fuerte impacto social positivo en el aula, en los hogares y en el espacio público. Conectar Igualdad es una de las políticas transformadoras e igualadoras de mayor impacto que se han aplicado en nuestro país, junto con la Asignación Universal por Hijo y la Inclusión Jubilatoria.

En un reciente informe elaborado por once universidades nacionales junto al Ministerio de Educación titulado: "Nuevas voces, nuevos escenarios: estudios evaluativos sobre el Programa Conectar Igualdad", se realizó un estudio cualitativo en todas las provincias del país, sobre el impacto de dicha política en la vida de los alumnos, de los docentes y de las familias.

Esta investigación puso al descubierto no solo los aspectos positivos de la implementación del Programa, sino también los nuevos desafíos que se abren a futuro para seguir mejorando y profundizando el proceso de inclusión.

La igualdad de oportunidades para lograr la superación de los jóvenes es uno de los aspectos que más se destacan para los beneficiarios del programa:

"Yo creo que este tiene que ver con conceptos de igualdad de oportunidades, con conceptos de justicia social y con conceptos de pensar, de otorgar igualdades a todos los ciudadanos para que puedan terminar la escuela secundaria y acceder al espacio público, de una manera diferente, como sujetos activos, participativos y bueno fundamentalmente que permita realizar a los chicos seriamente desde sus visiones, anhelos, modos de vida, sistemas de comunicación, digo que son diferentes al de los

adultos” (Universidad de Cuyo – Provincia de La Rioja).

El impacto positivo del programa es aún más fuerte para estudiantes provenientes de hogares de escasos recursos, contribuyendo a generar igualdad de oportunidades entre los jóvenes. El 86% de los adultos y el 85% de los estudiantes entrevistados coinciden en que el Programa contribuye a achicar la brecha social en relación con las posibilidades de inserción en un “mundo digital”.

En las escuelas, el acceso a la tecnología es sin duda el cambio más contundente que se registra. Donde antes la tecnología se limitaba al espacio del laboratorio de informática, hoy transforma todo el ámbito escolar, desde la clase, el recreo, las tareas en la casa, los momentos de estudio y de diversión.

Las tecnologías de la información son hoy un fuerte igualador de oportunidades, que permite que los jóvenes se sientan capaces de mejorar sus destinos y sus condiciones de vida. Quizas sea este el aspecto más alentador del Programa y el dato que nos confirma que estamos por la senda correcta. Antes del Programa muchos alumnos, e incluso docentes, directamente desconocían lo que era una computadora. Por lo que el impacto no es solo educativos, sino también social y laboral.

“Por lo menos egresa y dice: ‘sé usar la computadora’, si ingresa en la parte administrativa lo primero que preguntan es si sabe usar la computadora, si sabés te toman y si no, no.” (Universidad Nacional de Río Negro - Provincia de Río Negro).

“Vos imaginate que tenemos chicos que se calefaccionan con leña todavía, en esta escuela. Si partimos desde esa base, hay una diferenciación desde las necesidades básicas no cubiertas... y hay pibes que los papás los traen en auto. Hay una diferenciación enorme, en esta escuela se nota mucho, hay pibes que tienen olor a leña y hay pibes que vienen calentitos, con su camperita nueva, sus zapatillas nuevas, bien comidos... y bueno, esto iguala, por lo menos en este aspecto, iguala porque entra a todas las casas de igual forma. Está bueno” (Universidad Nacional Patagonia San Juan Bosco - Provincia de Chubut).

“En el futuro me va a servir para el trabajo, porque fijate que si vas a una empresa y sabes usar la computadora te meten en la oficina, y si no sabés te meten a ordenar las cosas” (Universidad Nacional de Rosario - Provincia de Santa Fe).

Estas son algunas de las historias que hoy se están escribiendo en nuestro país. Quedan todavía enormes desafíos por delante. Algunos heredados de nuestra historia y otros nuevos que van apareciendo ante el cambio y la transformación. El deseo de hacerles frente y de encontrar un camino superador es nuestro principal motor diario para seguir trabajando por la igualdad y la inclusión de todos los argentinos.

Antecedentes

En el marco de un proyecto de desarrollo con inclusión social, el fortalecimiento de la educación pública resulta una dimensión sustantiva y estratégica. Además de la implementación de una política concreta como la Asignación Universal por Hijo (AUH) que ha tenido un impacto concreto en el mejoramiento del acceso al sistema educativo, se han llevado adelante múltiples acciones a favor de la revalorización del sistema educativo.

La principal medida en este sentido fue aumentar los recursos para la inversión. A través de la sanción de la Ley de Financiamiento Educativo (Ley 26.075 de 2006 modificada por Decreto 456/06) se garantizó un aumento que llevó al 6 por ciento del PBI la participación de la inversión en educación. A raíz de la implementación de la nueva ley, la educación se posiciona como un bien público, garantizado por el Estado, que tiende a promover el ingreso, la permanencia y la promoción de los estudiantes -en situación de vulnerabilidad socioeducativa- de todos los niveles de la escolaridad obligatoria. Durante el año 2010, el presupuesto en educación fue del 6,47 por ciento del PBI, incrementando en un 520 por ciento los recursos ya asignados en el 2003, un porcentaje entre los más altos de la región.

Con el propósito de dar una respuesta integral a los problemas que obstaculizan las trayectorias escolares de los niños, niñas y adolescentes, se puso en práctica -por vía del Decreto 459 de 2010-el 'Programa Conectar Igualdad: achicar la brecha digital' con el objetivo principal de lograr una inclusión digital, educativa y social a través de la entrega de 3.000.000 de netbooks para que cada estudiante y docente pueda acceder a los nuevos recursos tecnológicos. Reconociendo la importancia que han adquirido en los últimos años las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en las relaciones sociales, 'la Educación con TIC' le otorga al Estado una nueva responsabilidad, la de democratizar el acceso al conocimiento y la de preparar al sistema educativo para que forme a los niños, niñas y adolescentes en la utilización comprensiva y crítica de las nuevas tecnologías. Ante esta necesidad de brindar a los estudiantes una respuesta efectiva para abordar el uso de las TIC es que se crea el Programa Conectar Igualdad, el cual tiene como desafío reducir la brecha digital existente, creando la posibilidad de inserción tanto de los estudiantes como de la comunidad escolar en el conocimiento tecnológico promoviendo valores como integración, igualdad e inclusión social.

Puntos centrales del Decreto 459/2010

- Artículo 1º - Créase el "PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR" con el fin de proporcionar una computadora a alumnas, alumnos y docentes de educación secundaria de escuelas públicas, de educación especial y de Institutos de Formación Docente, capacitar a los docentes en el uso de dicha herramienta y elaborar propuestas educativas con el objeto de favorecer la incorporación de las mismas en los procesos de

enseñanza y de aprendizaje.

- Promover la igualdad de oportunidades a todos los jóvenes del país proporcionando un instrumento que permitirá achicar la brecha digital, además de incorporar y comprometer a las familias para que participen activamente.

- Formar sujetos responsables, capaces de utilizar el conocimiento como herramienta para comprender y transformar constructivamente su entorno social, económico, ambiental y cultural y de situarse como participantes activos en un mundo en permanente cambio.

- Desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación.

- Recuperar y valorizar la escuela pública.

- Reducir las brechas digitales, educativas y sociales, contribuyendo a mejorar los indicadores de desarrollo de nuestro país. (Artículo N°4)

- Construir una política universal de inclusión digital de alcance federal, incorporando equipamiento tecnológico y conectividad.

- Garantizar la inclusión social y el acceso de todos a los mejores recursos tecnológicos y a la información.

- Mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje a través de la modificación de las formas de trabajo en el aula y en la escuela.

- Acercarse a los intereses, necesidades y demandas de los alumnos.

- Mejorar la calidad educativa de la educación secundaria, incentivando los procesos de transformación institucional, pedagógica y cultural necesarios para el mayor aprovechamiento de las TIC en las escuelas.

- Mejorar las trayectorias educativas de alumnos y alumnas.

- Dotar a los alumnos de mayores posibilidades de inserción laboral.

- Producir un cambio en las formas de comprender y relacionarse con el mundo.

- Promover el fortalecimiento de la formación de los docentes para el aprovechamiento de las TIC en el aula.

Declaraciones

Cristina Fernández de Kirchner: *“La verdad que en este Bicentenario me siento realmente, creo que nos sentimos porque quiero hablar en plural, en definitiva yo soy un instrumento de todos y me siento un poco como la Sarmiento del Bicentenario, porque si se revolucionó la Argentina con la educación pública, con la obligatoriedad de la primaria, con la educación que caracterizó siempre a nuestro país como un país distintivo en la capacitación de sus recursos humanos, en su grado de alfabetización, en su grado de instrucción, siento que lo mismo sucede con este Programa que estamos lanzando hoy, Conectar-Igualdad, que les aclaro no fue casual la elección del nombre del programa, yo quise que figurara igualdad, porque creo que es la palabra distintiva que siempre han perseguido aquellos argentinos que han estado comprometidos con el desarrollo del país desde 1810 para adelante.*

Con este Programa conectar-igualdad.com.ar, que va a permitir que todos nuestros estudiantes secundarios en esta nueva secundaria que también hemos lanzado, todos nuestros estudiantes secundarios de la escuela pública puedan en el lapso que va del año 2010 hasta el 2012, un programa de casi 3 años, puedan contar con su netbook, que es también hoy, en este mundo contemporáneo, un absoluto instrumento de igualdad para superar la brecha digital.

Creo que estamos ante un nuevo mundo y colaborar entre todos precisamente para abrir la puerta de ese nuevo mundo, y que ese nuevo mundo no sea un mundo hostil y desconocido, sino que al contrario, sea un mundo de conectividad, de conocimientos, de conectar igualdad, me parece que es fundamental. Para terminar, la igualdad. Quiero terminar con la igualdad porque creo que debe ser el signo distintivo también de este Bicentenario, seguir persiguiendo la igualdad, contra viento y marea, contra pequeños pero poderosos intereses que necesitan de las desigualdades muchas veces para en su criterio poder seguir teniendo poder. Yo creo que la igualdad es el gran instrumento liberador de las sociedades, de los pueblos y del mundo.” (Discurso de Cristina Fernández de Kirchner en la presentación del programa Conectar Igualdad, 06/04/2010).

Amado Boudou (Ministro de Economía): *“Este programa es una herramienta muy importante para achicar la brecha digital. Gracias a Conectar Igualdad, los chicos tienen la posibilidad de aprender utilizando las nuevas tecnologías y los docentes de enseñar con diversas propuestas metodológicas innovadoras.”* (Hay prensa, 07/04/2010).

“Esta iniciativa es un acto de justicia social. Primero tenemos la obligación y responsabilidad con la educación pública, principalmente con aquellas escuelas que más lo necesitan. Creemos que este programa es un acto de igualdad que apunta a la calidad educativa.” (Prensa ANSES 06/05/2011).

Gabriel Mariotto (Director de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual): *“Los cambios de paradigma aportan a la pluralidad para evitar la concentración. (...) Que los argentinos tengan la oportunidad de usar las nuevas tec-*

nologías, de familiarizarse con ellas y aprovecharlas para mejorar su capacidad de insertarse en la actividad productiva y construir un futuro como se merecen.” (Tucumán Noticias, 19/04/2011).

Eduardo Sileoni (Ministro de Educación de la Nación): *“Uno tiene la sensación que está pagando deudas con la sociedad argentina. Con el Programa Conectar no hay nada que agradecer, porque el Estado nacional, con Néstor Kirchner y Cristina, ha convertido a los privilegios en un derecho, y es así, como dice la presidenta, esto es igualar oportunidades.”*

“El programa Conectar Igualdad lucha contra la idea de que la escuela pública es irreformable, de que no vale la pena hacer esfuerzos porque nada bueno de ella puede obtenerse. Este programa, entre otras políticas, van a hacer que la escuela pública tenga ese tinte de honor que todos nos merecemos.” (Prensa Argentina, 09/05/2011).

Diego Bossio (Director Ejecutivo de ANSES): *“La educación pública, le ha dado mucho a los argentinos y queremos apostar por ella. Creemos que puede formar a todos de cara al futuro. Por eso queremos decirles ‘Gracias’, por recibir las computadoras. Es un gran esfuerzo que hace el estado argentino, en recursos y logística. Queremos que la disfruten y sepan que es una gran oportunidad.”* (Durante el acto, donde se distribuyeron un total de 1012 netbooks a estudiantes de las Escuelas Medias N°3 y N°5, Prensa ANSES, 29/06/2011).

XVII. Decreto 1584/10. Establece feriados nacionales y días no laborables. Se denomina al feriado del 12 de octubre como “Día del respeto a la diversidad cultural.” Y Ley N° 26.160 de Comunidades Indígenas. Emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras.

Antecedentes

A partir del Decreto 1584 de noviembre de 2010, el feriado correspondiente al 12 de Octubre fue renombrado como “Día del Respeto a la Diversidad Cultural”. Esta nueva denominación se inscribe dentro del espíritu del artículo 75 de la Constitución Nacional, que reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que ocupan, entre otros derechos.

Esta modificación nominal que postula el decreto impulsado por la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner es de gran importancia para la revalidación de la memoria del continente americano. Con la “conquista europea”, y en base a un “error” historiográfico, se denominó a los pueblos americanos como “indios”. Posteriormente, se comenzó a nombrarlos como “indígenas”, “aborígenes” o “naturales”. En todos los casos, bajo una única designación se homogeneizó una inmensa variedad de culturas, muchas completamente distintas entre sí. Este fue un primer proceso simbólico de reducción de las diversas identidades culturales a una única identidad impuesta: indio como equivalente a “salvaje”. La fuerza de este estigma se manifiesta aún hoy en la dificultad de pensar en la identidad particular de cada pueblo indígena y en su cultura escindida de la pobreza.

Si bien aún persiste una gran desafío para la aplicación práctica de las normativas, a partir de la modificación de la Ley de Asuntos Indígenas N° 23.302 (de 1985) y la sanción de la Ley de Comunidades Indígenas (Emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras) N° 26.160 (en 2006), se garantiza un apoyo y un reconocimiento a las comunidades indígenas en materia de derechos sobre la gestión de los recursos naturales en tierras que “tradicionalmente ocupan”. Este cambio se cimentó en el entendimiento de que la división de la humanidad en “razas” carece absolutamente de validez científica, lo que constituye hoy una concepción político-social errónea y peyorativa; por lo tanto, su utilización sólo favorece reivindicaciones racistas.

Tanto el Decreto 1.584 como la ley N° 26.160 cuentan como antecedente al Plan Nacional Contra la Discriminación de 2005 que estableció, entre sus líneas directrices, que el 12 de octubre se constituyera en un “día de reflexión histórica y diálogo intercultural”. Esto supone dejar atrás la conmemoración de la “conquista de América” y el proceso de “homogeneización cultural” que sólo valoró la cultura europea, para

dar paso al análisis y a la valoración de la inmensa variedad de culturas que los pueblos indígenas y afrodescendientes han aportado y aportan a la construcción de la identidad.

Puntos centrales de la Ley 26.160

- Declárase la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquellas preexistentes, por el término de 4 (CUATRO) años. (Artículo 1º)

- El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas gestionará la habilitación de planes especiales para la construcción de viviendas rurales y urbanas para los titulares de las tierras adjudicadas por esta ley, ante organismos nacionales, e internacionales que desarrollen planes habitacionales de fomento.

- Promueve la conservación de la cultura e inserción socioeconómica de comunidades aborígenes, considerando los siguientes aspectos relacionados con la generación de la infraestructura social básica y el posicionamiento económico de base primaria:

- a) Desarrollo de nuevas destrezas aplicables a los proyectos sociales, a través de la capacitación laboral.

- b) Incorporación de mano de obra propia.

- c) Desarrollo de la cultura y fomento de la autogestión comunitaria.

- d) Respeto y adaptación de las técnicas y costumbres de cada comunidad.

Puntos centrales del Decreto 1584/10

- Se modifica la denominación del feriado del día 12 de octubre, dotando a dicha fecha, de un significado acorde al valor que asigna nuestra Constitución Nacional y diversos tratados y declaraciones de derechos humanos a la diversidad étnica y cultural de todos los pueblos.

Declaraciones

Cristina Fernández de Kirchner: *“Se modifica la denominación del feriado del día 12 de octubre, dotando a dicha fecha, de un significado acorde al valor que asigna nuestra Constitución Nacional y diversos tratados y declaraciones de derechos humanos a la diversidad étnica y cultural de todos los pueblos.”* (Boletín Oficial del Ejecutivo, 03/11/2010).

Pedro Mouratian (Interventor del INADI): *“Venimos de momentos en donde durante muchos siglos hubieron sectores de nuestra sociedad que han sido invisibilizados, entre ellos nuestros pueblos originarios. Por eso en 2007 desde el INADI impulsamos el proyecto de ley para modificar el Día de la Raza por el Día de la Diversidad Cultural Americana, y celebramos con alegría el decreto de la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner del año pasado que daba por tierra un hombre que hacía gala de la superioridad de unos sobre otros, que fomentaba el racismo.”* (Prensa INADI, 12/10/2011).

BIBLIOGRAFIA

Fuentes de documentación

Constitución Nacional de la República Argentina.

Texto de las leyes: <http://www.infoleg.gov.ar/>

Becerra Gelover, Alejandro y Torres Romero, Jorge, "Informe sobre la discriminación en Iberoamérica" Mexico D.F. 2008.

Boletín Oficial de la República Argentina. Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación. La discriminación en Argentina. Diagnósticos y propuestas.

Bonder y Rosenfeld, "Equidad de género en Argentina. Datos, problemáticas y orientaciones para la acción", PNUD Argentina, 2004.

CEPAL: Migración internacional, derecho humanos y desarrollo en América Latina y el Caribe. 2006.

Emiliozzi Sergio, Pecheny Mario, Unzué Martín (Comps.) "La dinámica de la democracia: representación, instituciones y ciudadanía en Argentina", Buenos Aires, 2007.

García Marco Aurelio, "Nuevos gobiernos en América del Sur. Del destino a la construcción de un futuro" en Revista Nueva sociedad Nº 217, 2008.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación de Argentina

Kymlicka, Will. "Ciudadanía multicultural" Barcelona, 1996.

López, Laura Cecilia. Publicado en AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana, Ed. Electrónica Vol 1. Num. 2. Marzo-Julio 2006.

Montero, Federico; Paikin Damián; Makarz Jorge (Comps.) "Hacia una ciudadanía plena. Los desafíos de las políticas antidiscriminatorias en el MERCOSUR", Dirección de Prevención e Investigación de Prácticas Discriminatorias, INADI, 2010.

Novick Sandra, "Evolución reciente de la política inmigratoria Argentina", 2005. Oszlak, Oscar y O'Donnell Guillermo. "Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación" Centro de Estudios de Estado y Sociedad, 1976. PNUD, "La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanos y ciudadanas", Buenos Aires, 2004.

Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, 2005.

Seoane José y Taddei Emilio, "Movimientos sociales, democracia y gobernabilidad en América Latina", en revista Aportes Andinos N° 13, 2005.

Vilas, Carlos M. "Después del Neoliberalismo: Estado y procesos políticos en América Latina". Editorial EDUNLa Cooperativa, 2011.

Zaffaroni Eugenio Raúl, "Algunos supuestos teóricos sobre la discriminación", en Eleonor Faur y Cecilia Lipszyc (Comp.) "Discriminación de género y educación en la Argentina contemporánea." Buenos aires, 2003.

Zaffaroni Eugenio Raúl, "Migración y discriminación: La nueva ley en perspectiva histórica", en Rubén Giustiniani, "Migración: un derecho humano", Editorial Prometeo, 2004.

Fuentes

Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer . CEDAW. Agosto de 2010.

Agencia Federal de Noticias: <http://www.derf.com.ar/>

BBC News: <http://news.bbc.co.uk>

Canal 26: <http://www.26noticias.com.ar/>

Clarín: www.clarin.com.ar

Corte Suprema de Justicia de la Nación: <http://www.csjn.gov.ar/>

Diario Crítico: <http://www.diariocritico.com>

Diario Judicial: <http://www.diariojudicial.com/>

El País: <http://www.elpais.es>

Infobae: <http://www.infobae.com>

La Gaceta - Tucumán

La Nación <http://www.lanacion.com.ar>

Miradas al Sur: <http://sur.elargentino.com>

Página 12: <http://www.pagina12.com>

Revista En el Umbral: <http://www.enelumbral.com.ar/>

Télam: <http://www.telam.com>

Terra Noticias: <http://noticias.terra.com.ar/>

TV pública

La Noticia 1.com: <http://www.lanoticia1.com/>

Banco Mundial: <http://www.bancomundial.org>

Conferencia Mundial contra el Racismo: <http://www.un.org>

Otras fuentes

Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES): <http://www.anses.gov.ar/>

Amnistía Internacional: <http://www.amnesty.org/es>

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS): <http://www.cels.org.ar/>
CEPAL: <http://www.eclac.cl/>

CIPPEC: <http://www.cippec.org>

Comunidad Homosexual Argentina (CHA) <http://www.cha.org>

Consejos de Derecho: <http://www.consejosdederecho.com.ar>

Colectivo Ovejas Negras (Uruguay): <http://www.ovejasnegras.org/campanias/proyecto.pdf>

Dirección Nacional de Migraciones: <http://www.migraciones.gov.ar/>

Federación Argentina LGBT: <http://www.lgbt.org.ar/home.php>

Fondo España - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD):
<http://www.fondoespanapnud.org/>

Foro de Genero CLAI Argentina: <http://forodegeneroclaiar.blogspot.com/>

Gaceta Bicentenario: <http://gacetabicentenario.com.ar>

H.I.J.O.S. Capital: <http://www.hijos-capital.org.ar>

Hay Prensa. Noticias del Sur: <http://www.hayprensa.com.ar>

Impulso Baires: <http://www.impulsobaires.com.ar>

Info Región: inforegion.com.ar

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia, y el Racismo (INADI):
www.inadi.gov.ar

La Sociedad Argentina de Derecho Laboral: <http://www.laboral.org.ar/>
Proteja México: <http://www.proteja.org>

UNICEF: <http://www.unicef.org>

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos: [http:// www.indec.mecon.gov.ar](http://www.indec.mecon.gov.ar)

INDICE

Prólogo

por Pedro Mouratian, interventor del INADI.....9

I. Decreto 1602/2009. Asignación Universal por Hijo para Protección Social

Discurso de lanzamiento de la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner..... 13

II. Ley 25.779. Nulidad de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida

Comentada por Diana Conti.....23

III. Ley Nº 26.522. Servicios de Comunicación Audiovisual. Regulación. Y Decreto 1176/2009 “Fútbol para todos”

Comentada por Gabriel Mariotto.....33

IV. Ley Nº 25.871. Ley de Migraciones. Nuevo régimen legal

Comentada por Eugenio Zaffaroni.....51

V. PERSPECTIVA INTEGRAL DE GÉNERO

Comentada por Juliana Di Tullio.....61

V.1. Ley Nº 26485. Nueva Ley Nacional de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.....67

V.2. Ley Nº 26.364. Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas. Y Decreto 936/2011. Para erradicar la difusión de mensajes e imágenes sobre explotación sexual.....70

V.3. Ley Nº 26.150. Programa Nacional de Educación Sexual Integral.....73

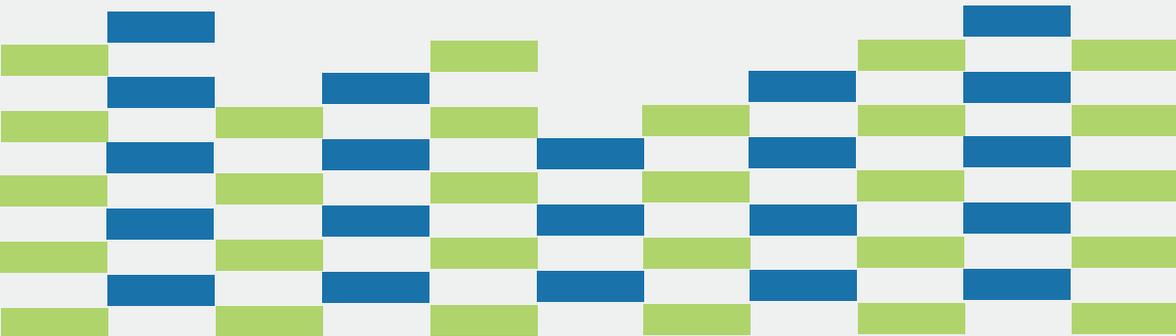
V.4. Ley Nº 26.171. Ratificación de Protocolo facultativo del Convenio sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).....76

VI. Ley N° 26.417. Movilidad de las Prestaciones del Régimen Previsional Público (Modificación Ley N° 24.241). Comentada por Eric Calcagno.....	81
VII. Ley N° 26.657. Derecho a la Protección de la Salud Mental Comentada por Leonardo Ariel Gorbacz.....	89
VIII. Ley N° 26.199. Se declara el día 24 de abril de todos los años como “Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos”, en conmemoración del genocidio del que fue víctima el pueblo armenio. Comentada por Pedro Mouratian.....	97
IX. Ley 26.618. Matrimonio Igualitario: “Los mismos derechos, con los mismos nombres”. Comentada por Vilma Ibarra.....	101
X. Ley N° 26.061. Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes. Comentada por María del Carmen Bianchi.....	113
XI. Ley N° 26.206. Educación Nacional.....	123
XII. Ley N° 26.378. Ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.....	127
XIII. Ley N° 26.162. Reconocimiento de Competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD).....	133
XIV. Ley N° 26.571. Democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral.....	139
XV. Decreto 459/2010. Programa ConectarIgualdad.com.ar Comentada por Diego Bossio.....	143
XVI. Decreto 1584/10. Establece feriados nacionales y días no laborables. Se denomina al feriado del 12 de octubre como “Día del respeto a la diversidad cultural.” Y Ley N° 26.160 de Comunidades Indígenas. Emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras.....	151
Bibliografía.....	155
Índice.....	159

inadi

Instituto Nacional
contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo

0800-999-2345
www.inadi.gob.ar



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación